

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

OCTUBRE



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 62 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Lunes 23 de Octubre de 2023 /

27372

## LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14.207

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

DÍA PROVINCIAL DE LA BIBLIA

ARTÍCULO 1 - Objeto. Declárase el cuarto domingo del mes de septiembre de cada año como el "Día Provincial de la Biblia", con el objeto de promover el conocimiento de la Biblia.

ARTÍCULO 2 - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, o el organismo que lo reemplace en el futuro, es la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3 - Adhesión. Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PABLO GUSTAVO FARIAS  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBÉN PIROLA  
PRESIDENTE PROVISIONAL  
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 20 OCT. 2023

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena  
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos  
41041

## LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1265

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN INSTALACIONES DE ASSA-CASILDA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 30/10/23 - 10:00 hs. en Salta 1451, Rosario Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1265 "Contratación del Servicio de Desmalezado y Mantenimiento de Espacios Verdes en las Instalaciones de ASSA-CASILDA"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 30/10/23-10:00hs en Salta 1451, Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 13.380.000,00 + IVA Mes Base: octubre 2023

Garantía de Oferta: \$100.000,00 (Cien Mil)

Pliegos y consultas: Desde el 19/10/23 al 30/10/23 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 41033 Oct. 13 Oct. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1256  
2DO LLAMADO

Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE BOCAS DE REGISTRO DISTRITO GÁLVEZ

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 26/10/23- hasta las 14:00hs en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente: Licitación Pública N°1256 2DO Llamado- "Contratación del Servicio de Limpieza de Bocas de Registro Distrito Gálvez"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 26/10/23-14:00hs en Salta 1451, Rosario-Dpto. Licitaciones Públicas.

Presupuesto oficial: \$ 15.150.000,00 + IVA. Mes Base: septiembre 2023

Garantía de Oferta: \$150.000,00

Pliegos y consultas: Desde el 3/10/23 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 41034 Oct. 13 Oct. 24

## HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°:26/2023  
EXPTE. N° 650/2023

APERTURA: 17/11/2023 - HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de material descartable para el servicio de Esterilización"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DÍAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$120.000.000.00- (Pesos ciento veinte millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 846- (PESOS: Ochocientos cuarenta y seis con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$48000 (Son Pesos cuarenta y ocho mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez . Santa Fe 1311

quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta. FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 41003 Oct. 23 Oct. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N°:27/2023  
EXPTE. N° 656/2023

APERTURA: 17/11/2023 - HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de telas para confección de sábanas y ambos" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DÍAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$15.000.000.00- (Pesos quince millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 846- (PESOS: Ochocientos cuarenta y seis con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$6000 (Son Pesos seis mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Co-

**LICITACIONES ANTERIORES****PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"**

**Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada"**  
 - **Ministerio de Economía, Ministerio de Gestión Pública,**  
 y **Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21).**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 02/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2023, para la "Contratación de los servicios de consultoría para la modernización de la plataforma educativa de la Provincia de Santa Fe"

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las tareas mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

**MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Quinientos Millones Quinientos Dieciocho Mil Seiscientos Veinticuatro (\$ 500.518.624.-)

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:** 24 meses

**MONEDA DE COTIZACIÓN:** Pesos Argentinos o Dólares estadounidenses.

**GARANTÍA DE OFERTA:** Pesos Cinco Millones Cien Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 (\$ 5.005.187,00).

**FECHA DE APERTURA:** El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 16 de Noviembre de 2023, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuera, a las 11 hs.

**LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:**

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs
- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Cincuenta Mil Cien con 00/100 (\$ 50.100,00)

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=129596>

**INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO**

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina  
 Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874  
 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546  
 e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar  
 S/C 41014 Oct. 19 Oct. 23

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N°29/2023  
 Expediente N°16103-0021005-9

TENDIENTE A CONCRETAR LA "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, ACTIVACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL DE 182 MOVILIDADES LIVIANAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$18.177.289,13

**FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** 07 de noviembre de 2023

**LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

**HORA:** 10.00 horas

**CONSULTAS E INFORMES:** de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe - Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar

**TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA** [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09.00 horas del día 07 de noviembre de 2023.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$7270,92

**BASES DE LICITACIÓN/DOCUMENTACIÓN:** Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

S/C 41012 Oct. 19 Oct. 23

rriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 41010 Oct. 23 Oct. 24

**HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43 / 2.023  
 EXPEDIENTE: 000446/2023

**MONTO AUTORIZADO:** \$ 274.336.374,216 (Pesos doscientos setenta y cuatro millones trescientos treinta y seis con 216/1000)

**FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS:** hasta el día 06/11/2023 en MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

**FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA:** 07 / 11 / 2023 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

**OBJETO:** ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS

**DESTINO:** SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

**FORMA DE PAGO:** 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 109.735,00 (Pesos ciento nueve mil setecientos treinta y cinco con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

- \*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

- S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

- \*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

**VALOR DEL SELLADO PCIAL.:** \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 41032 Oct. 23 Oct. 24

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38 (LP 38–SH-23)  
 Resolución 226/23

**MOTIVO:** "Adquisición de Papel y servicio de impresión de TGI, según especificaciones técnicas".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 11.429.910,00

**PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:** SIN COSTO.-

**ENTREGA DEL PLIEGO:** disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 02 Noviembre del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

**RECEPCION DE OFERTAS:** Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

[licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar)

[compras@santafeciudad.gov.ar](mailto:compras@santafeciudad.gov.ar)

[licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)

**LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS:** Dirección de Compras (o lugar a designar)

**CONSULTAS:** mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 509276 Oct. 23 Oct. 25

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES****RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA N° 157 / 23**

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DOS (2) MÓDULOS HABITACIONALES CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RURAL "LOS PUMAS" DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 11 horas del día 06 de Noviembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Noviembre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.215 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 41021 Oct. 20 Oct. 23

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 162 / 23**

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL EDIFICIO "CASA ECHAGÜE" EN LA CIUDAD DE SANTA FE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 09 horas del día 07 de Noviembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Noviembre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.385 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 41022 Oct. 20 Oct. 23

**HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ.****LICITACION PUBLICA N° 05/23.  
EXPEDIENTE N°: 869/23.**

Objeto: Adquisición de medicamentos para pacientes crónicos, realizado por el Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 09/11/22 – Hora: 9:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 12.000.000

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. – Dirección: Blas Parera 8430 – C.P.: 3000 –Santa Fe – Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 –INTERNO: 368.- E-Mail: [compras.miraylopez@gmail.com](mailto:compras.miraylopez@gmail.com)

Valor del pliego es de \$4.800 (Pesos cuatro mil ochocientos) .Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE Cuenta N°: 19011/06 -CBU: 3300599515990019011060.

Sellado fiscal \$648.00.-

S/C 41005 Oct. 20 Oct. 23

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE****LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001833  
PRORROGA**

--Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001833 "REMODELACIÓN DE L.A.M.T. 13,2 KV EN DISTRITOS CAÑADA ROSQUIN

- LAS BANDURRIAS - CASAS - DEPARTAMENTO SAN MARTIN - LEY FER 13.414" para el día 21/11/2023 a la Hora: 1100.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TALE EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

eMail - [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 41038 Oct. 20 Oct. 24

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS****LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2023**

OBJETO: ADQUISICIÓN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SPLIT INVERTER Y COMUNES DESTINADOS A REEMPLAZAR EQUIPOS OBSOLETOS Y COMPLETAR EN OFICINAS QUE NO TIENEN EN DISTINTAS AREAS DEL ENRESS EN LA CIUDAD DE SANTA FE Y ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13,900.000,00.-

COSTO DEL LOS PLIEGOS: \$5.600.-

APERTURA: Día 06/11/2023 - HORA: 11 HS.

LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 - Santa Fe.-

CONSULTAS DEL PLIEGO: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) - compras

S/C 41036 Oct. 20 Oct. 23

**MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL****LICITACIÓN PÚBLICA 02/2023**

Objeto: Compra de alimentos.  
Presupuesto Oficial: Pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000)  
Garantía de la propuesta: 1% de presupuesto oficial.  
Valor del pliego: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000)  
Venta de pliego: Mesa de entradas de la Municipalidad hasta 48 hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas  
Presentación de ofertas: Hasta la hora 9:00 hs. del día 10 de noviembre de 2023.

Lugar de presentación: Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de apertura de ofertas: 10 de noviembre del 2023.

Lugar de apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.

Hora: 11:00 hs. Horas

\$ 500 509167 Oct. 20 Nov. 02

**MUNICIPALIDAD DE ROLDAN****LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2023**

Objeto: Provisión de material granular, escoria 10/20, para bacheo y reparaciones de calles.

Presupuesto Oficial: \$ 5.000.000 (pesos cinco millones).

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 14/11/2023 a las 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 14/11/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8.00 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico [lyt@roldan.gov.ar](mailto:lyt@roldan.gov.ar)

\$ 500 508817 Oct. 20 Nov. 02

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES****LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.023  
Segundo llamado**

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de hectáreas de terreno, con un mínimo de una (1) hectárea, destinadas a la venta de lotes y/o construcción de viviendas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: dólares estadounidenses veinte mil (US\$ 20.000,00) IVA incluido, por cada hectárea. La Municipalidad pagará en moneda de curso legal argentina, resultando el tipo de cambio el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, al cierre de las operaciones del día anterior a las fechas establecidas para el pago.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 02 de noviembre de 2023, a las



10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 02 de noviembre de 2023, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: [subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar](mailto:subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 01/11/23 a las 12:00 hs

Sunchales, 17 de octubre de 2023.-  
\$ 450 509026 Oct. 18 Oct. 31

## MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

### LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 10632/23

Llamado a licitación pública Baños y solados Centro Comercial Municipal ubicado en el espacio definido en calle Sarmiento y prolongación de la calle Pasteur. D N° 10632/23.

Presupuesto Oficial: \$ 30.824.801,26 (Pesos treinta millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos uno con 26/00)

Apertura Ofertas: 24/10/2023 10:00 hs. Secretaría de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 30.000 (pesos treinta mil).

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 - 3172641, Mail: [secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com](mailto:secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com). Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 508265 Oct. 06 Oct. 23

## MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 18918/2023 DECRETO N° 17.730 - EXPEDIENTE N° 269.754-C-2023

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para llevar a cabo la ejecución de la casilla de ingreso en Balneario Camping Municipal de la Ciudad de Esperanza, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 26-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 - 420748.

\$ 450 508404 Oct. 10 Oct. 25

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

### LICITACION PUBLICA Nro. de Expte. 24710/2023 C

Fecha de Solicitud: 10 de Octubre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: —.

Nro. de Expediente: 24710/2023 C

OBJETO: PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA LOS EFECTORES DE LA RED DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

Presupuesto oficial: \$ 328.122.000.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 656.244,00.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 885.929,40.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso - Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 08 de Noviembre de 2023 a las 10hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 508825 Oct. 19 Nov. 1

### LICITACION PUBLICA Expte. N° 21890/2023 C

Fecha de Solicitud: 05 de Octubre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: —.

Nro. de Expediente: 21890/2023 C

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADERO PARA LA ROPA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS CLEMENTE ALVAREZ DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

Presupuesto oficial: \$ 51.156.000,00.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 102.312,00.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 138.121,20.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 06 de Noviembre de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 508826 Oct. 19 Nov. 1

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 05/10/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Subsecretaría de Economía Social

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 24315-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Parque Huerta Norte, Parque Huerta El Bosque, Punto Cuidar Latinoamericano y Parada Oeste dependientes de la Subsecretaría de Economía Social Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 134.746.398,24

Valor del Pliego: \$ 134.746,39

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 - 2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat Santa Fe 638- 2° piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 13/11/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso

\$ 500 508506 Oct. 17 Oct. 30

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 03/10/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N° -

Expediente N°: 27605-A-2023

Objeto: Rehabilitación de cubierta, fachada y basamento. CMD Norte Villa Hortensia.

Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos noventa millones (\$ 890.000.000,00)

Consulta de pliegos: [consultasdga@rosario.gov.ar](mailto:consultasdga@rosario.gov.ar)

Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 31/10/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 31/10/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 508245 Oct. 06 Oct. 23

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 05 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Centro Antonio Berni

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -  
 Nº de Expediente: 21574/2023 C  
 Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Centro Antonio Berni  
 Presupuesto oficial: \$ 25.605.000  
 Valor del Pliego: \$ 69.133,50  
 Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48 hs antes de la Apertura. O vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)  
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)  
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º.  
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º  
 \$ 500 508507 Oct. 10 Oct. 25

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 04 de Octubre de 2023  
 Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica  
 Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica  
 Tipo de contratación: Licitación Pública  
 Nº de Licitación: -  
 Nº de Expediente: 9628/2023 C  
 Objeto: Contratación del servicio de vigilancia para el Hospital Intendente Carrasco dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.  
 Presupuesto oficial: \$ 155.860.560,00.  
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.  
 Costo de Impugnación: \$ 311.721,12.  
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000,00.  
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)  
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.  
 Fecha, Hora y Lugar de apertura: Fecha y hora: el día 01 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.  
 \$ 500 508503 Oct. 10 Oct. 25

## COMUNA DE MAGGIOLO

## LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16/2023

Objeto: Venta de lotes de terreno.  
 Recepción de ofertas hasta: 14/11/2023 hasta las 08:00 hs.  
 Apertura de ofertas: 14/11/2023 a las 08:30 hs.  
 Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000)  
 Garantía de seriedad de oferta: pesos cinco mil (\$ 5.000).  
 \$ 225 508984 Oct. 20 Oct. 26

## COMUNA DE ANGÉLICA

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023

Objeto: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA 0 KM"  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$65.000.000,00 (pesos sesenta y cinco millones con 00/100)  
 VALOR de los PLIEGOS: \$2.500,00 (pesos dos mil quinientos con 00/100)  
 CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 03/11/2023 - Hora: 10:30 hs.  
 APERTURA de las OFERTAS: 03/11/2023 - Hora: 11:00 hs.  
 LUGAR: Comuna de Angelica – 9 de Julio 104 – Angélica - Tel: 03492 – 487406/487633  
 INFORMES: Tel: 03492 – 15315517 – Email: [comunadeangelica@angcoop.com.ar](mailto:comunadeangelica@angcoop.com.ar)  
 \$ 360 509173 Oct. 20 Oct. 31

## COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

## LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2023

Objeto: Compra de Ripio 1030 destinado al Proyecto de Caminos de la Ruralidad.  
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17

de octubre de 2023 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 31 de octubre de 2023 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 31 de octubre de 2023.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).  
 \$ 180 508686 Oct. 17 Oct. 30

## LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2023

Objeto: Compra de cal hidratada vial destinada al Proyecto Caminos de la Ruralidad.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de octubre de 2023 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 31 de octubre de 2023 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 31 de octubre de 2023.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).  
 \$ 180 508685 Oct. 17 Oct. 30

## COMUNA DE ARTEAGA

## LICITACION Nº 03/2023

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación Nº 03/2023, para la compra de 4.000 toneladas de piedras basálticas 10/30.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2023 a las 11:00 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 – 450191/922 o vía correo electrónico a [info@arteaga.gob.ar](mailto:info@arteaga.gob.ar).

\$ 270 508693 Oct. 17 Oct. 24

## LICITACION Nº 04/2023

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación Nº 04/2023, para la compra de 125 toneladas de cal hidratada.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2023 a las 11:30 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467— 450191/922 o vía correo electrónico a [info@arteaga.gob.ar](mailto:info@arteaga.gob.ar).

\$ 270 508692 Oct. 17 Oct. 24

## COMUNA DE SAN EDUARDO

## LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2023

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la compra de una camioneta fabricada desde el año 2009 en adelante, en perfecto estado.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 4/5/2017

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 7/11/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 7/11/2023 a las 10:00 horas.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 508367 Oct. 10 Oct. 25

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SANTILLAN ANA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508948 Oct. 20 Nov. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado ALARCON JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508947 Oct. 20 Nov. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MARTONE RAFAEL DONATO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/10/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508946 Oct. 20 Nov. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ORTIZ ELOY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/10/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508945 Oct. 20 Nov. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. PERRONE CARLOS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/10/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508944 Oct. 20 Nov. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión correspondiente por fallecimiento del Jubilado Sr. PENSIONADA FRANISE ANUNCIADA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508603 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión correspondiente por fallecimiento del Jubilado ORREGO DOMINGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508602 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión correspondiente por fallecimiento del Jubilado LOPEZ MARULL EDUARDO JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508601 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada UGOLINI RAQUEL NORMAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508600 Oct. 11 Oct. 26

del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha lunes 23 y martes 24 de octubre de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTO TOME

01.- PIAGENTINI RICARDO y JORGE S.R.L., Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MOSCONI N°1730 (BARRIO OESTE) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 10 manzana 1738 plano N°109.511/1966, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142773/0094-7 inscripto el dominio al T°445 I F° 4691 N°59.887 año 1984, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116483-0, iniciador: MIGUELETTO MONICA LEONOR.

02.- SPEISKY MIGUEL ANGEL, Matrícula individual, DNI:11.115.200, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN JOSE PASO N°695 (BARRIO TOMAS DE AQUINO) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote UNO manzana D plano N° 15.367/1954, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142498/0038-1, inscripto el dominio al T°386 I F°2241 N°42.053 AÑO 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118115-8, iniciador: GONZALEZ SILVINA MAGDALENA.

03.- CRUZ PILAR SANTA, Matrícula individual, LC:896.889, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JUAN N°3651 (BARRIO GENERAL PAZ) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote CUATRO manzana B plano N°7.362/1950, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142973/0103-4, inscripto el dominio al T°240 I F°924 N°7.537 AÑO 1963, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097531-4, iniciador: DUARTE PAOLA ANDREA.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD VERA

04.- MADERO OSMAR ALCIDES, MADERO DIRDAMIA o DEIDAMA JORGELINO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO N°1291 (BARRIO ITATI) de la localidad de: VERA, identificado como lote 5 manzana S/N plano N° 224.073/2019, Partida inmobiliaria N°02-02-00-004913/0005-4 (TEMPORAL), inscripto el dominio al T°52 F°87 N°36.633 AÑO 1953, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0099233-3, iniciador: RETAMOSO GLORIA VILMA.

05.- MADERO OSMAR ALCIDES, MADERO DIRDAMIA o DEIDAMA JORGELINO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO N° 1299 de la localidad de: VERA, identificado como lote 4 manzana S/N plano N° 224.073/2019, Partida inmobiliaria TEMPORAL N°02-02-00-004913/0004-5, inscripto el dominio al T°52 F°87 N°36.633 AÑO 1953, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0099234-4, iniciador: ALTAMIRANO MARTA BEATRIZ.

LOCALIDAD FORTÍN OLMOS

06.- SOSA FORTUNATA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JOSE MANUEL ESTRADA S/N de la localidad de: FORTÍN OLMOS, identificado como lote solar "I" manzana 15 Plano N° 9.436/1951, Partida inmobiliaria N°02-07-00-007820/0063-3, inscripto el dominio al T° 85 F° 8 N°1.095 AÑO 1958, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0054884-4, iniciador: MONTENEGRO JUAN ANTONIO.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD SUNCHALES

07.- ASENSIO ANGEL SALVADOR, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JUAN N° 586 (BARRIO SUR) de la localidad de: SUNCHALES, identificado como lote 6 manzana V plano N°17.132/1954, Partida inmobiliaria N°08-11-00-060801/0126-8, inscripto el dominio al T°152 I F°1247 N° 53.931 AÑO 1958, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0117872-9, iniciador: TOSSA REMIGIO JOSE.

LOCALIDAD RAFAELA

08.- NOCETE HERIBERTO FRANCISCO, Matrícula individual, LE:6.285.017, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RUBEN DARIO N°859 (BARRIO VILLA PODIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 19 manzana C-conc.299 plano S/N, Partida inmobiliaria N°08-24-03-053639/0007-4, inscripto el dominio al T°240 I F°1205 N°17.587 AÑO 1977, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118304-2, iniciador: OJEDA DEBORA NOEMI.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: LOCALIDAD GALVEZ

## AVISOS

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL  
PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutiva Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos



09.CO.TE.SA.(COMERCIALIZADORA DE TERRENOS SANTAFESINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ANASTASIO ARANA N°1171 de la localidad de: GALVEZ, identificado como lote 13 manzana 108-A plano N° 77.917/1975, Partida inmobiliaria N° 11-08-00-144690/0046-6, inscripto el dominio al T°135 I F°109 N°1.639 AÑO 1930, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0086687-6, iniciador: ARCE EDITH LILIANA.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA ANA  
10.- JUAN DAVID SCHEFER, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA FE S/N (BARRIO VIRGEN DE LOS DOLORES) de la localidad de: VILLA ANA, identificado como lote letra "E" manzana 53 plano S/N ,Partida inmobiliaria N°03-09-00-014845/0000-0, inscripto el dominio al T° 69 P F° 173 N°27.962 AÑO 1944, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0085014-1, iniciador: ZAPATA CRISTIAN ALBERTO.  
S/C 40952 Oct. 20 Oct. 24

#### COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 24 de Octubre de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO ROSARIO – LOCALIDAD: VILLA G. GALVEZ  
1. LUIS SANTORO, LUDOVICO SANTORO, SOCORRO SANTORO, Matrículas individuales, DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FILIPPINI 2469 de la localidad de: VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 2C manzana plano N° 89924/1977, Partida inmobiliaria N° 16-08-00 340787/0005-3, inscripto el dominio al T° 187A/358c F°711/1664 N°69407/164386, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0000791-9, iniciador: MOLINA OSCAR.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD SAN LORENZO  
2.-SANTOS TRAFERRI, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ISLAS MALVINAS 3755 de la localidad de: SAN LORENZO, identificado como lote 10 manzana plano N° 263081/2023, Partida inmobiliaria N° 15-03-06 199286/0010-1 inscripto el dominio al T°145 F°302 N°141286, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0005843-0, iniciador: DIAZ RAMON LEONARDO.

DEPARTAMENTO ROSARIO – LOCALIDAD GRANADERO BAIGORRIA  
3.-BALLONQUE RUBEN AVELINO, Matrícula individual DNI 6.016.633, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PTO MORENO 566 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 25 manzana 5 plano N°29375/1961, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335447/0589-5, inscripto el dominio al T°379 F°307 N°112327, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008907-2, iniciador: AR-LORO DANIEL ENRIQUE.

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD FUNES  
4-CARLOS ALBERTO ROMON, Matrículas individual DNI 12.111.023, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: YRIGOYEN 2610 de la localidad de: FUNES, identificado como lote 6 manzana plano N° 48264/1966, Partida inmobiliaria N° 16-04-00 336501/0063-2, inscripto el dominio al T° 462 F° 142 N° 120002, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008921-2, iniciador: PEREZ MARGARITA ANGELA.

DEPARTAMENTO IRIONDO – LOCALIDAD SALTO GRANDE  
5-JUAN JOSE RAVENA, FROILAN JOSE NEMESIO RAVENA, JUAN MARIA RAVENA, JOSE OSVALDO ANTONIO RAVENA Y PALACIOS, MARIA MERCEDES HORTENSIA CARASA Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra

persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO 575 de la localidad de: SALTO GRANDE, identificado como lote 4 manzana 45 plano N.º 765/2015, Partida inmobiliaria N° 14-08-00 192167/000-3, inscripto el dominio al T°34F°259 N°31930/79879 TDH IRIONDO Seccion Propiedades, del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0008868-2 Iniciador MACCEROLLA OSCAR GERMAN.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO – LOCALIDAD PUJATO  
6.-SUC. CARLOS CASADO, Matrícula DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PUYRREDON 1157 de la localidad de: PUJATO, identificado como lote 3 manzana 10 plano N.º 232738/2020, Partida inmobiliaria N° 15-12-00 212438/0019-, inscripto el dominio al T°28 F° 391 N.º 37675, Departamento CASEROS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0006830-1, iniciador: DIAZ DIEGO ALEJANDRO.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO – LOCALIDAD CAPITAN BERMUDEZ

7-ROGELIO ENRIQUE GUEGLIO Matrículas individuales DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SIMON BOLIVAR 547 de la localidad de: CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 7 manzana 49 plano 245606/2021, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 204850/0024-8, inscripto el dominio al T° 250 F° 64 N.º 305143, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008904-9, iniciador: GUERRA MANUEL EDGARDO

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD ROSARIO  
8-ENRIQUE CAPISANO, JUAN FERNANDO CAPISANO, ELIDA GRACIELA CAPISANO, EDGARDO ALBERTO CAPISANO, Matrículas individuales, DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MEXICO 2024 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 11/15 manzana 103 plano N.º 115823/1984, Partida inmobiliaria N° 16-03-17 316761/0048, inscripto el dominio al T° 68/168A/221B/333B/420, F°1184/747/1200/1210/283, N°33362/30771/856 38/104804/138681, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008080-8, iniciador: FERNANDEZ GABRIELA ALEJANDRA

9-JUAN RADOVANI, Matrícula individual, CI 583.631, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: VALLE HERMOSO 1830 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 15 manzana 21 plano N.º 264160/2023, Partida inmobiliaria N.º 16-03-13 311966/0000, inscripto el dominio al T°337 F° 398 N.º 154519, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0007889-2-, iniciador: DIAZ MARIO OMAR.  
S/C 41020 Oct. 20 Oct. 24

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 245/23 de fecha 26 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 9381 referenciado administrativamente como "SALCEDO, ROCIO MACARENA s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. JESICA SOLEDAD MEDINA – DNI N.º 36.453.879 – ACTUALMENTE PRIVADA DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO – UNIDAD N.º 5 - SITA EN CALLE 27 DE FEBRERO N.º 7899 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 245/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - Nacida en Fecha 23 de Octubre de 2005, hija de la Sra. Jessica Soledad Medina - DNI N° 36.453.879 – actualmente privada de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 5, sita en calle Av. 27 de Febrero N.º 7899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jorge Omar Salcedo - DNI N° 31.874.863 - con domicilio en la calle Renan N.º 175 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art

62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41029 Oct. 20 Oct. 24

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 245/23 de fecha 26 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 9381 referenciado administrativamente como "SALCEDO, ROCIO MACARENA s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. JORGE OMAR SALCEDO - DNI N.º 31.874.863 - CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE RENAN N.º 175 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 245/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - Nacida en Fecha 23 de Octubre de 2005, hija de la Sra. Jesica Soledad Medina - DNI N° 36.453.879 - actualmente privada de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 5, sita en calle Av. 27 de Febrero N.º 7899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jorge Omar Salcedo - DNI N° 31.874.863 - con domicilio en la calle Renan N.º 175 de la Ciu-

dad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41030 Oct. 20 Oct. 24

#### SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

##### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SDNAF c/DIAZ, NADIA ROMINA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967- Resolución Definitiva; 21-10759155-6 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. Acosta Alcides Andrés, D.N.I. N° 32.074.928; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Octubre de 2023. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite en la presente causa la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente notificación de resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia



de Santa Fe, respecto de las niñas Camila Abigail Díaz, Lara Soledad Acosta y Shoselyn Eluney Acosta. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de tutela formulada. En virtud de ello, cítase y emplázase a Nadia Romina Díaz y Alcides Andrés Acosta para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Al punto 4): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/DIAZ, NADIA ROMINA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-10743796-4; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención a la Defensoría General interviniente. A los fines notificadorios, teniendo ambos progenitores domicilio desconocido, publíquense edictos por el término de 3 días en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. Notifiquen los empleados: Nisnevich. Notifíquese. Fdo: Dra. Mariana Herz (Jueza) - Dra. María mes Ascuá (Secretaria). Saluda.

Atentamente. Santa Fe, 23 de agosto de 2023.

S/C 508895 Oct. 20 Oct. 24

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SDNAF c/DIAZ, NADIA ROMINA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967- Resolución Definitiva; 21-10759155-6 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Díaz Nadia Romina, D.N.I. N° 35.124.533; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Octubre de 2023. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite en la presente causa la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promóvase la presente notificación de resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas Camila Abigail Díaz, Lara Soledad Acosta y Shoselyn Eluney Acosta. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de tutela formulada. En virtud de ello, cítase y emplázase a Nadia Romina Díaz y Alcides Andrés Acosta para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Al punto 4): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/DIAZ, NADIA ROMINA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-10743796-4; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención a la Defensoría General interviniente. A los fines notificadorios, teniendo ambos progenitores domicilio desconocido, publíquense edictos por el término de 3 días en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. Notifiquen los empleados: Nisnevich. Notifíquese. Fdo: Dra. Mariana Herz (Jueza) - Dra. María mes Ascuá (Secretaria). Saluda.

Atentamente. Santa Fe, 23 de agosto de 2023.

S/C 508894 Oct. 20 Oct. 24

### TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0260 - TCP

SANTA FE, 19 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente n° 00901-0118543-4 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, iniciado por la Delegación Fiscal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10-11-2011, se suscribe el "Convenio de Cooperación entre las Provincias de Santa Fe y Córdoba", en el que se consensuó acerca de la conveniencia de establecer las acciones concretas tendientes a determinar la viabilidad del abastecimiento agua para consumo humano, a la ciudad de Córdoba y poblaciones de las regiones centro - este de la Provincia de Córdoba y centro - oeste de la Provincia de Santa Fe;

Que en fecha 23-10-2018, se suscribe el "Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Gobierno de

la Provincia de Córdoba para la Planificación, Ejecución y Administración Conjunta de la Obra Interjurisdiccional 'Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba', disponiendo en su cláusula primera que se tomaría como base el proyecto "Acueducto Río Coronda", proyectando un monto estimado para la ejecución de la obra de Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Sesenta Millones, estipulándose que la misma sería definida con exactitud con la aprobación del proyecto ejecutivo objeto de la licitación a convocarse al efecto;

Que el Convenio Específico de fecha 23-10-2018 fue aprobado por las Leyes N°s 13839 de la Provincia de Santa Fe y 10583 de la Provincia de Córdoba;

Que en fecha 9-11-2018, se celebra un Convenio Específico entre el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia Córdoba, para la Planificación y Proyección de la Obra "Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba";

Que el 4-4-2019, se firma un Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la creación de la "Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba", aprobado por las Leyes N°s 13982 de la Provincia de Santa Fe y 10631 de la Provincia de Córdoba;

Que en fecha 30-11-2021 se suscribieron dos Convenios Específicos entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, en el marco de la conformación de la "Unidad Ejecutora Biprovincial - Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba": en uno de ellos, se definió la integración del Directorio, la estructura orgánica, las funciones y la normativa aplicable, delegación de facultades y jurisdicción -entre otras cuestiones- de la "Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba", y, en el otro, ambas provincias se comprometieron a afrontar por partes iguales el financiamiento de la Obra Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba;

Que ambos Convenios Específicos fueron aprobados por Decretos N°s 3275/21 y 3035/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y N°s 1480/21 y 1499/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, respectivamente;

Que en cumplimiento de lo acordado en el Convenio firmado el 4-4-2019, se confecciona el Estatuto de la Unidad Ejecutora Biprovincial, definiendo su conformación, denominación, objeto y domicilio, funciones, conducción, directorio, auditoría interna, vía recursiva -entre otros aspectos-, el que fue aprobado por Decreto N° 1373/22 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, y por Resolución N° 232/22 del Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba;

Que por Decreto N° 2823/22 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, resuelve incorporar en la clasificación Institucional del Presupuesto vigente a la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba", disponiéndose las modificaciones presupuestarias correspondientes, a tales efectos;

Que con relación al financiamiento del proyecto, cabe traer a colación el Decreto N° 544/22, por el cual el Poder Ejecutivo santafesino aprueba el Contrato de Préstamo a ser suscripto con el Fondo Kuwaiti para el Desarrollo Económico Árabe y con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, para el financiamiento de la ejecución del Proyecto Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba (Etapa 1 - Bloque A), adjuntado como Anexo al mismo;

Que por Ley Provincial N° 14082, sancionada en fecha 5-5-2022, la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Fondo Kuwaiti para el Desarrollo Económico Árabe, hasta la suma de Dólares Kuwaitíes Siete Millones Seiscientos Mil, o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, a los efectos de ejecutar el Proyecto Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba (Etapa 1 - Bloque A) (artículo 1°); estipulando las condiciones financieras aplicables al endeudamiento (artículo 2°); estableciendo que la Provincia garantizará el pago de todas las obligaciones asumidas, en el marco de esa ley, con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos -o el régimen que lo sustituya- así como con cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional, en garantía de los convenios a suscribirse y hasta la cancelación definitiva de los mismos (artículo 3°); autorizando al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios y toda otra documentación complementaria con el Fondo Kuwaiti para el Desarrollo Económico Árabe, con el Gobierno Nacional, con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y con cualquier otro organismo que la operación de crédito público aprobada por esa ley requiera (artículo 4°); entre otras definiciones vinculadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones autorizadas en la norma;

Que de la constitución del ente interestatal para la ejecución de una obra que se emplazará en ambas jurisdicciones, con funciones administrativas de proyectar la obra, seleccionar la contratista, suscribir el contrato de obra pública y fiscalizar su ejecución, y de acuerdo a lo previsto en el Convenio Específico de fecha 30-11-2021, se verificará la aplicación de caudales públicos de propiedad de ambas provincias;

Que de ello deriva la competencia de los órganos de control externo de ambas jurisdicciones, materia de regulación local que exige compatibilizar ambos regímenes constitucionales y legales, por lo que resulta ne-

cesaría la elaboración de un convenio a los fines de definir la modalidad del control del ente interestatal;

Que a tal fin, por Resolución N° 0082/23 TCP se constituye la Comisión Especial de Trabajo, sin perjuicio del desempeño de las funciones de sus cargos de revista, en representación de este Tribunal de Cuentas, con el fin de elaborar conjuntamente con los profesionales que designe el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, un proyecto de Convenio a celebrar entre ambos Tribunales de Cuentas, a los fines de implementar el control externo de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", integrada por el titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales: CPN Leonardo Enrique Pancera, el Contador Fiscal General Área I: CPN Jorge Luis Brunet, la Contadora Fiscal dependiente de esa Fiscalía General: CPN María Belén Ringa, la Contadora Fiscal Delegada en el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat: CPN Alicia Graciela Galli, el Contador Fiscal Delegado en dicho Ministerio: CPN Matías Hugo Alejandro Dallaglio, y el entonces Abogado Asesor de la Fiscalía Jurídica (actual Abogado Fiscal): Dr. Federico José Lisa;

Que de acuerdo a lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 9-5-2023, registrada en Acta N° 1841 (punto 1°), el Cuerpo de Vocales toma conocimiento de lo actuado por la Comisión y, tras considerar los fundamentos y el proyecto de Convenio Marco para el Control Externo de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", elaborado por los integrantes de la Comisión Especial de Trabajo, decide por unanimidad, retornar las actuaciones a los profesionales integrantes de dicha Comisión, a fin de que coordinen y arbitren las medidas necesarias tendientes a redactar, en forma conjunta con los representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, una propuesta de convenio para el control externo de la mencionada Unidad Ejecutora Biprovincial;

Que en Reunión Plenaria de fecha 9-6-2023, registrada en Acta N° 1849 (punto 3°), el Cuerpo decide por unanimidad remitir Notas SAP a las Cámaras Legislativas de la Provincia de Santa Fe y al Vocal Titular del Directorio de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", poniendo en conocimiento lo actuado por este Tribunal, acompañando el proyecto de Convenio aprobado oportunamente por Acta N° 1841;

Que como resultado de las tareas de coordinación encomendadas a la Comisión Especial de Trabajo según lo resuelto en Acta N° 1841, junto a profesionales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, se elabora un nuevo modelo de Convenio obrante a fs. 313/324, que –según manifiestan los integrantes de la referida Comisión Especial de Trabajo– mantiene los aspectos esenciales de aquel proyecto considerado por el Pleno en Acta N° 1841, habiéndose incorporado en los distintos procedimientos de control (control de legalidad de actos administrativos, tratamiento de rendiciones de cuentas, investigación de responsabilidad patrimonial funcional y auditoría de estados contables), la opinión técnica del Tribunal de Cuentas de la provincia de Córdoba, cuando no se trata de un informe conjunto, a fin de que la Comisión de Control se expida teniendo en cuenta las posturas de ambos Órganos de Control Externo;

Que por Nota PTCP N° 036/23, el Presidente de éste Órgano de Control, solicita -a modo de colaboración- al Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Fe, que emita dictamen sobre las consideraciones jurídicas relacionadas con el proyecto de Convenio a celebrar entre los Tribunales de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y Córdoba;

Que a fs. 327/328 obra respuesta del Fiscal de Estado, Dr. Rubén Luis Weder, que mediante Dictamen N° 0261/23 expresa: "(...) no encuentro observaciones que formular al borrador en estudio. // En efecto, el instrumento tiene como basamento el control externo posterior de la Unidad Ejecutora Biprovincial 'Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba', de acuerdo con la Cláusula Cuarta, punto d), del Convenio Específico de Cooperación, que le impone el deber de rendir cuentas anualmente 'ante el organismo de control de cada Provincia y en relación al presupuesto que cada una le asigne'. // Como fue explicado por la Comisión Especial de Trabajo al presentar el primer proyecto de convenio (fs. 280/288), el alcance del control externo tiene un sustento normativo propio en cada una de las provincias involucradas. // En ese marco, se propone la reglamentación de procedimientos que recepten las limitaciones derivadas de la naturaleza interprovincial del ente, pero que permitan dar cauce a sus funciones de control. // En el caso específicamente santafesino, no advierto un apartamiento de las pautas emergentes del artículo 81 de la Constitución provincial, ni tampoco de las competencias encomendadas al órgano de control en el Título VI de la Ley N° 12.510." y concluye: "(...) En virtud de lo expuesto, y sin reparos que oponer al progreso de la gestión, devuelvo las actuaciones a la jurisdicción remitente.";

Que por su parte, el Cuerpo de Vocales entiende que en la propuesta convergen adecuadamente funciones de ambos Órganos de Control, y que la misma guarda coherencia con el bloque de juridicidad aplicable;

Que la competencia de este Tribunal para suscribir convenios deriva, genéricamente, de la personería jurídica que lo habilita a contraer derechos y obligaciones (cfr. artículo 192° de la Ley N° 12510) y, específicamente, de lo dispuesto por el artículo 203°, inciso k), de la citada norma, modificada por Ley N° 13985 ("Suscribir convenios con organismos públicos de control de otras jurisdicciones relativos a temas vinculados con

su finalidad");

Por ello, de conformidad a lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 19-10-2023 y registrada en Acta N° 1882;

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Modelo de Convenio a suscribir con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba para ejercer el control externo posterior de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba", que como Anexo integra la presente.

Artículo 2°: Autorizar al Vocal en ejercicio de la Presidencia, CPN Oscar Marcos Biagioni, a suscribir el referido Convenio en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, a la Fiscalía de Estado, a las Cámaras Legislativas, a la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, y a las áreas internas correspondientes mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

#### ANEXO

#### CONVENIO MARCO PARA EL CONTROL EXTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL "ACUEDUCTO INTER- PROVINCIAL SANTA FE – CÓRDOBA"

En la Ciudad de ....., de conformidad a lo estipulado en el Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la creación de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", aprobado por las Leyes N° 13982 de la Provincia de Santa Fe y N° 10631 de la Provincia de Córdoba, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, representado por su Presidente, CPN Oscar Marcos Biagioni, con domicilio en calle San Martín n.º 1725 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, y, por otra parte, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, representado por su Presidenta, Mgr. Andrea Abramo, con domicilio en calle Rivera Indarte n.º 33 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, acuerdan que el control externo de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", se llevará a cabo conforme a lo establecido en las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1°: Comisión: El control externo posterior de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", será ejercido por una Comisión de Control integrada, al efecto, por Vocales de los Tribunales de Cuentas de las Provincias de Santa Fe y Córdoba, o por quien los supla de acuerdo a las normas que rigen en cada jurisdicción.

ARTÍCULO 2°: Integración: Dicha Comisión estará compuesta por seis Vocales, que durarán en sus funciones dos años y serán afectados por decisión de los respectivos Tribunales de Cuentas, debiendo comunicar los designados en el término de cinco (5) días hábiles de suscripto el presente Convenio.

Se constituirá con tres Vocales por cada uno de los Tribunales de Cuentas. En caso de que no pueda cumplirse con dicha integración por ausencia o impedimento de algún Vocal de los respectivos Tribunales, deberán designar los reemplazantes necesarios para observar la integración prevista en el párrafo anterior, de acuerdo a las normas vigentes en cada Provincia.

Se deberá propiciar la composición interdisciplinaria de la Comisión de Control, de manera tal que cada una de las integraciones contemple, en lo posible, profesionales en ciencias económicas y/o jurídicas.

ARTÍCULO 3°: Presidencia: Será ejercida alternadamente por un Vocal representante de cada provincia, por un período de un año. El Tribunal de la provincia a la que le corresponda ejercer la Presidencia, designará al Vocal que la desempeñe. En caso de ausencia, impedimento o cese del Vocal a cargo de la Presidencia, el Tribunal al que representa deberá designar a su reemplazante en esa función. La primera presidencia será ejercida por la Provincia de Santa Fe. La designación del presidente debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles que empiece a regir el período anual que le corresponde a cada Jurisdicción la Presidencia.

ARTÍCULO 4°: Domicilio: Se fija como sede de la Comisión de Control, el domicilio del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, sito en calle Rivera Indarte n.º 33 de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 5°: Sede: Las deliberaciones de la Comisión de Control podrán realizarse en las sedes de los respectivos Tribunales de Cuentas, pudiendo llevarse a cabo de manera virtual, cuando así lo resuelvan sus integrantes.

ARTÍCULO 6°: Quorum y decisión: Las sesiones quedarán constituidas con la presencia de la totalidad de los Vocales que la integran, y sus decisiones serán adoptadas por la opinión concordante de la mayoría absoluta.

El Presidente tendrá el deber de resolver con su voto, en caso de em-

pate.

**ARTÍCULO 7°:** Convocatorias: Se reunirán a deliberar en los supuestos reglados en el presente Convenio o cuando alguno de los integrantes de la Comisión manifieste su voluntad en tal sentido.

**ARTÍCULO 8°:** Actas: De las deliberaciones se labrará Acta por parte de la Secretaría de Asuntos de Plenario del Tribunal de Cuentas de Santa Fe, o de la Secretaría de Fiscalización Legal en el caso del Tribunal de Cuentas de Córdoba.

**ARTÍCULO 9°:** Funciones: La Comisión de Control tiene a su cargo:

1. Dictaminar sobre la aprobación o desaprobación de la percepción e inversión de los fondos públicos, administrados por la Unidad Ejecutora, cuya rendición de cuentas deben presentar los responsables en la forma que en el presente se determina;

2. La investigación de los actos, hechos u omisiones que impliquen transgresión al régimen jurídico hacendal público, susceptibles de ocasionar perjuicio a los erarios de las Provincias de Santa Fe y Córdoba;

3. Realizar la auditoría posterior de los estados contables de la Unidad Ejecutora;

4. El control de legalidad de los actos administrativos con efecto hacendal o que la Comisión considere de significación o relevancia, con el alcance definido en el presente Convenio.

5. Solicitar a los respectivos Tribunales de cuentas la designación de "Responsables Técnicos" coordinadores de las siguientes actividades de control del presente convenio:

Auditoría anual de estados contables (a cargo del Tribunal de Cuentas de Córdoba).

Armado de informe trimestral de rendición de Cuentas (a cargo del Tribunal de Cuentas de Córdoba).

Análisis de legalidad (a cargo del Tribunal de Cuentas de Santa Fe).

6. Dictar su reglamento interno de funcionamiento a los fines de dinamizar y eficientizar las tareas de control, que deberá ser votado por unanimidad de sus miembros no pudiendo modificar las atribuciones previstas en el presente convenio.

**ARTÍCULO 10°:** Recusación o Excusación: Los Vocales podrán excusarse o ser recusados, siendo de aplicación en cada caso la normativa que rija en el Tribunal de Cuentas al cual representa.

**ARTÍCULO 11°:** Atribuciones: A los fines del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 9°, la Comisión de Control tiene las siguientes atribuciones:

1. Entender y expedirse en el marco de todos los procedimientos reglados en el presente Convenio;

2. Solicitar asesoramiento a los distintos estamentos técnicos de ambos Tribunales;

3. Constituirse de oficio en la Unidad Ejecutora, en ejercicio de sus funciones, a requerimiento de ambos Tribunales de común acuerdo o pudiendo hacerlo a solicitud de los titulares de los Poderes Ejecutivos o a quien ellos designen a estos efectos de la Provincia de Santa Fe y de la Provincia de Córdoba, para efectuar comprobaciones, verificaciones, arqueo de fondos y valores o recabar los informes que considere necesarios y adoptar las medidas tendientes a corregir cualquier irregularidad u omisión violatoria de las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, en el marco del control externo posterior contemplado en el artículo 1°, incluidas las que surjan del presente Convenio;

4. Requerir informe a todos los órganos administrativos de la Unidad Ejecutora y de ambas Provincias, cuando lo estime necesario para el estudio de las operaciones financiero – patrimoniales, dejando asentado todo en papeles de trabajo, de forma tal que permita respaldar las conclusiones y demás resultados de su labor, quedando esto a disposición de ambos Tribunales de Cuentas;

5. Formular instrucciones y recomendaciones tendientes a corregir cualquier irregularidad vinculada con los fondos públicos que administra la Unidad Ejecutora, sin que ello implique sustituir los criterios de oportunidad o mérito que determinaron el gasto;

6. Efectuar las comunicaciones que estime corresponder a los titulares de los Poderes Ejecutivos de ambas provincias o a cualquier órgano o ente público competente, previa autorización de los Tribunales de Cuentas de ambas provincias;

7. Solicitar los informes que estime necesarios a personas humanas y jurídicas, para el cumplimiento de sus funciones, dejando asentado todo en papeles de trabajo, de forma tal que permita respaldar las conclusiones y demás resultados de su labor, quedando esto a disposición de ambos Tribunales de Cuentas.

Auditoría de estados contables anuales

**ARTÍCULO 12°:** Estados contables anuales: El Directorio de la Unidad Ejecutora elevará a la Comisión de Control, estados contables anuales que deberán reflejar la situación patrimonial, económica y financiera del ente al cierre del ejercicio.

**ARTÍCULO 13°:** Plazo, lugar y forma de presentación: la Unidad Ejecutora deberá presentar los estados contables dentro de los treinta (30) días corridos de cerrado el ejercicio, en el domicilio del Tribunal de Cuentas de Córdoba, poniendo a disposición - a requerimiento de los auditores - los registros contables y su documentación respaldatoria.

**ARTÍCULO 14°:** Omisión de presentación: Cuando se verifique la falta de presentación de los estados contables anuales dentro del plazo previsto en el artículo 13°, los auditores mencionados en el artículo 15°, inti-

marán dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) corridas el cumplimiento de la mencionada presentación en el plazo de ochos días (8) días hábiles para el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba luego de su intimación, con comunicación a la Comisión de Control, y bajo apercibimiento de comunicar tal circunstancia también a los Poderes Ejecutivos de las Provincias de Santa Fe y Córdoba.

**ARTÍCULO 15°:** Auditores: Los Tribunales de Cuentas de ambas provincias designarán auditores en igual número, que actuarán en su representación. La coordinación técnica del trabajo estará a cargo del Responsable Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba y los equipos técnicos de cada Tribunal deberán arbitrar con sus respectivos Tribunales de Cuenta contar con los recursos necesarios para que se cumplan los plazos requeridos en el presente convenio.

**ARTÍCULO 16°:** Informe de Auditoría: Los auditores designados realizarán el procedimiento de auditoría de los estados contables anuales de acuerdo a las normas de la Resolución Técnica 37 de la FACPCE - Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas -, o la que la reemplace en el futuro, y supletoriamente por las normas emitidas por el Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (IETEI) y la Auditoría General de la Nación (AGN). Dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la efectiva presentación de los estados contables anuales, elevarán a la Comisión de Control el Informe de Auditoría, suscripto por los auditores de ambos Tribunales, expidiéndose sobre la razonabilidad con que los estados contables reflejan la situación patrimonial económica y financiera de la Unidad Ejecutora a la fecha de cierre. La Comisión de Control deberá definir basado en un principio de menor costo económico quien será el auditor que cuente con matrícula profesional que deberá firmar el informe del auditor a ser legalizado por el Consejo de Ciencias Económicas de Santa Fe (o de Córdoba en caso que se cambie el domicilio legal de la Unidad Ejecutora) si la Unidad Ejecutora o algunos de los Poderes Ejecutivos requiriera el mismo certificado por el Consejo Profesional. La Comisión de control arbitrará con la Unidad Ejecutora soportar los respectivos gastos.

**ARTÍCULO 17°:** Intervención de la Comisión de Control: Dentro de los diez (10) días corridos de recibido el Informe de Auditoría al que refiere el artículo anterior, la Comisión de Control deberá expedirse, y elevar todo lo actuado a los respectivos Tribunales de Cuentas.

De la obligación de rendir cuentas y su presentación

**ARTÍCULO 18°:** Cuentadantes: Los funcionarios o agentes a quienes se haya confiado en forma permanente, transitoria o accidental, el cometido de percibir, transferir, custodiar o pagar fondos, valores, especies o bienes del Estado, son responsables de rendir cuentas en el marco de lo dispuesto en los artículos 12° y 89°, inciso e), de la Ley N° 10835 de la Provincia de Córdoba y artículo 213° de la Ley N° 12510 de la Provincia de Santa Fe o en el que el futuro las reemplace.

**ARTÍCULO 19°:** Información mensual de las operaciones y Balances trimestrales de movimiento de fondos: Adicionalmente a la presentación del balance anual al que refiere el artículo 12°, la Unidad Ejecutora presentará información mensual de sus operaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, además de un balance trimestral de movimiento de fondos a ambos Tribunales de Cuentas, que comprenderá el ingreso de fondos y la percepción e inversión de todos los caudales y sus correspondientes rendiciones de cuentas.

**ARTÍCULO 20°:** Plazos, lugares y formas de presentación: La presentación de la Información mensual de las operaciones se realizará conforme lo dispuesto en la Resolución N° 180/21 del Tribunal de Cuentas de Córdoba, y los Balances Trimestrales de Movimientos de Fondos conforme lo reglamentado en la Resolución N° 0030/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, o las que en el futuro las reemplacen. Los equipos técnicos podrán requerir información adicional a las normas anteriores a la Unidad Ejecutora a los fines de lo que estime pertinente para cumplir con todos los procedimientos de control adicionales que estimen necesario realizar.

Ante la falta de presentación, se seguirán los procedimientos establecidos en las normas mencionadas.

**ARTÍCULO 21°:** Informe conjunto e intervención de la Comisión de Control: Dentro de los noventa (90) días de finalizado cada Trimestre, las áreas competentes de ambos Tribunales elaborarán un informe conjunto dirigido a la Comisión de Control, emitiendo opinión acerca de los importes a aprobar y a observar. El informe conjunto deberá contemplar los aspectos legales y contables de las rendiciones de cuentas. La coordinación del armado del informe conjunto estará a cargo del Responsable Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba. Las conclusiones de la revisión legal de los actos sujetos a control del artículo 28° del presente convenio que estén vinculados a las rendiciones de cuenta deberán formar parte del informe conjunto de este artículo.

**ARTÍCULO 22°:** Dictamen no vinculante sobre aprobación o desaprobación de cuentas: Elevadas las actuaciones a la Comisión de Control, ésta deberá aconsejar, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, la aprobación o desaprobación de las cuentas a los respectivos Tribunales de Cuentas y, en su caso, estimará el perjuicio e identificará a los responsables.

La aprobación de la cuenta no obstará la responsabilidad patrimonial que



podiera resultar del procedimiento previsto en el artículo 24° y siguientes del presente Convenio, si de la revisión de las rendiciones o de los procedimientos de auditoría de los estados contables, surgieran evidencia de actos, hechos u omisiones que impliquen transgresiones al régimen hacendal de la Unidad Ejecutora, con perjuicio para los erarios provinciales.

De la conformación de las rendiciones de cuentas

**ARTÍCULO 23°:** Integración mínima de las rendiciones de cuentas: Las rendiciones de cuentas de la percepción de fondos, valores, títulos cambiarios o similares deberán estar integradas con la documentación probatoria de acuerdo al origen de tales ingresos.

Las rendiciones de cuentas correspondientes a los gastos o inversiones contendrán, como mínimo, la siguiente documentación, sin perjuicio de toda otra documentación que a criterio de la Comisión resulte necesaria para acreditar el destino de los fondos, la que se examinará en el marco de los fines de la creación de la Unidad Ejecutora:

1. Las rendiciones de sueldos del personal de la Unidad Ejecutora se integrarán con la certificación de la prestación de servicios emitida por el Área competente, la liquidación practicada, la orden de acreditación a la entidad financiera de las remuneraciones netas a las cuentas Bancarias de titularidad de los agentes, constancia de acreditación emitida por la entidad financiera, y documentación que acredite los depósitos de las retenciones originadas en normas impositivas, oficios judiciales, aportes y contribuciones de ley a los organismos de la seguridad social, sin perjuicio de otras que pudieran corresponder.

2. Cuando los pagos deriven de la ejecución de contratos de provisión de bienes o locación de servicios que hayan exigido un procedimiento de compulsión de acuerdo al régimen de contrataciones de la Unidad Ejecutora, las rendiciones se integrarán con copia certificada del acto administrativo de adjudicación, certificación referida a la recepción conforme de los bienes o servicios recibidos extendida previamente a la realización del pago, constancia de realización de las retenciones impositivas que pudieran corresponder y su depósito, factura, recibo factura o documento equivalente extendido por el co-contratante de acuerdo a lo previsto en la Resolución General N° 1415 de la AFIP, modificatorias y complementarias, o las que las sustituyan en el futuro, y comprobante de cancelación de la obligación, salvo que la factura o documento equivalente contenga la expresión "contado".

3. Si la rendición de cuentas refiere a la ejecución de obras públicas y sus consecuencias, la rendición se integrará con copia certificada del acto administrativo de adjudicación o, en su caso, de aprobación de la modificación del contrato de obra, o de reconocimiento de variaciones de costos. Cuando se trate del pago de la realización de etapas de obras, deberá acompañarse el certificado que acredite su avance, suscripto conjuntamente por personal que actúe en representación de la Unidad Ejecutora con incumbencia profesional para verificar su ejecución y el representante técnico de la contratista. Se acompañará a la rendición la liquidación de las retenciones, percepciones, deducciones o multas que corresponda realizar en virtud de normas impositivas u otras de aplicación obligatoria, depósito de las mismas y, si correspondiere, la factura, recibo factura o documento equivalente extendido por el contratista conforme lo previsto en la Resolución General N° 1415 de la AFIP, modificatorias y complementarias, o las que las sustituyan en el futuro, así como probanza de la cancelación de la obligación.

4. Informe de revisión del control interno, en todos los casos.

Procedimiento de análisis de la responsabilidad administrativa patrimonial

**ARTÍCULO 24°:** Causales: Si de los procedimientos de auditoría, de la revisión de rendiciones de cuentas o cuando la Comisión de Control advierta por sí la presunción de la existencia de actos, hechos u omisiones que impliquen una transgresión al régimen de la gestión hacendal de la Unidad Ejecutora, susceptibles de ocasionar perjuicio al erario de una o de ambas provincias, se iniciará un procedimiento a los fines de investigar la posible existencia de daño y, en su caso, identificar a los responsables del mismo.

En cualquier caso, la Unidad Ejecutora deberá brindar la información que le sea solicitada por parte de los órganos que intervengan en la sustanciación del procedimiento aquí previsto.

**ARTÍCULO 25°:** Procedimiento: El procedimiento de investigación de la responsabilidad patrimonial, se sustanciará conforme el marco jurídico vigente en cada una de las jurisdicciones según el domicilio (Córdoba o Santa Fe) que tenga el sujeto al cual se le está llevando a cabo la investigación.

Finalizada la investigación en sede de cada Tribunal, los órganos encargados de instruir el procedimiento formularán las conclusiones vinculadas al hecho, acto u omisión investigados, precisando, si fuese posible, presuntos responsables, cuantía del perjuicio, y relación de causalidad entre la conducta y el daño.

La Comisión de Control deberá tomar conocimiento del inicio de las investigaciones e intervenir luego de concluidas las mismas.

**ARTÍCULO 26°:** Clausura y Elevación a la Comisión de Control: Las áreas técnicas de los respectivos Tribunales que tuvieron a su cargo la investigación de los hechos, remitirán las conclusiones a la Comisión de Control para que se expida en un plazo no mayor a quince (15) días há-

biles sobre el mérito de las investigaciones, aconsejando la ampliación de las mismas o su finalización, expresando en ambos casos sus conclusiones.

Concluido el procedimiento, la Comisión de Control deberá informar sobre lo actuado a los Tribunales de Cuentas, a sus efectos.

Del análisis de legalidad

**ARTÍCULO 27°:** Atribución y alcance del procedimiento: La Comisión de Control tendrá a su cargo la revisión de la legalidad de los actos administrativos emitidos por la "Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", que se refieran o estén vinculados directamente a la hacienda pública, pudiendo requerirse en cualquier instancia del procedimiento aquí regulado los antecedentes en cuyo marco sean emitidos.

También podrán estar sujetos a control actos y contratos que estime de significación o relevancia, por disposición de cualquiera de los Tribunales de Cuentas de las provincias signatarias, por sugerencia de cualquiera de las Cámaras Legislativas de ambas provincias, o a pedido de los Poderes Ejecutivos de las Provincias de Santa Fe y Córdoba.

**ARTÍCULO 28°:** Actos sujetos a control: A los fines previstos en el artículo anterior, los actos administrativos referidos a la hacienda pública son aquellos que impliquen la percepción o inversión de caudales públicos.

**ARTÍCULO 29°:** Plazo y modalidad de comunicación: Con el objeto de posibilitar la revisión de los actos administrativos referidos en el artículo 27°, dentro de los seis (6) días hábiles administrativos para el Tribunal de Cuentas santafesino, computados a partir de su dictado, se remitirá una copia en formato digital y firma digital del presidente del organismo, dirigida al correo electrónico de la Delegación Fiscal del Órgano de Control santafesino y del Tribunal de Cuentas de Córdoba que se indique.

**ARTÍCULO 30°:** Responsable de la comunicación: El Directorio de la "Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", designará, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la publicación del presente, a un responsable de efectuar las comunicaciones de todos los actos administrativos que emita la Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO 31°:** Antecedentes: El Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas santafesino solicitará la entrega de las actuaciones que dieron origen a los actos administrativos que cumplan los requisitos del artículo 26°, siendo obligatorio para la Unidad Ejecutora ponerlos a disposición de manera inmediata, bajo apercibimiento de comunicar por intermedio de la Fiscalía General a la Comisión de Control, la que a su vez arbitrará los medios necesarios para anunciar el incumplimiento a los Poderes Ejecutivos de las Provincias de Santa Fe y Córdoba.

**ARTÍCULO 32°:** Procedimiento: El Contador Fiscal y la Fiscalía General deberán seguir el procedimiento ordenado por la Resolución N° 0103/21 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en cuanto fuere compatible con el presente Convenio, o la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 33°:** Intervención de la Vocalía Jurisdiccional: Recibidas las actuaciones, el Vocal Jurisdiccional del referido Tribunal, si considera que existen vicios que afectan el acto, en el plazo de cinco días remitirá lo actuado a los equipos técnicos del TCP de Córdoba, el que emitirá su opinión en igual plazo. Verificada su intervención, se remitirá el trámite a la Comisión de Control con todos los antecedentes.

**ARTÍCULO 34°:** Intervención de la Comisión de Control: La Comisión de Control tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para expedirse sobre la legalidad del acto analizado, mediante un dictamen no vinculante dirigido a los Tribunales de Cuentas de ambas Provincias, los que instarán los procedimientos que correspondan en función de sus respectivas atribuciones constitucionales y legales.

Del Asesoramiento Jurídico y Contable

**ARTÍCULO 35°:** Incumbencias: La Unidad Ejecutora podrá solicitar asesoramiento en cuestiones jurídicas y contables, siempre que tengan vinculación con la aplicación del presente reglamento.

**ARTÍCULO 36°:** Requisitos: Dicho pedido, además de cumplimentar con lo requerido en el artículo precedente, deberá ser presentado en la Delegación Fiscal competente del Tribunal de Cuentas de Santa Fe y de Córdoba, o en sus direcciones de correo electrónico, por los Vocales del Directorio de la Unidad Ejecutora, en forma conjunta o indistinta, por escrito o por medios digitales, indicando el objeto, los antecedentes de hecho y normativos, y adjuntando la documentación pertinente en soporte papel o archivo digital.

Caso contrario, será rechazado in limine, lo que será notificado al presentante.

**ARTÍCULO 37°:** Vista: De ser admisible el requerimiento, la Comisión de Control adoptará las medidas que estime pertinentes, comunicándolas al requirente.

Disposiciones complementarias

**ARTÍCULO 38°:** Legislación. Aplicación Supletoria: Para todo lo que no esté previsto en el presente convenio, será de aplicación la normativa que regula la actuación y funcionamiento de ambos Tribunales de Cuentas, en tanto sea compatible.

**ARTÍCULO 39°:** Vigencia: El presente convenio comenzará a regir a partir del día ..... de 2023.

S/C 41035 Oct. 20 Oct. 24

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****EDICTO**

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de octubre de 2023, se procede a notificar mediante el presente a los familiares con derechos habientes para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el extinto Suboficial de Policía RICARDO FIANACA -N.I. 407.372- (Clase 1955 – C.U.I.L. 20-11933105-7) referente al expediente "G" 128.993/09 DP-(D-1), Reg. M.S 00201-0012763-2 y sus agregados nº00201-0130769-9, 00201-0141890-6, que concluye con el DECRETO N° 0140 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 03/feb/2014. ARTÍCULO 1°: recházese el reclamo interpuesto por el extinto RICARDO FIANACA, (M.I. 11933105), tendientes a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados por la ley 9561 en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. ARTÍCULO 4°: regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Dr. Antonio Bonfatti, -Gobernador de La provincia de santa fe. Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", de octubre de 2023. Fdo. Licenciado Rodrigo Sebastián Villalva Director de Policía Subjefe del Departamento Personal- (D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe. S/C 41031 Oct. 20 Oct. 23

**BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES****AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 N°: 967 suscripto en fecha 17/05/2013 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Srita. Moretti Martina DNI N°: 46.495.213, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 509013 Oct. 20 Oct. 26

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f J04 N°: 760 suscripto en fecha 27/02/2009 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sr. Oscar Rios DNI: 14.704.731, Tuccio Alicia DNI N° 10.726.165, Ríos Pablo Oscar DNI N° 33.807.884, Ríos Julián Nicolás DNI N° 37.153.749, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 509009 Oct. 20 Oct. 26

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 N°: 135 suscripto en fecha 23/09/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Frattesi, Marta Isolina DNI: 5.207.529, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 509011 Oct. 20 Oct. 26

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 436 suscripto en fecha 18/07/2012 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Javier Américo Tonelli DNI N°: 12.275.333, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 509014 Oct. 20 Oct. 26

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 04 N° 471 suscripto en fecha 15/09/2008 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Fernández, Irma Lidia DNI N°: 11.898.966 ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 509010 Oct. 20 Oct. 26

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO****RESOLUCIÓN N° 3616**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 18 Oct. 2023

**VISTO:**

El Expte. N° 15201-0188860-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en los actuados de referencia se han detectado situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 17 - (2D) – N° DE CUENTA 0202-0017-6 - PLAN N° 0202 – 21 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), asignada en compra-venta a los señores AYALA, AQUILINO RAMON y MONTIEL MIRTA ESTER, conforme Boleto de Compra Venta, obrante a fs. 03, consistentes en la falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105628 (fs. 05) manifiesta que según surge de la planilla resumen obrante a fs. 02, el inmueble es habitado por el grupo familiar del señor Flores Mario, quien manifiesta haberla comprado, registrando la unidad una abultada deuda (fs. 04 vto.);

Que así las cosas, dicha asesoría jurídica, entiendo que se ha configurado el abandono de la vivienda, entendiendo por tal la no ocupación efectiva por un tiempo prolongado y que esa transgresión a dicha prohibición se vincula al deber de ocupación efectiva que constituye una obligación jurídica derivada del reglamento y del contrato suscripto, de cumplimiento forzoso y necesario por parte de los adjudicatarios a los que se ha sumado la falta de pago;

Que de fs. 10/16 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que consecuentemente, por aplicación del Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, que habilita a obviar la intimación previa, aconseja el dictado de la resolución de desadjudicación y rescisión contractual por falta de pago y ocupación (Artículo 29 y 37 inc. a), b) y d) del mismo cuerpo normativo, disponiendo el lanzamiento por procedimiento de ley; el decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales; si no se ingresara presentación alguna por parte de los desadjudicados, se estará en condiciones de cubrir la vacante;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 41 inc. b), 34 y 39 inc. b), respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 17 - (2D) – N° DE CUENTA 0202-0017-6 - PLAN N° 0202 – 21 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), a los señores AYALA, AQUILINO RAMON (D.N.I. N° 11.541.537) y MONTIEL MIRTA ESTER (D.N.I. N° 16.943.865), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0856/91.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que

proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: Notificar el decisorio en el domicilio contractual, y por edictos conforme Decreto Nº 4174/15, Artículos 21 c) y 29.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 41015 Oct. 19 Oct. 23

#### RESOLUCIÓN Nº 3617

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 18 Oct. 2023

VISTO:

El Expte. Nº 15201-0145499-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que los actuados de referencia tienen por objeto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 23 - MANZ. 41 B - (Casa 44) - (3D) - Nº DE CUENTA 0202-0044-2 - PLAN Nº 0202 - 140 VIVIENDAS - VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), asignada en compra-venta a los señores LUQUE, NORMA y JUNCO, FRANCISCO (fallecido), conforme Boleto de Compra Venta, obrante a fs. 25;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 106872 (fs. 72/74) manifiesta que a fs. 10, se adjunta copia del Acta de Defunción del señor Junco Francisco;

Que el Área Social, realiza una visita domiciliaria, sin encontrar a los ocupantes. Se consulta a los vecinos, quienes manifiestan que la señora Luque no reside en el inmueble, habita hace tres años en una casa propia en la localidad, esporádicamente en la unidad habitacional se presenta el nieto de la adjudicataria, Junco, Federico Iván (fs. 70);

Que se encuentra probado, que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto de compraventa oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que de fs. 75/81 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículo 21 inc. c) y 29, mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Luque, Norma y Junco Francisco, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes con el boleto de compraventa; En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedi-

miento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiera la Provincia, Ley 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 23 - MANZ. 41 B - (Casa 44) - (3D) - Nº DE CUENTA 0202-0044-2 - PLAN Nº 0202 - 140 VIVIENDAS - VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), a los señores LUQUE, NORMA (D.N.I. Nº 5.453.619) y JUNCO, FRANCISCO (fallecido - LE Nº 6.321.592), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 3598/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. - Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: Notificar el decisorio en el domicilio contractual, y por edictos conforme Decreto Nº 4174/15, Artículos 21 c) y 29.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 41016 Oct. 19 Oct. 23



## RESOLUCIÓN N° 3615

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 18 Oct. 2023

## VISTO:

El Expte. N° 15201-0129788-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

## CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad ocupacional y de pago respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 41 "B" – VIVIENDA N.º 37 – (2D) - N.º DE CUENTA 0202-0058-9 – PLAN N.º 0202 "161 VIVIENDAS" – VILLA OCAMPO – (DPTO. GRAL. OBLIGADO), adjudicada a los señores Bagnoli Ramón Hernán y Lopez Estela Beatriz, conforme Boleto de Compra-venta de fs. 14;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 106774 (fs. 38/40) manifiesta que el expediente se inicia por la deuda que se generó por la falta de pago; el Área Comercial citó en varias oportunidades a los adjudicatarios para que regularicen su situación (fs. 08/09). El Dictamen N.º 074160 del año 2008 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos intimó a cumplimentar con lo antes mencionado, fs. 17/18;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde constata que en la unidad habitacional reside hace más de diez años la señora Escobar María de Jesús, que le compró la casa a su hija Lopez Estela Beatriz;

Que se encuentra probado, de este modo, que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto, se configura claramente la situación de abandono de la vivienda; y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva en la reglamentación aplicable vigente sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de fs. 41/47 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose; y si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los adjudicatarios, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicará en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que en consecuencia, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer la rescisión contractual y la desadjudicación por la transgresión a los artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En relación a la cobertura de la vacante, no siendo competencia de esta Asesoría expedirse al respecto, se dará intervención a las áreas competentes. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Decreto N° 4174/15 debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 41 "B" – VIVIENDA N.º 37 – (2D) - N.º DE CUENTA 0202-0058-9 – PLAN N.º 0202 "161 VIVIENDAS" – VILLA OCAMPO – (DPTO. GRAL. OBLIGADO) a los señores BAGNOLI RAMÓN HERNÁN (D.N.I. N.º 16.036.718) y LOPEZ ESTELA BEATRIZ (D.N.I. N.º 17.917.499) por aplicación de los artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3598/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA

DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 4º: Notificar el decisorio en el domicilio contractual, y por edictos conforme Decreto N° 4174/15, Artículos 21 c) y 29.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 41017 Oct. 19 Oct. 23

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 50/23 de fecha 28 de Septiembre de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.005, N.º 13.098, y N.º 14.014 referenciados administrativamente como "ESCOBAR, TAO EMANUEL – DNI N.º 53.503.656 – ESCOBAR, CIELO ALMA MERCEDES – DNI N.º 54.767.518 – IZAM ZALAZAR – DNI N.º 57.322.446 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA LAURA ZALAZAR – DNI N.º 41.512.174 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE N.º 107 Y COLOMBRES DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "San Lorenzo, 28 de Septiembre de 2023.- DISPOSICIÓN N° 50/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños TAO EMANUEL ESCOBAR – DNI N.º 53.503.656 – Nacido en Fecha 29 de Abril de 2013 – CIELO ALMA MERCEDES ESCOBAR – DNI N.º 54.767.518 – Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2014 – e IZAM ZALAZAR – DNI N.º 57.322.446 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2018 – hijos de la Sra. María Laura Zalazar – DNI N.º 41.512.174 – con último domicilio conocido en calle Pasaje N.º 107 y Colombres de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Miguel Ángel Escobar – DNI N.º 16.336.782 – Acta de Defunción N.º 83 – Año 2019 – Oficina 446 – de Fecha 26 de Junio de 2019.- B.- SUGERIR al Juzgado de Distrito Fami-

lia N.º 12 de la Ciudad de San Lorenzo, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño TAO EMANUEL ESCOBAR – DNI N.º 53.503.656 – Nacido en Fecha 29 de Abril de 2013 – acceda a una Tutela en favor de la Sra. GISELA MARÍA BAZZETTI – DNI N.º 31.986.474 – y del Sr. ANGEL GABRIEL ESCOBAR – DNI N.º 32.984.245 – ambos con domicilio en calle Saavedra N.º 1044 de la Localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. - C.- SUGERIR al Juzgado de Distrito Familia N.º 12 de la Ciudad de San Lorenzo, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña CIELO ALMA MERCEDES ESCOBAR – DNI N.º 54.767.518 – Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2014 – acceda a una Tutela en favor de la Sra. DANA DÉBORA ESCOBAR – DNI N.º 33.425.752 – con domicilio en calle J.V. Gonzalez N.º 329 de la Localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. - D.- SUGERIR al Juzgado de Distrito Familia N.º 12 de la Ciudad de San Lorenzo, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño IZAM ZALAZAR – DNI N.º 57.322.446 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2018 – acceda a una Tutela en favor de la Sra. MARIA SABINA ROBLEDO – DNI N.º 12.292.192 – con domicilio en calle Gral. Paz N.º 323 de la Localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad – Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. - E.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. MARÍA LAURA ZALAZAR – DNI N.º 41.512.174 – con último domicilio conocido en calle Pasaje N.º 107 y Colombres de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siquientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. - F.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de la niña y los niños. - G.- NOTIFIQUESE al Juzgado de Distrito de Familia N.º 12 de la Ciudad de San Lorenzo, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad. - H.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Roxana A. Borselli – Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artí-

culos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41024 Oct. 19 Oct. 23

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

#### EDICTOS

Rosario, 07 de Agosto de 2023.-

SR. SEBASTIAN ANGEL SOSA, DNI 24.815.838/ Sra. Luciana Karina Zanabria, DNI N.º 26.444.840

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ZAMIRA LORELEY SOSA, DNI 48.136.658, SEBASTIAN ANGEL SOSA, DNI 49.817.316 Y OSVALDO VENTURA ZANABRIA, DNI 56.295.571 S/ REVOCATORIA PARCIAL DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º619/10: "Rosario, 07 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N.º 190/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, el Acto Administrativo de REVOCATORIA PARCIALMENTE de la Disposición N.º 61/22 por la que se dicta acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación SOSA ZAMIRA LORELEY, DNI N.º 48.136.658, nacida en fecha 18/12/2007; SOSA SEBASTIÁN ÁNGEL, DNI N.º 49.817.316, nacido en fecha 10/08/2009; ZANABRIA OSVALDO VENTURA, DNI N.º 56.295.571, nacido en fecha 18/12/2014, hijos de la Sra. Luciana Karina Zanabria, DNI N.º 26.444.840, detenida en la Seccional Sub. 26ta. de Policía Unidad Regional II (Rosario) y del Sr. Sebastián Ángel Sosa, DNI N.º 24.815.838, con domicilio en calle Perú N.º 4018 (pasillo) de la ciudad de Rosario y por la que se sugería al Tribunal Colegiado competente que todos ellos accedan a una tutela de familia ampliada. B.- DICTAR el CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a SOSA SEBASTIÁN ÁNGEL, DNI N.º 49.817.316 y ZANABRIA OSVALDO VENTURA, DNI N.º 56.295.571. C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del Control de Legalidad de la presente Medida en relación a la adolescente SOSA ZAMIRA LORELEY, DNI N.º 48.136.658, el pase de la situación al equipo del Programa de Autonomía Progresiva. D.- RATIFICAR Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a MALDONADO ANGEL DAVID, DNI N.º 45.414.552, nacido en fecha 22/01/2004, en relación al cese de intervención por haber alcanzado el mencionado la mayoría de edad. E.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental en relación a ZAMIRA LORELEY SOSA, DNI N.º 48.136.658, de la Sra. Luciana Karina Zanabria, DNI N.º 26.444.840 y del Sr. Sebastián Ángel Sosa, DNI N.º 24.815.838, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; F.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- G.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. H.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967. ART 60:



RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41023 Oct. 19 Oct. 23

### DELEGACIÓN OESTE SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

#### NOTIFICACIÓN

Sr.

Diego Ricardo CLEMENZ

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 06/10/2023, DISPOSICION N° 072/2023 – VISTO: .... CONSIDERANDO: .... DISPONGO: Artículo 1°: PRORROGAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Ludmila Ailín CLEMENZ, DNI 53.180.479, fecha de nacimiento: 11/05/2013, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Marianela Soledad CARDOZO, DNI 39.500.902, domiciliada en calle Santa Fe Nro. 518 de la localidad de Lehmann (Santa Fe); y Sr. Diego Ricardo CLEMENZ, DNI 39.500.902, con domicilio actual desconocido; cuyo objeto es el alojamiento de la niña, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo – modalidad familia ampliada, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. de Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61:NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los re-

presentantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACION:La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela prorroga una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 072/2023 que se adjunta de fecha 06 de octubre de 2023.-

Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 19 de octubre de 2023.-

S/C 41027 Oct. 19 Oct. 23

### COMUNA DE MONTE VERA

ORDENANZA N°: 2.329/2.023

MONTE VERA, 22 de Agosto de 2.023.

VISTO:

Ordenanza N° 2.306/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ordenanza mencionada en el Visto se declara de interés comunal la Obra "Construcción de Pavimento Urbano y Obras Complementarias en la Planta Urbana de Ángel Gallardo", la cual comprende las calles: Dr. A. Gallardo entre Av. Los Quinteros y Brasilia; Calle Brasilia entre Dr. A. Gallardo y Tarija y Calle Tarija entre Brasilia y Caracas, en una extensión de 1.230,93 m. lineales;

Que el proyecto fue confeccionado por personal técnico de la Dirección de Obras Públicas y Producción de la Comuna de Monte Vera;

Que el sector objeto de la Obra comprende una superficie de 9.560,50 m<sup>2</sup>, a un costo calculado de \$ 11.432,72.- por metro cuadrado, por lo que el presupuesto total de obra asciende a \$ 109.302.503,61.- (Pesos Ciento Nueve Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Tres con Sesenta y Un Centavo);

Que declarándose la misma de interés comunal y estipulándose su financiamiento mediante el Sistema de Contribución de Mejoras; sistema de generación de recursos propios en el cual rige el principio de legalidad tributaria, que implica la facultad de la Comisión Comunal -órgano de gobierno- de generar y exigir el pago de un tributo, analizando la REALIDAD ECONOMICA o RIQUEZA que va a resultar, los sujetos sobre los que va a recaer, la forma en que habrá de cuantificarse su importe y en definitiva, todos aquellos aspectos, elementos o circunstancias especiales del régimen jurídico de dicho tributo;

Que las Contribuciones tienen como hecho generador beneficios derivados de la realización de la Obra Pública, a determinados ciudadanos, en este caso "frentistas" de obra, por tal motivo en la normativa rectora se



estipuló oportunamente que los propietarios frentistas tendrían a su exclusivo cargo el costo de los materiales, el que representa un 80,27% del Monto de la Obra, ascendiendo a una suma de \$ 87.738.784,68.; estableciéndose un precio unitario del metro lineal de frente en \$ 67.222,99 (Son Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos Veintidós con 99/100); que paralelamente se estableció que la Comuna de Monte Vera tendría a su exclusivo cargo el gasto por los conceptos: mano de obra, maquinarias, equipos, administración y dirección técnica de la obra, representando estas conceptos un 19,73% del Monto total de la Obra, ascendiendo a la suma de \$ 21.563.787,15;

Que de las actuaciones obrantes en Expte. N° 5.438/2.023 surgen los informes emitidos por la Sección Administración Financiera, con asesoría contable, donde se expone que a febrero del corriente año esta dependencia local contaba con recursos para desarrollar la obra de pavimentación detallada, situación respaldada por los balances contables registrados en nuestra administración;

Que hasta la fecha se han sucedido hechos trascendentales que han provocado, en una economía nacional inestable y vulnerable, variaciones exorbitantes en los precios de los bienes;

Que ante la incontrolable situación esta administración comunal, mediante la sección correspondiente, solicita actualización de presupuesto de obra;

Que formando parte de las actuaciones del Expte. N° 5.438/2.023 consta presupuesto actualizado de la obra "Construcción de Pavimento Urbano y Obras Complementarias en la Planta Urbana de Ángel Gallardo", que del análisis del mismo se puede observar claramente que el monto total de obra se ha visto incrementado en un porcentaje total de 61,24%;

Que, por lo expuesto, desde la Dirección de Obras Públicas y Producción se determinó que el presupuesto de obra total rondaría en la suma de Pesos Ciento Setenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Siete con Setenta y Un Centavo (\$176.249.837,71);

Que analizando el monto total de la obra se concluye que sería una carga excesiva para los beneficiarios de la obra en cuestión afrontar el costo del porcentaje que les corresponde, a lo que se le debe sumar que actualmente esta administración comunal no se encuentra en condiciones de afrontar considerable erogación, lo que encuentra respaldo en informe suscripto por los responsables de las Sección Financiera - Contable;

Que por todo lo expuesto Ut Supra se eleva el Expediente Administrativo a sesión ordinaria de Comisión Comunal para su tratamiento;

Por ello;

**LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA  
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Procédase a derogar Ordenanza N° 2.306/2.023, dictada en el marco de la obra denominada "Construcción de Pavimento Urbano y Obras Complementarias en la Planta Urbana de Ángel Gallardo".

Artículo 2°: Regístrese la decisión de no ejecutar la obra denominada "Construcción de Pavimento Urbano y Obras Complementarias en la Planta Urbana de Ángel Gallardo", la cual comprendía las calles: Dr. A. Gallardo entre Av. Los Quinteros y Brasilia; Calle Brasilia entre Dr. A. Gallardo y Tarija y Calle Tarija entre Brasilia y Caracas, en una extensión de 1.230,93 m. lineales.

Artículo 3°: Delegase, en la sección comunal correspondiente, la notificación de la presente a toda persona que hubiese resultado beneficiada directamente por la obra mencionada Ut Supra.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

La publicación se realizará los días jueves 19 de octubre y viernes 20 de octubre del corriente año.

\$ 600 508987 Oct. 19 Oct. 23

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
- PILAY S.A. - PILARES**

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 01 N°:1610 suscripto en fecha 06/03/2006 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sra.: Fiele, Virginia Mara DNI N°: 24.784.820 ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 250 508642 Oct. 17 Oct. 23

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

**AVISO**

Fecha de solicitud: 27.09.23

Repartición solicitante: Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría de Gobierno).

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición

administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste dependiente del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8:00 a 13:00 hs, acompañado de Documento Nacional de Identidad y Título de la Propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse telefónicamente o vía Whatsapp al número 3413369139. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

En el link [https://www.rosario.gov.ar/inicio/sites/default/files/2023-09/vehiculos\\_a\\_acompactar\\_listado\\_edicto.pdf](https://www.rosario.gov.ar/inicio/sites/default/files/2023-09/vehiculos_a_acompactar_listado_edicto.pdf) se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suman todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna. Fecha límite para la presentación: 01/11/2023.

\$ 500 508505 Oct. 10 Oct. 25

**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

**VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL  
MES DE OCTUBRE DE 2023  
(actualizado conforme lo dispuesto  
por Ley Provincial N.º13899)**

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 143,90 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 287,80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 322,80 (TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 40918 Oct. 09 Oct. 24

**CONVOCATORIAS DEL DIA**

**ASOCIACIÓN MUTUAL  
DE ENFERMERÍA "AME"**

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 20

SANTA FE 08/09/2023

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, siendo las 17 horas del día 08 de Septiembre de 2023, en el local sito en calle Francia N° 3352, con la presidencia de la Sra. Guissella Amorina Pairola, se reúnen los miembros del Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Enfermería "AME" Santa Fe, a los efectos de considerar los siguientes puntos del orden del día:

1º) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se resuelve que suscriban la presente Acta las señoras: Norma SERRA

y Norma RIOS.

2º) Establecer la fecha para la Asamblea Ordinaria con el propósito de considerar los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 5, finalizado el 30 de Junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, inciso f) del Estatuto.

A continuación, se pasa a considerar el segundo punto del orden del día. La Sra. Guissella Amorina Pairola, propone fijar como fecha para la celebración de la Asamblea el 25 de Noviembre de 2023 a las 09.00 horas en primera convocatoria y 10.00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social sito en calle Francia N° 3352 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; a los fines de tratar el siguiente orden del día: a) Considerar los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 5, finalizado el 30 de Junio de 2023 y la Memoria Anual del Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, inciso f) del Estatuto. La moción es acompañada por unanimidad de los presentes.

3º) Publicación del llamado a Convocatoria a Asamblea, en el Boletín Oficial o en 1 (un) Periódico de amplia circulación en la zona:

Finalmente, se trata el tercer y último orden del día. Toma la palabra la Sra. Guissella Amorina Pairola, y propone como medio para la divulgación de esta convocatoria, la publicación en edictos en el Boletín Oficial. A tales fines, propone encomendar dicha gestión al Dr. Domingo Rondina. La moción es acompañada por unanimidad de los presentes.

Siendo las 18 horas, y una vez agotado el tratamiento de los temas incluidos en el Orden del Día, se da por finalizada la Reunión del Consejo Directivo.

Firmán al pie las señoras.

\$ 300 509251 Oct. 23 Oct. 25

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### MERCADO GANADERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio del Mercado Ganadero S.A. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de noviembre de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Córdoba 1402 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

2º. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 16 finalizado el 31 de julio de 2023.

3º. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023.

4º. Consideración de la gestión de la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023.

5º. Retribución de los directores y síndicos.

6º. Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023

7º. Elección de Directores y Síndicos por finalización de mandato.

WALTER R. TOMBOLINI  
Presidente

NOTAS: De acuerdo con o establecido en el Art. 238 de la Ley 19 550, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha ficha fijada para la Asamblea.

\$ 250 508881 Oct. 20 Oct. 26

### NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES (N.Or.T.E.)

ELECCIONES

El Consejo Directivo de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.T.E.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a Elecciones de integrantes de Junta Interna de Delegados que se realizarán el 16 de Noviembre de 2023 en las siguientes sedes y horarios: Pami 1 y Anexo (Sarmiento 373, Rosario) de 08:00 a 18:00 hs.; Pami 2 (Olive 1159, Rosario) de 08:00 a 18:00 hs; UGL IX (San Lorenzo 926, Rosario) de 10:00 a 15:00 hs. La presentación de Listas de Candidatos, con los avales correspondientes y requisitos de admisión deberán ser presentadas ante la Junta Electoral, sita en San Lorenzo San Lorenzo 1047 Piso 7 B en el horario de 10:00 a 15:00 desde los días posteriores a la presente y hasta 30 días previos a la realización del acto eleccionario para su aprobación. Los candidatos deberán cumplir con las condiciones impuestas por el Estatuto y no estar comprendido en ninguna incompatibilidad allí indicada, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por los arts. 64 a 79 del Estatuto. (Fdo) Hector Colombini (Secretario Administrativo, de Actas y Legales), Claudia Alejandra Indiviglia (Secretaria General).

\$ 150 508837 Oct. 20 Oct. 24

### COLEGIO DE PROCURADORES DE LA 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

El Colegio de Procuradores de la 2ª Circunscripción Judicial - Rosario (SF) convoca a sus afiliados al acto eleccionario para renovación parcial del Directorio, que se realizará en la sede del Colegio (Balcarce 1651-P.B.- Rosario,) el día 09/11/ 2023, entre las 8:00 y las 13:00 horas.

Deberán cubrirse los siguientes cargos por finalización de mandato: Presidente; Secretario; Vocales Titulares dos (2) y Vocales Suplentes dos (2), todos por el término de dos (2) años.

Asimismo se convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el mismo lugar, el día 10 de Noviembre de 2023; primera convocatoria 9:00 horas.; segunda convocatoria 10:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de (dos) 2 colegiados para que firmen el acta respectiva.

2) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/2023.

3) Consideración del Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2023/2024.

4) Consideración del acto comicial del día 9/11/2023 y de resultar aprobado, proclamación de los electos.

5) Designación de una (1) persona para vincular su número de CUIT con el CUIT del Colegio ante la AFIP y realizar todo trámite que dicho organismo público requiera relacionado con el Colegio.

CARLOS ALBERTO SANTILLI

Presidente

MARCELO FABIAN CASAL

Secretario

\$ 250 508924 Oct. 20 Oct. 26

### COLEGIO DE PROCURADORES DE LA 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ROSARIO

ELECCIONES

El Colegio de Procuradores de la 2ª Circunscripción Judicial - Rosario (SF) convoca a sus afiliados al acto eleccionario para renovación parcial del Directorio, que se realizará en la sede del Colegio (Balcarce 1651-P.B.- Rosario,) el día 09/11/ 2023, entre las 8:00 y las 13:00 horas.

Deberán cubrirse los siguientes cargos por finalización de mandato: Vicepresidente; Tesorero; Vocales Titulares dos (2) y Vocales Suplentes dos (2) y tres (3) miembros del Tribunal de Enjuiciamiento, todos por el término de dos (2) años.

Asimismo se convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el mismo lugar, el día 10 de Noviembre de 2023; primera convocatoria 9:00 horas.; segunda convocatoria 10:00 horas.

CARLOS ALBERTO SANTILLI

Presidente

MARCELO FABIAN CASAL

Secretario

\$ 250 508923 Oct. 20 Oct. 26

### SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS COSMOPOLITA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Sociedad de Socorros Mutuos Cosmopolita, por resolución del Órgano directivo convoca a los asociados a Asamblea extraordinaria a realizarse el día 21 de Noviembre de 2023 a las 19.30 horas, en la sede social de la calle Fraga 1030 de la ciudad de Rosario, a los fines de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1)- reforma del estatuto social vigente a la fecha.

Rosario, 11 de octubre de 2023.

JUAN O. ACARDO

Presidente

MARICEL BAIGORRIA

Secretaria

\$ 150 508903 Oct. 20 Oct. 24

### COOPERATIVA ELÉCTRICA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITOS SAN EDUARDO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

61º Ejercicio Económico - Social

Convócase a los señores asociados de la Cooperativa Eléctrica de Servicios Públicos y Sociales, Vivienda, Consumo y Créditos San Eduardo Ltda., a la Asamblea General Ordinaria, -conforme a lo previsto en los ar-

títulos 30 y 31 del Estatuto, que se llevará a cabo el día 20 de Octubre de 2023 a las 20 hs. en el Salón Comunal (Urquiza e Italia), de la localidad de San Eduardo, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1 Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario suscriban el acta de Asamblea.

2. Lectura y consideración, de la Memoria, Balance y Estado Demostrativo de Resultados, tratamiento del resultado del ejercicio.

3. Renovación parcial del Consejo de Administración.

3.1-Designación de la mesa escrutadora.

3.2-Elección de tres consejeros Titulares en reemplazo del Sr. Leonardo Roldan, la Sra. Soledad Gallardo y la Sra. Roxana Mazzieri.

3.3-Elección de tres Consejeros Suplentes en reemplazo del Sr. Mauro Oronas, Paola Batos y la Sra. Nanci Rivarola.

**LEONARDO ROLDAN**  
Presidente

**MARTA ALONSO**  
Secretaria

Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Art. 33: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día, salvo la elección de los encargados de suscribir el Acta.

Art. 44: En Las Asambleas para la elección del Consejo de Administración se procede de la siguiente forma: a) La elección será directa, por voto secreto y por lista completa, en la cual deberá indicarse el nombre de las personas propuestas, sin indicar cargos, que reemplazarán a los miembros salientes del Consejo. b) Con una anticipación de siete días a la realización de la Asamblea, las listas deberán presentarse ante el Consejo de Administración para su oficialización.

Art. 25 y 31: Toda la documentación que debe considerarse en la Asamblea, como así también el padrón de Asociados, está a disposición de los asociados en la Sede Social de la Entidad y estará también en el lugar y fecha de la Asamblea Ordinaria para los asociados que la requieran.

\$ 200 509012 Oct. 20 Oct. 26

**CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RAFAELA Y LA REGION (CCIRR)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR) a la Asamblea General Ordinaria (en exceso de los términos estatutarios) que tendrá lugar el día lunes 6 de noviembre a las 19:30, en el Salón de Usos Múltiples del CCIRR, sito en calle Necochea 84 de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Razones de la convocatoria en exceso de los términos estatutarios.

2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último Ejercicio, y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, de los revisores de cuentas y del director general.

4. Elección de los miembros de Comisión Directiva y revisores de cuentas; y aprobación de los representantes de los miembros orgánicos.

5. Presentación y consideración de la Estrategia de Integridad Institucional del CCIRR.

Se prevé a los asociados que, si a la hora señalada en la convocatoria no hubiese quórum, la Asamblea se realizará media hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas (según lo establecido por el art. 342 del Estatuto Social).

\$ 300 508903 Oct. 20 Oct. 26

**ASOCIACIÓN CIVIL SANTAFESINA RAMON CARRILLO**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Estimado Socio: La Asociación Civil Santafesina Ramón Carrillo, tiene el agrado de invitarlo a participar de la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede. Av. Pte. Perón 3238 de la ciudad de Santa Fe, el 3 de Noviembre de 2023 a las 18:00 hs. para considerar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación del Presidente de la Asamblea.

2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

3. Renovación de Comisión directiva para el período 2023-2025.

4. Aprobación de la Memoria de los Balances 2022 la cuál no fue tratada en la Asamblea anterior.

5. Cualquier tema de relevancia que se considere de relevancia para incluir y tratar.

**PESARESI JULIA**  
Secretaria

NOTA: Art. 38°: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes., media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya, la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

\$ 180 508995 Oct. 20 Oct. 24

**BIBLIOTECA POPULAR RIVADAVIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Rivadavia de esta ciudad de San Jorge, atento a lo establecido en los Artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Estatuto de esta Institución, convoca a todos los Socios Activos que se hallen al día con la caja de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día treinta de mes del Noviembre del corriente año a las diecinueve (19:00 hs.) en la Sede Social de esta Institución sita en Avenida San Martín N° 1023 de esta ciudad de San Jorge

**ORDEN DEL DIA**

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior

2) Designación de dos socios para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario, como así también invitación a todos los socios activos presentes en la Asamblea Ordinaria en cuestión, a firmar, si desean hacerlo el Acta antes referida.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance Anual del Ejercicio cerrado el día treinta y uno (31) del mes de agosto del año 2023 e informe de la Comisión Revisora de cuentas.

4) Renovación total de autoridades de esta Biblioteca Popular Rivadavia, por finalización de mandatos.

San Jorge, 09 de Octubre de 2023

**GABRIEL ANTONIO COMBA**  
Presidente

**ANDREA MARISA MANAVELA**  
Secretaria

NOTA: para tener derecho a asistir a la Asamblea, es imprescindible acreditar su identidad y condición de Socio Activo, debiendo estar, al día con la Tesorería de la Institución.

\$ 147,18 509019 Oct. 20 Oct. 23

**COOPERATIVA GANADERA LIMITADA MANUEL GREGORET**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera Limitada Manuel Gregoret, de conformidad a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Noviembre de 2023 a las 19:00 hs horas en las instalaciones Ferias de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1° - Designación de dos Asambleístas para suscribir el acta de ésta Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.

2° - Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, demás Cuadros Anexos, Notas e Informes del Síndico y del Auditor, todo correspondiente al 60° ejercicio económico cerrado el día 30 de junio de 2023.

3° - Renovación parcial del Consejo de Administración:

a) Designación de una comisión escrutadora de tres miembros.

b) Elección de 3 miembros titulares, por finalización de sus mandatos y por el término de dos ejercicios, en reemplazo de los Señores: Sr. Zilli Gerardo F., Sr. Moschioni Juan Carlos y Sr. Armando Elvivo.

c) Elección de cuatro Consejeros suplentes por finalización de sus mandatos por el término de un ejercicio económico.

d) Elección de un Síndico Titular y Un Síndico Suplente, por finalización de sus mandatos y por el término de un ejercicio.

Gobernador Crespo, 10 de octubre 2023.

**MOSCHIONI JUAN CARLOS**  
Presidente

**GERARDO ZILLI**  
Secretario

Art. 31°: La documentación a considerar en el punto 2°, se encuentra a disposición de los Asociados, en la administración de calle Combate San Lorenzo N° 397 de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe.

Art. 32° La Asamblea se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asociados, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 300 508906 Oct. 20 Oct. 24



**GANADEROS DE SAN CRISTOBAL S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de noviembre de 2023, en primera convocatoria a las 16:30 horas, y en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día, en el domicilio de Caseros 950 de la localidad de San Cristóbal (Santa Fe) para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.
2. Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023.
3. Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
4. Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que corresponda, por tres ejercicios.

KNUBEL GUTIERREZ, ALEJANDRO ESTEBAN  
Presidente

\$ 180 508835 Oct. 20 Oct. 26

**ASOCIACIÓN LA COLECTIVIDAD HELÉNICA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores asociados de la Asociación La Colectividad Helénica de Rosario a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle Salta 1746 de la ciudad de Rosario, SF, el día 31 de octubre de 2023 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y a la Secretaria el Acta de la Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Revisoras de Cuentas Por el ejercicio terminado el treinta de junio de dos mil veintitrés. 3) Designación de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes por el término de dos años.

STELLA MARIS EVDEMON  
Secretaria

\$ 150 508833 Oct. 19 Oct. 23

**COMERCIAL EUSEBIA S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Sres. accionistas de COMERCIAL EUSEBIA S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 06 de noviembre de 2023, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia, Pica. de Sta. Fe, a los fines de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Ratificación de lo decidido oportunamente por la Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2023.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 180 508836 Oct. 17 Oct. 23

**CLUB DEPORTIVO MITRE DE LANDETA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Deportivo Mitre de Landeta, provincia de Santa Fe, conforme a las atribuciones otorgadas por el estatuto de la entidad, convoca a todos los socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Sábado 28 de octubre a las 18:00 horas en primera convocatoria, para tratar la siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Asignación de los asambleístas para que firmen el acta junto con el presidente y el secretario.

3) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y revisora de cuentas.

4) Renovación total de comisión directiva por el término de 2 años.

5) Elección de un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.

6) Designación de una persona autorizada para realizar los tramites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

YAMIL GRANERO  
Presidente

\$ 321,09 508741 Oct. 17 Oct. 25

**SANTA INES SOCIEDAD ANONIMA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la ley nro. 19550 se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Octubre del año 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Maipú 1108, planta alta, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta respectiva.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas, Cuadros y Anexos complementarios e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 60 finalizado el 30 de Junio del año 2023.

3) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura.

4) Consideración de las remuneraciones a los Sres. Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio. Artículo 261 de la Ley 19.550.

5) Consideración sobre las utilidades del ejercicio.

6) Consideración sobre el destino de los flujos de disponibilidades.

7) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un ejercicio.

Rosario, Octubre de 2023.

MARIO ALEJANDRO CASTAGNINO  
Presidente

NOTA: Para asistir a la reunión se recuerda a los señores accionistas el debido cumplimiento de las normas estatutarias y legales vigentes.

\$ 300 508764 Oct. 17 Oct. 23

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.****AGRO GIORGI S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

Se hace saber que en fecha 12 de Septiembre del año dos mil veintitrés, siendo las 17 hs., según acta de reunión de socios, se reúnen la totalidad de los socios de "AGRO GIORGI S.R.L.", CUIT N° 30-51233406-3, que representan el 100% del Capital social, en su sede de Calle 23 N° 795 de la ciudad de Las Parejas, inscripta en Registro Público de Rosario en Contratos - al Tomo 154, Folio 19159, Numero 1636 en fecha 15 de Octubre de 2003; modificación del contrato social inscripta en Contratos en Registro Público de Rosario, al tomo 155, folio 75, N° 10, el 2 de enero 2004; Cesión de cuotas sociales y modificación de gerentes inscripta en Contratos en Registro Público de Rosario, el 10 de Agosto de 2005 al tomo 156, folio 16509, n° 1299; Cesión de cuotas sociales y renuncia del socio gerente inscripta en Registro Público de Rosario el 3 de Octubre de 2014, al tomo 165, folio 25154, N° 1593; y se resolvió la prórroga de la Sociedad y modificación de la sede social, quedando redactada la cláusula Segunda y la cláusula Duodécima del Contrato Social de la siguiente manera: Segunda: Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de la constitución ante el Registro Público.; "Duodécima: en caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes., deberán admitir la incorporación de los herederos en la misma situación del causante, salvo la calidad de gerente que este pudiere haber revestido, rigiendo lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 19.500.- Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones sociales.- j Se fija la dirección de la sede social de "AGRO GIORGI" S.R.L. en Avenida 16 Número 1191 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe." Las Parejas, 11 de Octubre de 2023.

\$ 101,64 508816 Oct. 23

**TRÉBOL AGRONEGOCIOS S.A.S.****CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día de "TRÉBOL AGRONEGOCIOS S.A.S." - Expediente 662 /23 – s/ constitución de sociedad:

Integrantes: Beltramo Fernando, apellido materno Leonarduzzi, D.N.I.: 25.222.630, CUIT 20-25222630-4, nacido el 22/04/1977, casado en primeras nupcias con la Sra. Terraf Maria Eugenia, productor agropecuario, domiciliado en Zona Rural de la localidad de Colonia Bigand, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, el Sr Martin Castoldi, apellido materno Cerutti, D.N.I.: 25.074.961, CUIT 23-25074961-9, nacido el 28/01/1976, productor agropecuario, casado, en primeras nupcias con la Sra. Amable Sandra Juliana, domiciliado en San Martin 384 de la localidad de Villa Trinidad, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe y el Sr Beltramo Javier, apellido materno Leonarduzzi, D.N.I.: 26.817.118, CUIT: 20-26817118-6, nacido el día 27/02/1979, Ingeniero Agrónomo, casado en primeras nupcias con la Sra. Billoud Marina, domiciliado en calle Florentino Ameghino 1687 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.-

Fecha de constitución: 21 de setiembre de 2023.

Denominación de la sociedad: "TRÉBOL AGRONEGOCIOS S.A.S."-

Domicilio social: calle Florentino Ameghino N° 1687 de la localidad de Sunchales, departamento Castellanos, de la provincia de Santa Fe.

Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de producción agropecuaria, y toda actividad comercial relacionada a la misma. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.-

Capital Social: El capital social es de \$ 360.000 (pesos Trescientos sesenta mil), representado por 360 acciones de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una.-

Órgano de administración: Administrador y representante titular: BELTRAMO JAVIER, D.N.I.: 26.817.118, CUIT: 20-26817118-6. Administrador Suplente: CASTOLDI MARTIN, D.N.I.: 25.074.961, CUIT 23-25074961-9. Administrador Suplente: BELTRAMO FERNANDO, D.N.I.: 25.222.630, CUIT 20-25222630-4.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre.-

Rafaela, 11 de octubre de 2023 – Dra. Marina Alejandra Borsotti – Secretaria \$ 120 509307 Oct. 23

**ATENEA FOOD SRL****CONTRATO****1- Datos de los socios**

Emanuel David Roman, argentino, nacido el 7 de julio de 1999, DNI N° 42031215, CUIT/L: 20-42031215-1, soltero, comerciante, domiciliado en calle Fighiera 1601, Funes, provincia de Santa Fe

Maria Roberta Sclosa, argentina, nacida el 20 de Enero de 1971, DNI N° 218256661 CUIT/L: 27-21825666-5, soltera, comerciante, domiciliado en calle Venezuela 455, Perez, provincia de Santa Fe

2- Fecha Instrumento de Constitución 6 de Octubre de 2023

2- Razón Social ATENEA FOOD S.R.L.

4- Domicilio El domicilio social es Pasaje 1506 nro 125 bis, Rosario, provincia de Santa Fe.

**5- Objeto Social**

La sociedad tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios gastronómicos: elaboración, distribución y venta al público de productos artesanales de panadería y confitería; servicios de expendio en local de cafetería y bebidas.

**6- Plazo de Duración**

La sociedad tendrá una duración de 10 (Diez) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**7- Capital Social**

El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Noventa y cinco mil (\$ 695.000) que se divide en Seis mil novecientos cincuenta (6950) cuotas iguales de pesos Cien (\$100.-) valor nominal cada una.

**8- Administración y representación**

La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio Emanuel David Román, quien actuará en forma individual e indistinta, utilizando su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social, quien en este mismo acto acepta y toma posesión del cargo, fijando domicilio legal en el domicilio de la sociedad.

9- Fiscalización La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10- Cierre del Ejercicio La fecha de cierre del ejercicio comercial es el 30 de Junio de cada año.

\$ 70 508985 Oct. 23

**ALIMENTOS FALGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****CONTRATO**

1. Integrantes de la Sociedad: Falgetelli Pablo Leandro, nacido el 4 de Julio de 1.972, casado en primeras nupcias con Bustos Danisa Griselda, argentino, comerciante, domiciliado en calle Córdoba 218 de la localidad de Pavón, titular del D.N.I N° 22.774.196 CUIT 20-22774196-2 y Bustos Danisa Griselda, nacida el 9 de Noviembre de 1.983, casada en primeras nupcias con Falgetelli Pablo Leandro, argentina, comerciante, domiciliada en Bolívar 1328 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I. N° 30.389.805 CUIT: 27-30389805-6

2. Fecha del instrumento de constitución: 27 de Setiembre del año dos mil veintitrés.

3. Razón Social: ALIMENTOS FALGE Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4. Domicilio: Bolívar 1328 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto Venta al por menor de: A) Productos y subproductos avícolas, agrícolas y ganaderos. B) Carnes de aves, porcina, vacuna, sus derivados y congelados, productos de granja y la caza C) Encurtidos, fiambres y embutidos. D) Productos alimenticios, de consumo masivo en toda su extensión, productos perecederos y no perecedero, incluyendo toda clase de bebidas y productos alimentarios frescos y procesados

6. Plazo de Duración: veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

7. Capital Social: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) dividido en quinientas mil cuotas de un peso (\$1,00) valor nominal de cada cuota.

8. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará cargo de la socia Bustos Danisa Griselda que asume el cargo de socio gerente

9. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será desempeñada por los mismos socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 (T.O.)

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

\$ 100 508983 Oct.23

**AGROGANADERA LA GUASUNCHITA SAS****ESTATUTO**

Constitución: Acta constitutiva de fecha 8/4/2023. 1.- Socios fundadores: TZOIRIFF, MAURICIO DNI 38.724.630, CUIT 20-38724630-5, argentino, soltero; YORIO, YANINA LIDIA NERINA DNI 20.174.548, CUIT 27-20174548-4, argentina, viuda y TZOIRIFF, MARTIN DNI 40.118.915, CUIT 20-40118915-8, argentino, soltero; todos domiciliados en Dorrego 547 de la ciudad de Rosario.- 2.- Denominación: "AGROGANADERA LA GUASUNCHITA SAS". 3.- Domicilio: Dorrego 547, Rosario. 4.- Objeto: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Agropecuarias: a) Explotación, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros; b) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, camélidos y de toda especie de animales de pedigrí; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos; constitución, organización y explotación de feed-lot: compra y venta, importación y exportación, por mayor y menor de hacienda, faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; c) La producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferos, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros, compra, venta, acopio de cereales, siembra, recolección de cosechas, plantaciones y multiplicación de semillas. Compraventa y consignación de oleaginosos, forrajes, pasturas alimentos balanceados, semillas, de propia producción, o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros. Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos, cultivos industriales y todo otro fruto de la agricultura. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que se relacionen con su objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o en el exterior estando facultada para realizar la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos derivados de la actividad agrícola - ganadera por si o mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos



por las leyes y este contrato.: 5.- Duración: 20 años. 6.- Capital: \$ 1.000.000, representado por acciones ordinarias de \$ 1000 v/n c/u y de un voto. 7.-Administrador titular: Administrador Titular: MAURICIO TZOIRIFF, DNI N° 38.724.630; Administrador Suplente: YANINA LIDIA NERINA YORIO, DNI 20.174.548 y MARTIN TZOIRIFF, DNI 40.118.915 todos con domicilio especial en la sede social, por plazo indeterminado. 8.- Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo.

\$ 100 508952 Oct. 23

## AAJ TECHNOLOGIES S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Se comunica que con fecha 08 de febrero de 2022 el Sr. Amjad Shammim Jafri, pasaporte Estadounidense Nro 505992660, CDI 20-60239625-9, con domicilio en calle NW 72 Way Nro. 6342, ciudad de Parkland, estado de Florida (Estados Unidos de América) CEDIO a "Oz INTERNATIONAL LLC", sociedad extranjera constituida en Tallahassee, estado de Florida de los Estados Unidos de América e inscripta en los términos del art. 123 de la Ley de Sociedades por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario al T23 F452 N04 de sociedades extranjeras, CUIT 30-71816437-7, con domicilio legal en calle Italia 718 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la cantidad de mil ochocientos (1.800) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-), representativa de la cantidad de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) del capital social, en total el 90% del capital social de la sociedad. En virtud de la cesión de cuotas, se modificó la cláusula quinta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente forma: "QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.00) divididos en dos mil (2.000) cuotas de cien pesos (\$100) cada una valor nominal, que los socios han suscripto de la siguiente forma: El socio Oz INTERNATIONAL LLC suscribe un mil ochocientos (1.800) cuotas de capital representativas de ciento ochenta mil (\$180.000); y el socio Jorge Pablo Agnese suscribe doscientas (200) cuotas de capital representativas de pesos veinte mil (\$20.000), todas las cuales se encuentran completamente integradas.

\$ 100 508942 Oct. 23

## AGRICOLA GANADERA SUMPJ HUASI SA

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Aviso conforme artículo N° Ley general de Sociedades 19.990 s/ Escisión: A) Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de Agosto de 2023 se resolvió la Readequación de la Relaciones de Canje de Acciones de las

Sociedades AGRICOLA GANADERA SUMPJ HUASI SA Y DON CACHI SA con motivo de la escisión de la primera de fecha 28 de Octubre de 2022 e inscripta en el Registro Público en fecha 12 de Mayo de 2023, Sección Estatuto al T° 104 F° 2647 N° 456. En ocasión de la escisión mencionada, se destinó parte de su patrimonio a la constitución de la nueva sociedad DON CACHI SA - inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en fecha 12 de Mayo de 2023, al T° 104, F° 2660, N° 457 y se asignó equivocadamente, por un error material involuntario, participaciones o porcentajes de tenencias accionarias dispares en esta última. Siendo que deben quedar exactamente iguales las participaciones de la totalidad de accionistas en ambas sociedades, es decir, en Agrícola Ganadera SUMAI HUASI SA y DON CACHI SA., se reasignó la participación que poseía el Sr. Oscar Juan Luciani previa a la escisión y se mantuvo exactamente la misma proporción y tenencia accionaria en ambas sociedades (escidente y escisionaria) respecto de todos sus accionistas.

B)En consecuencia: se reasignan las acciones de la sociedad escidente de manera que las participaciones accionarias de los accionistas de AGRICOLA GANADERA SUMAI HUASI S.A, cuyo capital social actual es de un millón de pesos (\$1.000.000) resultan a tenor del siguiente cuadro: El Sr. ROMILDO LUIS RUANI resulta titular de doscientas veintiséis mil trescientas (226.300) acciones de un peso (\$) valor nominal y un (1) voto cada una, representativas del 22.63% capital social, el Sr. OSCAR JUAN LUCIANI resulta titular de dos mil seiscientos sesenta y seis (266.000) acciones de un peso (\$) valor nominal y un (1) voto cada una, representativas del 26.60% del capital social, La Sra. MARIA CRISTINA LUCIANI resulta titular de ciento diez mil quinientas (110.500) acciones de un peso (\$) valor nominal y un (1) voto cada una, representativas del 11.05% del capital social, La Sra. LILIANA ERNESTA ISABEL LUCIANI resulta titular de ciento setenta y un mil (171.000) acciones de un peso (\$) valor nominal y un (1) voto cada una, representativas del 17.10% del capital social, El Sr. MATIAS DAVID RUANI resulta titular de ciento trece mil cien (113.100) acciones de un peso (\$) valor nominal y un (1) voto cada una, representativas del 11.31% del capital social y El Sr. JUAN FRANCISCO RUANI resulta titular de ciento trece mil cien (113.100) acciones de un peso (\$) valor nominal y un (1) voto cada una, representativas del 11.31% del capital social. La totalidad de las acciones se encuentran debidamente suscriptas e integradas. Se advierte que la

tenencia accionaria que aquí se detalla resulta ser exactamente la misma que poseían los accionistas con anterioridad con la escisión aprobada mediante asamblea de fecha 28 de octubre de 2022.

C)De igual manera, se reasignan las acciones de la sociedad escisionaria de manera que las participaciones accionarias de los accionistas de DON CACHI S.A, cuyo capital social actual es de cinco millones de pesos (\$5.000.000) resultan a tenor del siguiente cuadro: el Sr. ROMILDO LUIS RUANI resulta titular de un millón ciento treinta y un mil quinientas (1.131.500) acciones de un peso (\$) valor nominal cada una y un (1) voto por acción, representativas del 22,63% del capital total, el Sr. OSCAR JUAN LUCIANI resulta titular de un millón trescientos treinta mil (1.330.000) acciones de un peso (\$) valor nominal cada una y un (1) voto por acción, representativas del 26,60% del capital total, la Sra. LILIANA ERNESTA ISABEL LUCIANI resulta titular de ochocientos cincuenta y cinco mil (855.000) acciones de un peso (\$) valor nominal cada una y un (1) voto por acción, representativas del 17,10% del capital total, MATIAS DAVID RUANI resulta titular de quinientas sesenta y cinco mil quinientas (565.500) acciones de un peso (\$) valor nominal cada una y un (1) voto por acción, representativas del 11,31% del capital total, MARIA CRISTINA LUCIANI resulta titular de quinientas cincuenta y dos mil quinientas (552.500) acciones de un peso (\$) valor nominal cada una y un (1) voto por acción, representativas del 11,05% del capital total y JUAN FRANCISCO RUANI resulta titular de quinientas sesenta y cinco mil quinientas (565.500) acciones de un peso (\$) valor nominal cada una y un (1) voto por acción representativas del 11,31% del capital total.

\$ 750 508930 Oct. 23 Oct. 25

## AGRICOLA GANADERA SUMAI HUASI S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Provincia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, -en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550- se hace saber del cambio de Directorio de AGRICOLA GANADERA SUMAI HUASI S.A., resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Agosto de 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Directorio: Compuesto por cinco Directores Titulares y una Directora Suplente, distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Ruani Juan Francisco, DNI 30.864.928, CUIT 20-30864928-9, fecha de Nacimiento 30-04-1984, 39 años de edad, soltero, Nacionalidad Argentina, constituye domicilio a los fines del art. 256 de la LSC en calle Bv. Las Colonias 1188, San José de la Esquina (CP 2185), Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.; Vice-Presidente: Luciani Liliana Ernesta Isabel, DNI 10.989.090, CUIT 27-10989090-7, fecha de nacimiento 08-07-1954, 69 años de edad, casada en primeras nupcias con Omar Marcelo Araguás, Nacionalidad Argentina, constituye domicilio a los fines del art. 256 de la LSC en calle Rondeau 1106, San José de la Esquina (CP 2185), Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe; Director Titular : Luciani Maria Cristina, DNI 14.883.613, CUIT 27-14883613-8, fecha de nacimiento 01-07-1962, 61 años de edad, casada en primeras nupcias con Ernesto Juan Giuliano, Nacionalidad Argentina, constituye domicilio a los fines del art. 256 de la LSC en calle 25 de Mayo 1940, San José de la Esquina (CP 2185), Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, Director Titular: Giuliano Ernesto Juan, DNI 14.486.730, CUIT 20-14486730-1, fecha de nacimiento 27-091961, 61 años de edad, casado en primeras nupcias con María Cristina Luciani, Nacionalidad Argentina, constituye domicilio a los fines del art. 256 de la LSC en calle 25 de Mayo, San José de la Esquina (CP 2185), Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe; Director Titular: Bringas Julio Cesar, DNI 14.828.134, CUIT 20-14828134-4, fecha de nacimiento 28-06-1962, 61 años de edad, casado en primeras nupcias con Claudia Roxana Gianinetta, Nacionalidad Argentina, constituye domicilio a los fines del art. 256 de la LSC en calle 25 de Mayo 111, San José de la Esquina (CP 2185), Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe y Directora Suplente: Bringas Antonella Mariana, DNI 37.482.532, CUIL 27-37482532-7, fecha de nacimiento 04-11-1993, 29 años de edad, soltera, Nacionalidad Argentina, constituye domicilio a los fines del art. 256 de la LSC en calle 25 de Mayo 111, San José de la Esquina (CP 2185), Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. Quienes constituyen domicilio especial en la sede de la entidad cita en calle 9 de Julio N° 2145 de la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe.

San José de la Esquina, 11 de Octubre de 2023.

\$ 100 508932 Oct. 23

## AGROQUIMICA URANGA SRL

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

El día 10 de agosto de 2023 en la sede social de AGROQUIMICA URANGA SRL, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio en la sección contratos al Tomo 141, folio 1775, N° 191 de fecha 05/03/1990 se resolvió por unanimidad la donación de 10000 cuotas sociales de valor nominal \$10.000 de MIGUEL ANGEL COSIGNANI



a favor de: MARIANO JESUS COSIGNANI, DNI N° 333248199 argentino, ingeniero, nacido el 08 de diciembre de 1987. CUIT 20-33324819-1, soltero, domiciliado en calle San Luis 179-Uranga, de MILVA JESUS COSIGNANI, DNI 31360398, argentina, comerciante, nacida el 26 de noviembre de 1985, CUIT 27-31360398-4, casada en primeras nupcias con Martín Gerónimo Barbero, domiciliada en calle 9 de Julio 564- Uranga y de BRUNO JESUS COSIGNANI, DNI 38087180, argentino, contador público nacional, nacido el 26 de marzo de 1996, CUIT 20-38087180-8, domiciliado en calle Rodríguez 941 P 5 Dto. b-Rosario, en partes iguales. Por lo tanto el capital social de \$ 200.000 queda conformado de la siguiente manera: Fattore Cristian Pablo el 25%, Fattore Karina Beatriz el 25% y el 50% restante en partes iguales entre Cosignani Mariano Jesús, Cosignani Milva Jesús y Cosignani Bruno Jesús.

El Sr Miguel Angel Cosignani tendrá el usufructo del capital cedido.

También se decide modificar la cláusula 6 del contrato social y queda establecido que el único gerente será el Sr. Miguel Angel Cosignani.

\$ 750 508926 Oct. 23

## AUTOELEVADORES SILCAR S.R.L.

### AMPLIACION OBJETO

Con fecha 04/08/2023, los socios resuelven por unanimidad incorporar la siguiente actividad:

e) Alquiler de Automotores: Compañía de Rent a Car, alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ellos adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones, brindar servicio nacional y/o internacional. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado, o agente de empresa dedicada a turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea. Podrá representar como franquiciado, productor o agente de empresas hoteleras, turismo y Rent a Car, tendientes a las coberturas de los servicios que conforme al objeto deba cubrir, como así también los rubros que las aseguradoras exijan o presenten. En consecuencia, la cláusula correspondiente queda redactada de la siguiente forma: CLAUSULA SEGUNDA. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

a) Locación de Servicios de grúas con personal y herramientas, locación de plataformas elevadoras, tijeras elevadoras, elevadores personales, palas mecánicas, compensadores, camiones, carretones, semiremolques, retroexcavadoras, pickups, motosoldadoras, grupos electrógenos, obradores rodantes, aguilón articulado y telescópico, cargadores compactos, tractores, hidrogrúa, martillo neumático, compactadora, fuentes de poder, andamios, tablonas, equipos viales de transporte, de cargas y descargas, accesorios complementarios a dichas máquinas y todo tipo de maquinarias para el área logística y/o la realización de construcciones civiles, industriales, caminos y/o pavimentos, terraplenes y canales, construcción de redes de agua y de gas, construcciones y montajes industriales, construcción de edificios y estructuras de mampostería y hormigón; todo esto sin personal propio y/o solo el arrendamiento de los citados equipos sin personal;

b) Comercialización Compra-Venta de maquinarias y equipos enumerados en el inciso a);

c) Leasing, la sociedad podrá otorgar leasing por los productos que comercialice;

d) Servicio de representación, depósito, distribución y logística de todo tipo de productos producidos y/o comercializados por otras empresas;

e) Alquiler de Automotores: Compañía de Rent a Car, alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ellos adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones, brindar servicio nacional y/o internacional. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado, o agente de empresa dedicada a turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea. Podrá representar como franquiciado, productor o agente de empresas hoteleras, turismo y Rent a Car, tendientes a las coberturas de los servicios que conforme al objeto deba cubrir, como así también los rubros que las aseguradoras exijan o presenten.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cuantos más actos sean necesarios para el logro del objeto social, que no se encuentren prohibidas por las leyes o este contrato.

\$ 100 508919 Oct. 23

## ACUARIO PROPIEDADES S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto por el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación en autos caratulados: ACUARIO PROPIEDADES S.R.L. s/Modificación al Contrato Social, Expte. Nro. 21-05212255-1 (2036/2023) año 2023, y por instrumento de fecha 11/09/2023, se ha resuelto prorrogar el plazo de duración de la empresa ACUARIO PROPIEDADES S.R.L., quedando redactada de la siguiente forma: TERCERA: El Plazo de duración se fija por el término de diez años (10) años la inscripción registral de la presente Recondición en el Registro Público, pudiendo prorrogarse a su vencimiento si así lo conviniere los socios. Santa Fe, 06 de Octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 50 508824 Oct. 23

## CONSTITUCIÓN DE "BIG FARM S.R.L."

### CONTRATO

Socios: AGUSTIN HERNANDEZ, argentino, nacido el 27/02/2000, soltero, comerciante, domiciliado en calle Alberdi 149 de Chañar Ladeado, D.N.I. N° 41.637.052, con CUIT N° 20-41637052-5; y RODRIGO EMANUEL ZARATE, argentino, nacido el 28/02/2001, soltero, comerciante, domiciliado en calle Combatiente de Malvinas S/N de Chañar Ladeado, D.N.I. N° 43.234.847, CUIT N° 20-43234847-5.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Septiembre de 2023.

RAZÓN SOCIAL: BIG FARM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Balcarce N° 1321 Piso 1 depto C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o fuera de él, a la explotación ganadera en general, compra y venta, cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie (vacuno, ovino, porcino, caprino y equino).

DURACIÓN: diez (10) años.

CAPITAL SOCIAL: Pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-).

COMPOSICIÓN DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: administración a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Se designa como Gerente al señor AGUSTIN HERNANDEZ, sin límite de tiempo.

FISCALIZACIÓN: estará a cargo de todos los socios.

ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Socio Gerente.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.

\$ 100 508914 Oct. 23

## BIOAGRO S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

El día 15 de setiembre de 2023 en la sede social de BIOAGRO SRL, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio en la sección contratos al Tomol56, folio 13910, N° 1103 de fecha 11/07/2005 se resolvió por unanimidad la donación de 75000 cuotas sociales de valor nominal \$75.000 de ILDA MARIA DEL RE a favor de KARINA BEATRIZ FATTORE, DNI 21423 137, argentina, contador público nacional, nacida el 7 de Agosto de 1970, CUIT 27-21423137-4, casada en primeras nupcias con Fabián Rojas, domiciliada en calle Entre Ríos 1329 Piso 3 Dto A- Rosario. Por lo tanto el capital social de \$ 300.000 queda conformado de la siguiente manera: Miguel Angel Cosigna el 25%, Bianucci Luis Alberto el 25%, Héctor Roberto Vidal el 25% y Karina Beatriz Fattore el 25%.

Los socios deciden no modificar la cláusula de administración.

\$ 50 508925 Oct. 23

## BROTHER COMPANY S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que por instrumento de fecha 6 de septiembre de 2023 se ha resuelto lo siguiente: 1) Establecer la sede social en calle Timbués 744, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe y modificar la cláusula primera del contrato social: "CLÁUSULA PRIMERA: DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación "BROTHER COMPANY S.R.L. " y tendrá su domicilio legal en la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país "; 2) La cesión de cuotas

gratuita del BADALONI SEBASTIAN PABLO a OVELAR GIMENA NATALIA por la totalidad de sus cuotas sociales que resultan ser 20.000 (veinte mil) de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una que equivalen a \$200.000 (pesos doscientos mil) del capital social; 3) La renuncia del Sr. BADAOLONI SEBASTIAN PABLO a su calidad de Gerente de la empresa; 4) La cesiones gratuitas del Sr. LAVINI WALTER ALEJANDRO a OVELAR GIMENA NATALIA por la cantidad de 16.000 (dieciséis mil) cuotas sociales de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una que equivalen a \$160.000 (pesos ciento sesenta mil) del capital social y a GARCIA ANABELA MARISOL por la cantidad de 4.000 (cuatro mil) cuotas sociales de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una que equivalen a \$40.000 (pesos cuarenta mil) del capital social; 5) La designación como gerente de la Sra. OVELAR GIMENA NATALIA por el término de duración de la sociedad, y la modificación de la cláusula quinta del contrato social: "CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración será ejercida por la señora OVELAR GIMENA NATALIA, argentina, de profesión comerciante, nacida el 20 de noviembre de 1975, domiciliada en Las Flores 1600 5B Torre 45, Wilde, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, divorciada, DNI N° 25.051.078, CUIT 27-25051078-6, quien es designada por unanimidad desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. A tal fin usará la propia firma, con el aditamento de gerente, precedida de la denominación de la sociedad. El gerente podrá en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito de fianzas o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de los socios; 6) La ampliación del objeto social, quedando redactada la cláusula tercera del instrumento constitutivo de la siguiente manera: "CLAUSULA TERCERA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, la realización de las siguientes actividades: 1) Comercial: a) Explotación integral de concesionaria de motos, para la compra, venta, permuta, consignación, leasing, exportación e importación de motos nuevas o usadas, motores, repuestos, autopartes y accesorios; b) Venta al por mayor de abonos, fertilizantes, semillas, plaguicidas, desperdicios y subproductos agrícolas. 2) Servicios: a) transporte automotor de cereales con vehículos propios o de terceros; b) asesoramiento agropecuario integral a personas físicas o jurídicas; 7) El aumento del capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.-) importe que se divide en ciento cincuenta mil (150.000) cuotas sociales de diez pesos (\$10.-) cada cuota. Los socios mantienen su participación en el capital social en la misma proporción que existía antes del aumento. El aumento se llevó adelante afectando el saldo disponible de la cuenta AJUSTES DE CAPITAL por pesos un millón cien mil (\$1.100.000) que surge del último Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2022, y que a la fecha no han sido distribuidos. El aumento de capital se encuentra suscripto e integrado. La cláusula cuarta del instrumento constitutivo queda finalmente redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es fijado en la suma pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) dividido en ciento cincuenta mil (150.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una de ellas, que los socios suscriben de la siguiente manera: La Sra. OVELAR GIMENA NATALIA suscribe CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (135.000) cuotas sociales equivalentes a pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000) y la socia GARCIA ANABELA MARISOL. Suscribe quince mil (15.000) cuotas sociales, equivalentes a pesos ciento cincuenta mil (\$150.000). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 200 508963 Oct. 23

### BEMBA S.R.L.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de Rafaela, en la autos caratulados: BEMBA S.R.L. s/Designación de autoridades, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de Bemba Sociedad de Responsabilidad Limitada según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 10-07-2023, en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados: Socio Gerente - Titular el Sr. Andrés Tomatis, D.N.I. 31.364.762. Rafaela, 10 de Octubre de 2023. Dra. Marina A. Borsotti Secretaria.

\$ 50 508861 Oct. 23

### CONSTRUCCIONES DEL INTERIOR S.R.L.

#### PRORROGA DE DURACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CONSTRUCCIONES DEL INTERIOR S.R.L. s/Modificación al contrato social; (Expte. N° 2050, año 2023), se hace saber que, por acta de fecha 25/09/2.023 los socios

de la sociedad comercial "CONSTRUCCIONES DEL INTERIOR S.R.L.", Sr. Leopoldo G. Hubeaut, DNI 10.315.866 y el Sr. Horacio M. Banchio, DNI 11.106.634, resuelven por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad, modificando el Artículo 4° (cuarto) del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "PLAZO DE DURACION: ARTICULO CUARTO: La Sociedad tiene vigencia por el plazo de 90 (noventa) años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público, este plazo podrá prorrogarse por voluntad expresa de los socios, previa inscripción en el Registro Público, solicitada con la debida antelación, a la fecha de vencimiento de la Sociedad el día 27/09/2083. Santa Fe, 10 de Octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 50 508939 Oct. 23

### CFN S.A.

#### TRANSFORMACION EN S.R.L.

Conforme lo normado por el art. 77. inc. 4° de la L.G.S. Se hace saber que la presente entidad CFN S.A. ha solicitado la respectiva inscripción de la transformación de dicha entidad en "CFN S.R.L." acordando lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de mayo de 2023 siendo las 16:30 horas, se reúnen en forma virtual mediante la plataforma Audiovisual Google Meet. En consecuencia el Sr. Presidente del directorio declara constituida válidamente la asamblea sin que existan observaciones ni pedidos de explicaciones por ninguno de los accionistas. A continuación se pasa a tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2) Consideración del Balance Especial de Transformación confeccionando al 30 de abril de 2023; 3) Consideración de la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada. Redacción del estatuto social. 4) Suscripción del Capital Social. 5) Determinación del número de gerentes y designación de los mismos; 6) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora; 7) Autorización para tramites de inscripción y autorización para solicitar protocolización" Toma la palabra el Sr. Presidente de la Asamblea y expresa que, en atención a las necesidades de la empresa y por razones operativas, resulta conveniente transformar la actual sociedad anónima en una sociedad de responsabilidad limitada. Luego de un breve debate, se resuelve por unanimidad de los accionistas quienes representan el 100% del capital social transformar la sociedad al tipo sociedad de responsabilidad limitada. En atención a ello, se decide por unanimidad aprobar el nuevo estatuto social. Santa Fe, de 2.023.

\$ 100 508848 Oct. 23

### CHILLOUT FUNES S.A.

#### ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: CHILLOUT FUNES S.A. s/Constitución - Expte. N° 5612 - Año 2018, CUIJ 21-05509127-4, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Fecha de contrato social: 12 de Julio de 2018.

Accionistas: LUIS CARES ARAVENA, D.N.I. N° 31.980.495, CUIT N° 20-319804952, argentino, nacido el 17 de septiembre de 1985, Comerciante, soltero, con domicilio en calle Angelomé N° 1246 de Funes, y LUCY DEL PILAR ARAVENA CRISOSTOMO, D.N.I. N° 93.531.129, CUIT N° 27-93531129-8, chilena, nacida el 21 de junio de 1958, Comerciante, soltera, con domicilio en calle Angelomé N° 1246 de Funes.

Denominación: CHILLOUT FUNES S.A.

Domicilio: calle Córdoba N° 1214 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. Duración: El término de la sociedad se extiende por noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta y distribución de indumentaria y accesorios.

Capital: El capital social es de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) representado por trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil (\$1000.-) valor nominal por acción y con derecho a un (1) voto cada una. Este capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo por una Asamblea Ordinaria de Accionistas conforme el artículo 188 de la Ley 19550.

Administración: La administración estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea dentro de un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), debiendo ésta designar igual o menos número de suplentes con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Se fija en uno (1) el número de miembros titulares y un (1) suplente para integrar el Directorio, designando como titular y Presidente a la señora ARAVENA CRISOSTOMO, Lucy del Pilar, y como directos suplente al Sr. CARES ARAVENA, Luis.

Representación legal de la sociedad: será ejercida por el Presidente, y en caso de ausencia o impedimento del mismo por el Vicepresidente.



Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas ejercen el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley 19550.

Balance General: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales legales y estatutarias, su liquidación estará a cargo del Directorio. Lo que se publica a los efectos legales. Rosario, Octubre de 2023.

\$ 150 508915 Oct. 23

### CB PISOS LLANEADOS & CONSTRUCCIONES S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la constitución de CB Pisos Llaneados & Construcciones S.R.L.

1) Fiscalización - Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones quienes podrán efectuar balances, compulsas, arcos, etc., siendo los honorarios a cargo del socio que los designe. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, firmado por todos los presentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios.- La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco (5) días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad del capital social. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. 158 de la Ley 19550.

\$ 100 509021 Oct. 23

### CYM MATERIALES A

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Renovación miembros del directorio de CYM Materiales S.A., aprobada por Acta de Asamblea nro 81 de fecha 30/04/2021, distribución de cargos. Según Acta de Directorio 409 de fecha 03/05/2021 y aceptación de cargos según acta de Directorio N° 4 10, con fecha 4 del mes de mayo de 2021. que queda conformarlo de la siguiente manera:

Presidente: David Federico Cowes.

Vicepresidente: Horacio Senor.

Directores titulares: Fernando Bielsa,

Directores suplentes: Margarita Elena Cowes, Lorena Moira Cowes

Síndico Titular: Dr. Luis Facciano.

Síndico Suplente: C.P. Elisabet M. Delpoinigo.

Cumplimentando el art. 265 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.

\$ 50 508800 Oct. 23

### 2GL ARQUITECTURA Y DESARROLLOS S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición de Sra. Jueza a cargo del Registro Público, se hace saber que mediante reunión de socios de 2GL Arquitectura y Desarrollos S.R.L., celebrada en fecha 28 de Agosto de 2023, se ha dispuesto que el Sr. Ricardo Emanuel González, DNI N° 36.810.969, CUIT N° 20-36810969-0, argentino, soltero, nacido el 20 de mayo de 1992, de profesión Maestro Mayor de Obras, domiciliado en calle Gral. Juan Lavalle 3245 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y la Sra. MARIA VIRGINIA LAMAS, DNI N° 20.812.511, CUIT N° 27-20812511-2, argentina, casada en primeras nupcias con Federico Sylwan DNI N° 23.317.643, nacida el 15 de junio de 1969, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Pje. Vélez 3866 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se retiran de la sociedad. El Sr Ricardo Emanuel González vende el total de sus cuotas sociales por \$ 135.000 al Sr. Agustín Nicolás González, DNI N° 44.732.586, CUIT N° 20-44732586-2, argentino, soltero, nacido el 4 de marzo de 2003, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Gral. Juan Lavalle 3240 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Maria Virginia Lamas vende el total de sus cuotas sociales por \$ 135.000 al Sr. Pablo Marcelo González, DNI N° 25.727.773, CUIT N° 23-2572773-9, argentino, casado en primeras nupcias con Ángela Carolina García DNI N° 29.232.862, nacido el 15 de enero de 1977, de profesión Maestro Mayor de Obras y Técnico Vial, domiciliado en calle

Gral. Juan Lavalle 3240 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Por lo antedicho la cláusula de capital queda redactada de la siguiente forma: \$ 405.000 (cuatrocientos cinco mil pesos) dividido en 4.050 (cuatro mil cincuenta) cuotas de \$ 100 (cien pesos) cada una: a) el socio Pablo Marcelo González posee: dos mil setecientas cuotas de capital de \$ 100 (cien pesos) cada una o sea \$ 270.000 (doscientos setenta mil pesos); b) el socio Agustín Nicolás González posee: mil trescientas cincuenta cuotas de capital de \$ 100 (cien pesos) cada una o sea \$ 135.000 (ciento treinta y cinco mil pesos). En la misma reunión se decide designar al Sr. Pablo Marcelo González como único socio gerente de la sociedad; y se establece la sede social en la calle Gral. Juan Lavalle 3240 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 90 508868 Oct. 23

### EMBALAJES DEL LITORAL S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de Octubre de dos mil veintitrés, entre los señores: Claudio Esteban Zaukas, D.N.I. N° 16.770.237, CUIT N° 20-16770237-7, de nacionalidad argentino, nacido el 18/09/63, divorciado de Patricia Bibiana Mussio conforme sentencia de divorcio N° 11857 de fecha 29/10/2008 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, de profesión comerciante, con domicilio en calle Gutiérrez 1017 de la ciudad de Rosario. Pcia. de Santa Fe; Ezequiel Pablo Zaukas, D.N.I. N° 34.770.930, CUIT 20-34770930-2, de nacionalidad argentino, nacido el 18/12/89, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 3 de Febrero 37 Piso 9 Dto. C de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; únicos socios de Embalajes Del Litoral Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Nicolás Esteban Sánchez, D.N.I. N° 34.087.707, CUIT N° 24-34087707-8, de nacionalidad argentina, nacido el 20/10/88, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juan María Gutiérrez 1017 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Que a la fecha los Sres. Claudio Esteban Zaukas y Ezequiel Pablo Zaukas son socios y titulares del 100% del capital social de Embalajes del Litoral SRL, que se encuentra representado por 1.500 (mil quinientas) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) cada una, suscriptas por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: el Sr. Ezequiel Pablo Zaukas la cantidad de mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas de valor nominal (\$ 100) Pesos Cien cada una; y el Sr. Claudio Esteban Zaukas la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de valor nominal (\$ 100) Pesos Cien cada una.

El señor Claudio Esteban Zaukas vende, cede y transfiere setenta y cinco (75) cuotas a (\$ 100) Pesos Cien cada una valor nominal que representa (\$ 7.500) Pesos Siete Mil Quinientos al Sr. Nicolás Esteban Sánchez. La venta, cesión y transferencia se realiza por la suma de (\$ 7.500) Pesos Siete Mil Quinientos, abonando el Sr. Nicolás Esteban Sánchez la suma de (\$ 7.500) Pesos Siete Mil Quinientos, en dinero en efectivo con anterioridad, quedando en consecuencia transferido a favor del cesionario los derechos y acciones emergentes de la propiedad de tales cuotas. Como consecuencia de la presente cesión el capital social queda conformado de la siguiente manera: El Sr. Ezequiel Pablo Zaukas posee mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas de valor nominal (\$ 100) Pesos Cien cada una que hacen un total de (\$ 135.000) Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil, el Sr. Claudio Esteban Zaukas posee setenta y cinco (75) cuotas de capital de (\$ 100) Pesos Cien cada una que hacen un total de (\$ 7.500) Pesos Siete Mil Quinientos; y el Sr. Nicolás Esteban Sánchez posee setenta y cinco (75) cuotas de capital de (\$ 100) Pesos Cien cada una que hacen un total de (\$ 7.500) Pesos Siete Mil Quinientos.

Inscripción de: Cesión de cuotas sociales- Ingreso de socio: Tomo - Folio - N°

Fecha.  
\$ 100 509002 Oct. 23

### EL 4 DE COPAS S.R.L.

#### CONTRATO

Expediente 4031/2023. Por un día. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15 de septiembre de 2023 por el cual se constituye El 4 de Copas S.R.L.

1)- Socios: Siliberti Gerard Enrique, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1963, empleado, casado en primeras nupcias con Romero Delma Susana, con domicilio en Boulevard Solís N° 6 10 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 16.556.384, CUIT N° 20-16556384-1, Trivisonno Pablo Marcelo, argentino, nacido el 8 de junio del año 1978, comerciante, casado en primeras nupcias con Vuelta Ana Laura, con domicilio en la calle Las Heras 937 de la localidad de Serodino, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 26.396.685, CUIT N° 20-26396685-7, Mousques Juan Ramón, argentino, nacido el 28 de junio del año 1968, comerciante, casado en primeras nupcias con Cejas Silvia Graciela, con domicilio en la



calle Martín Fierro 2082 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 18.669.773, CUIT N° 20-18669773-2, Mousques Ángel Ramón, argentino, nacido el 13 de septiembre del año 1956, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Urquiza 501 de la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 12.773.902, CUIT N° 20-12773902-2 y Reyes Rubén Francisco, argentino, nacido el 5 de abril del año 1990, comerciante, soltero, con domicilio en la calle General López 3447 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 35.150.906, CUIT N° 2033150906-7.

2)- Fecha del Instrumento de la constitución: 15 de septiembre de 2023

3)- Denominación Social: El 4 de Copas S.R.L.

4)- Domicilio: Las Heras 937, Serodino, Provincia de Santa Fe.

5)- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: a) La prestación de servicios complementarios al transporte automotor de cargas, en especial el control de pesaje con basculas en zona de puertos b) La explotación directa de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, realizando a tal fin el cultivo de soja, maíz, trigo, sorgo y cualesquiera otros cereales y oleaginosas

6)- Plazo de duración: 10 años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), divididos en diez mil cuotas de pesos cien (\$ 100), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Siliberti Gerard Enrique suscribe dos mil cuotas (2.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y el resto de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato, Trivisonno Pablo Marcelo suscribe dos mil cuotas (2.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y el resto de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato, Mousques Juan Ramón suscribe dos mil cuotas (2.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y el resto de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato, Mousques Ángel Ramón suscribe dos mil cuotas (2.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y el resto de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato y Reyes Rubén Francisco suscribe dos mil cuotas (2.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y el resto de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato.

8)- Administración: La administración, dirección y representación legal de la sociedad está a cargo de Trivisonno Pablo Marcelo. Podrá actuar en tal carácter por el término de este contrato, debiendo al firmar por la sociedad, preceder su firma con la leyenda EL 4 DE COPAS S.R.L. Socio Gerente.

9)- Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

10)- Representación Legal: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por el profesional especializado que designen, la revisión de la registración contable, de los comprobantes y de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estimen necesario

11)- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

\$ 300 508918 Oct. 23

## DEKTRA S.A.

### ESTATUTO

Denominación Social: Dektra S.A.

Riguero Cristian Manuel DNI N° 27.862.457 CUIT N° 23-27862457-9, argentino, nacido el 27/11/1979, casado, ingeniero agrónomo, domicilio en calle Balcarce 47 Dpto. B de la ciudad de Rosario y Riguero Joel DNI N° 3.129.630 CUIT N° 23-33129630-9, argentino, nacido el 1/07/1987, casado, técnico agro-mecánico, con domicilio en Cerrito 1753 de la ciudad de Casilda; Sta. Fe; resuelven constituir Dektra S.A. según las cláusulas de su instrumento constitutivo de fecha 30 de Mayo de 2023. Domicilio de la sede: Ruta A 012 Km. 47,5, de la ciudad de Roldan.- La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tendrá por objeto realizar en el país por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación agropecuaria, producción y comercialización dentro y fuera del país, importación y exportación de semillas, agroquímicos, forrajeras, cereales, oleaginosas y cultivos frutícolas; fertilizantes, bioestimulantes, compra, cría, engorde y venta de ganados, la prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial, la

comercialización dentro y fuera del país, importación y exportación de maquinaria agrícola y tecnología. El capital social se fija en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por 12.000 acciones de 100 pesos valor nominal cada una. La administración y representación de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como presidente a Riguero Cristian Manuel, DNI N° 27.862.457 y se designa como director suplente de la sociedad a Riguero Joel, DNI N° 33.129.630. B) Se designó como autorizado para realizar el trámite ante IGPJ y Reg. Pco. de comercio al Sr./Sra. Auad Jorge Matías; DNI N° 28.824.454.

\$ 100 508909 Oct. 23

## ELECTROTECNIA Y SERVICIOS S.R.L.

### CONTRATO

En la ciudad de Rosario a los 6. días del mes de octubre de 2023, los socios EZEQUIEL JAIR BALBI, argentino, nacido el 22 de agosto de 1997, D.N.I. 40.619.798, comerciante, de apellido materno Barria, casado en primeras nupcias con Febe Coceres, y domiciliado en calle Unión n° 1580 de Rosario; y DIEGO JAVIER MARTINOTTI, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1994, D.N.I. 37.577.105, comerciante, de apellido materno Trubajovich, casado en primeras nupcias con Milagros Nicol Morales, domiciliado en calle Iriondo n° 691 01 01 de Rosario, únicos socios de "ELECTROTECNIA Y SERVICIOS S.R.L." . convienen redactar el texto ordenado, que fuera observado por el Registro Público de Comercio firmado el 11 de julio de 2023, en consecuencia el contrato quedara expresado en forma definitiva como se detalla a continuación

PRIMERO: DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación "ELECTROTECNIA Y SERVICIOS S.R.L." .

SEGUNDO DOMICILIO La sociedad tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo trasladar este domicilio Asimismo, podrán instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país y/o exterior.

TERCERO: DURACIÓN: La sociedad se constituye por el plazo de veinte (20) años a contar desde la fecha de su inscripción. en el Registro correspondiente, pudiendo prorrogarse una vez vencido dicho plazo por acuerdo de los socios

CUARTO OBJETO La sociedad tendrá por objeto la reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos Instalación de maquinaria y equipos industriales Reforma, reparación y construcción de edificios residenciales y no residenciales Reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos Instalación, ejecución, mantenimiento y construcción de obras de ingeniería civil Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio. Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística; instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica. Terminación, revestimiento de paredes y pisos, colocación de cristales en obra Pintura y trabajos de decoración. Terminación de edificios; trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios recién construidos. Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías, instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización. Reparación y mantenimiento de equipos informáticos, equipos de telefonía y comunicación. Reparación y restauración de tapizados y muebles. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por normas legales o estipuladas en este contrato.

QUINTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) dividido en ochocientas (800) Cuotas Sociales de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una. Cada cuota otorga el derecho a UN VOTO. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: El socio EZEQUIEL JAIR BALBI la cantidad de cuatrocientas ochenta (480) cuotas de UN MIL PESOS (\$1.000) de valor nominal cada una; y el socio DIEGO JAVIER MARTINOTTI la cantidad de trescientas veinte (320) cuotas de UN MIL PESOS (\$1.000) de valor nominal cada una. La integración se efectúa de la siguiente manera: 25% del capital social en dinero efectivo en este acto y el restante 75% se comprometen los socios a integrarlo en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha del presente contrato. .

SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración a y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuya elección y cantidad será decisión de la reunión de socios por las mayorías establecidas en la ley ge-

neral de sociedades. En caso de designarse una gerencia plural, la misma funcionará con administración, indistinta, quienes duraran en el cargo mientras la asamblea no revoque sus mandatos, debiendo utilizar su firma habitual precedida de la denominación social y seguida de las palabras socio gerente o gerente. Desempeñarán sus funciones pudiendo ser removidos sin causa conforme lo establecido por la ley general de sociedades.

**SÉPTIMO: FACULTADES DEL ADMINISTRADOR:** Los gerentes en el cumplimiento de los fines sociales y el ejercicio de la administración, podrán efectuar y suscribir actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a terceros o cualquier otra prestación a título gratuito por negocios ajenos a la sociedad. En uso de sus facultades de administración y representación para el cumplimiento del objeto social y en la forma expresada para comprometerla, los gerentes gozarán de todas las facultades que las leyes de fondo y forma consagran para el mandato de administrar y disponer.

**OCTAVO: FISCALIZACIÓN.** Reunión de socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán por sí mismos. En la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. Se reunirán cuantas veces que requieran los negocios sociales, convocadas por cualquiera de los socios, la convocatoria se realizará con no menos de cinco (5) días corridos de antelación a la fecha prevista para la reunión, debiendo detallar los puntos del orden del día a considerar en la misma. Se adoptarán las decisiones de acuerdo a las mayorías que se establecen en el art. 160 de la ley 19.550.

**NOVENO BALANCE GENERAL Y RESULTADOS** La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general con sujeción a las normas legales y criterios técnicos y usuales en la materia administrativa, contable e impositiva, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general por intermedio de la gerencia deberá ser sometido a la consideración de la reunión de socios que será convocada con no menos de diez (10) días de antelación; el desarrollo y resultado de la reunión se transcribirá en el correspondiente libro de actas.

**DECIMO DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS** Las ganancias realizadas y liquidadas que arroje el balance comercial, se distribuirán de la siguiente manera a) el 5% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social, b) el remanente se distribuirá en proporción al capital suscrito por cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias.

**DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN DE CUOTAS.** La cesión de cuotas entre los socios podrá realizarse libremente y sin restricciones. Los socios de la sociedad gozaran del derecho de preferencia. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas sin el consentimiento de los demás socios, de no existir interés de parte de los otros socios, las cuotas podrán ser cedidas a terceros. EL socio que se proponga ceder sus cuotas, a terceros deberá comunicar tal circunstancia a la gerencias y a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta (30) días, vencido el cual se reputará la aceptación de la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar nombre y apellido del interesado monto de la cesión y forma de pago a iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra.

**DÉCIMO SEGUNDO: FALLECIMIENTO DE SOCIOS O INGRESO DE HEREDEROS A LA SOCIEDAD** La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, en tales casos continuarán los herederos o representantes legales del socio fallecido ó incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar su representación ante la sociedad. En caso contrario, las cuotas que correspondan al socio fallecido o incapacitado deberán ser cedidas, teniendo preferencia sobre los terceros los restantes socios de la sociedad, en ese orden dentro de las normas prescriptas por los arts. 152 y 156 de la ley 19.550. El valor de las cuotas se determinará según valores actualizados, tomando como base las cifras del Balance Especial que se confeccionará a la fecha de la cesión.

**DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción de cualquiera del gerente designado. La sociedad se disolverá: a) por las causas fijadas en la ley; b) por el consentimiento unánime de los socios en cualquier momento; c) por el vencimiento del presente contrato o de sus prorrogas, si las hubiere. Ocurrida cualquiera de las cuales de disolución establecidas, se procederá de inmediato a la liquidación o partición de los bienes que será efectuada por el administrador o quien designaren los socios por mayoría de votos. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios en proporción de los aportes.

**DÉCIMO CUARTA: NORMAS DE APLICACIÓN. COMPETENCIA JUDICIAL.** Para todos los casos no previstos en este contrato o en aquellos en que se suscitaren dudas o divergencias de interpretación, serán de aplicación a los efectos de su aclaración y/o complementación las disposiciones de la ley 19.550 y demás leyes -de la materia. En caso de ser

menester recurrir a la sede judicial, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder, incluso al Federal.

**DÉCIMO QUINTA:** Se autoriza a los Dres. Pablo Andrés Passarini, DNI N° 29.920

y/o Micaela Leylen Torresi D.N.I. 35.278.872, para que realicen todos los trámites y suscriban la documentación necesaria ante el Registro Público de Comercio, para la inscripción por el mismo de la constitución de la presente sociedad

Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato que en prueba de conformidad firman los comparecientes en tres ejemplares de un mismo e idéntico tenor y a un solo fin. Los socios de "ELECTROTECNIA Y SERVICIOS SRL", señores EZEQUIEL JAIR BALBI, D.N.I. 40.619.798 y DIEGO JAVIER MARTINOTTI, D.N.I. 37.577.105, mediante acta Nro. 1 de fecha 11 de julio de 2023 han decidido por unanimidad que la gerencia de la sociedad sea ejercicio a por una gerencia plural con administración indistinta, quienes duraran en el cargo mientras la asamblea no revoque sus mandatos, designándose como gerentes a los socios EZEQUIEL JAIR BALBI, D.N.I. 40.619.798 y DIEGO JAVIER MARTINOTTI, D.N.I. 37.577.105, quienes ratifiquen en este acto su conformidad y aceptación del cargo. Y también han decidido por unanimidad, y así lo ratifican, que el domicilio social será calle Fraga N° 1125 de la ciudad de Rosario.

\$ 240 508975 Oct. 23

## ESPACIOS DESARROLLOS SRL

### MODIFICACION DE CONTRATO

**PRIMERA.** Prorroga: Los socios por unanimidad acuerdan la prórroga de la sociedad por treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público. **SEGUNDA.** Ingreso de parientes en relación de dependencia: Para ingresar a la

sociedad a prestar servicios en relación de dependencia, los parientes de los socios en cualquier grado de línea recta y hasta el, tercer grado de consanguinidad, y segundo de afinidad en la línea colateral, deberán cumplir de manera conjunta y simultánea con los siguientes requisitos: 1) que la decisión de los socios sea tomada conforme las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550; 2) contar con una experiencia de cinco años trabajando en empresas nacionales, o tres años en empresas radicadas en el extranjero; 3) haber aprobado una Maestría en Dirección de Empresas que sea bilingüe.

No obstante, los parientes en las líneas y grados señalados precedentemente, por voto unánime de los socios, podrán ingresar a prestar servicios en relación de dependencia aun cuando no reúnan la totalidad o algunos de los requisitos señalados anteriormente. Rosario, 16 de agosto de 2023.

\$ 50 508902 Oct. 23

## ESTANCIA EL RUISEÑOR S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

De acuerdo a lo dispuesto por el Acta de la Asamblea General Ordinaria N° 18 de fecha 10 de octubre de 2023, los accionistas de Estancia El Ruiseñor SA han resuelto designar los integrantes del nuevo Directorio; y con posterioridad, según acta de reunión de Directorio N° 77 de fecha 12 de octubre de 2023; se determinó la distribución de cargos como sigue: Presidente: María Cristina Raggio, DNI N° 5.300.134; Vicepresidente: Carmen Sarraquigne, DNI N° 22.518492; Vocales: María Paula Sarraquigne, DNI N° 20.606.971 y Laura Sarraquigne, DNI N° 23.768.162.-

Asimismo, en las mismas, también se designó la composición de la sindicatura, la cual quedara compuesta como sigue: Síndico Titular: Dr. C.P Lorena Flavia Salazar DNI N° 22.666.332 y Síndico Suplente: Dr. C.P Germán Ariel Amuchástegui DNI N° 29.216.297.

Los directores se desempeñarán en sus cargos durante 3 ejercicios comerciales, al igual que los síndicos designados. Los directores fijan domicilio especial del art. 256 ruta Nac N° 178 Km. 105 -zona rural- de la localidad de Chabás, Provincia de Santa Fe.

\$ 45 508887 Oct. 23

## ESPAQFE INGENIERIA S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados: ESPAQFE INGENIERIA S.A. s/Renuncia Y Designación De Autoridades que se tramita por Expediente N° 205 /2023, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber:

Que conforme al Acta de Asamblea Nro. 37 de ESPAQFE INGENIERIA S.A. de fecha 04/09/2023 se resolvió ACEPTAR la renuncia al cargo de

Presidente, realizada por el Sr. Esteban Raimondi DNI 20.948.413, y la designación de los miembros del directorio de la firma, con vigencia de mandato hasta el 31/07/2026, conforme se indica a continuación:

Director Titular-Presidente: Nicolás Eduardo Brascó, CUIT 20-08.280.758-7, DNI 8.280.758, con domicilio en calle 1 de Mayo 2435 P11 Dpto. A, Santa Fe;

Director Titular - Vicepresidente: Gerónimo Nicolás Brascó, CUIT 2025.803.933-6, DNI 2.803.933, con domicilio en calle Santiago del Estero 3447 PA, Santa Fe;

Director Titular: Hugo Luis Raimondi CUIT 20-06.247.778-5, DNI 6.247.778, con domicilio en calle San Martín 1941 P12 Dpto. B de la ciudad de Santa Fe.

Director Titular: Esteban Luis Raimondi, CUIT 20-20.948.413-8, DNI 20.948.413, con domicilio en calle Gdor. Crespo 2835 P9 Dpto. B de Santa Fe;

Director Titular: Leonardo Eugenio Raimondi, CUIT 20-23.926.927-4, DNI 23.926.927, con domicilio en calle Italia 7516, de Santa Fe

Director Suplente: Waldina Raimondi, CUIT 23-25.126.682-4, DNI 25.126.682, con domicilio en calle Las Moras S/N de Santa Fe

Director Suplente: Leandro Martín Brascó, DNI 3016.912, domiciliado en calle 10 de Mayo 243E Dpto. 11 A de esta ciudad. Santa Fe, 10 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 508969 Oct. 23

## ELECTRONICA MEGATONE S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Conforme lo normado por el art. 77, inc. 4° de la L.G.S. Se hace saber que la presente entidad "ELECTRONICA MEGATONE S.A." ha solicitado la respectiva inscripción de la transformación de dicha entidad en "ELECTRONICA MEGATONE S.R.L." acordando lo siguiente: 'En la ciudad de Santa Fe., provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de agosto de 2023 siendo las 11: 15 horas, se reúnen en forma virtual mediante la plataforma Audiovisual Google Meet. En consecuencia el Sr. Presidente del directorio declara constituida válidamente la asamblea sin que existan observaciones ni pedidos de explicaciones por ninguno de los accionistas. A continuación se pasa a tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: "1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 20) Consideración del Balance Especial de Transformación confeccionando al 31 de julio de 2023; 3°) Consideración de la transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada. Redacción de Estatuto Social; 40) Suscripción del Capital Social; 5°) Determinación del número de gerentes y designación de los mismos; 6°) Designación de los miembros de la comisión fiscalizadora; 7° ) Autorización para tramites de inscripción y autorización para solicitar protocolización" continuando con el uso de la palabra expresa que, en atención a las necesidades de la empresa y por razones operativas, resulta conveniente transformar la actual sociedad anónima en una sociedad de responsabilidad limitada. Luego de un breve debate, se resuelve por unanimidad de los accionistas quienes representan el 100% del capital social transformar la sociedad al tipo sociedad de responsabilidad limitada. En atención a ello, se decide por unanimidad aprobar el nuevo estatuto social. Santa Fe, 2023.

\$ 100 508846 Oct. 23

## ESCAPES DEPORTIVOS L. y R. S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Provincia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, -en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550- se hace saber del cambio de Directorio de ESCAPES DEPORTIVOS L. y R. S.A., resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Directorio: Compuesto por dos Directores Titulares y un Director Suplente, distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Sres. ERNESTO JUAN GIULIAÑO, DNI 14.486.730, CUIT 20-14486730-1, fecha de nacimiento 27-09-1961, 61 años de edad, casado en primeras nupcias con María Cristina Luciani, Nacionalidad Argentina, constituye domicilio a los fines del art. 256 de la LSC en calle 25 de Mayo 1940, San José de la Esquina (CP 2185), Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, Vicepresidente: JULIO CESAR BRINGAS, DNI 14.828.134, CUIT 20-14828134-4, fecha de nacimiento 28-09-1962, 61 años de edad, casado en primeras nupcias con Claudia Roxana Gianinnetto, Nacionalidad Argentina, constituye domicilio a los fines del art. 256 de la LSC en calle 25 de Mayo 111, San José de la Esquina (CP 2185), Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe y Director Suplente: JUAN FRANCISCO RUANI, de apellido materno Luciani, Nacionalidad argentina, N° 30.864.928, cuit: 20-30864928-9, fecha nacimiento: 30-04-1984, estado civil: soltero, profesión: industrial, con domicilio en By. Las Colonias 1188 de la localidad de San José de la Esquina (2185), Provincia de Santa Fe.

Constituye domicilio a los fines del art. 256 de la LSC en calle 25 de Mayo 111, San José de la Esquina (CP 2185), Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. Quienes constituyen domicilio especial en la sede de la entidad cita en calle 9 de Julio N° 2145 de la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe.

San José de la Esquina, 11 de Octubre de 2023.  
\$ 100 508931 Oct. 23

## ESTABLECIMIENTO LA MICAELA S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Conforme lo normado por el art. 77, Inc. 4° de la L.G.S. Se hace saber que la presente entidad "ESTABLECIMIENTO LA MICAELA S.A." ha solicitado la respectiva inscripción de la transformación de dicha entidad en "ESTABLECIMIENTO LA MICAELA S.R.L." acordando lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de junio de 2023 siendo las 13:00 horas, se reúnen en forma virtual mediante la plataforma Audiovisual Google Meet. En consecuencia el Sr. Presidente del directorio declara constituida válidamente la asamblea sin que existan observaciones ni pedidos de explicaciones por ninguno de los accionistas. A continuación se pasa a tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: "1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 20) Consideración del Balance Especial de Transformación confeccionando al 31 de mayo de 2023; 3°) Consideración del aumento de capital hasta la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil); 4°) Consideración de la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada y redacción del estatuto social 5°) Suscripción del Capital Social; Determinación del número de gerentes y designación de gerentes; 7° ) Autorización para tramites de inscripción y autorización para solicitar protocolización" Toma la palabra el Sr. Presidente de la Asamblea y expresa que, en atención a las necesidades de la empresa y por razones operativas, resulta conveniente transformar la actual sociedad anónima en una sociedad de responsabilidad limitada. Luego de un breve debate, se resuelve por unanimidad de los accionistas quienes representan el 100% del capital social transformar la sociedad al tipo sociedad de responsabilidad limitada. En atención a ello, se decide por unanimidad aprobar el nuevo estatuto social.

Santa Fe, 2023.  
\$ 100 508847 Oct. 23

## EMPRESAGRO S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 06 de octubre de 2.023.-

Directorio de "EMPRESAGRO S.A.", con domicilio en calle Sarmiento N2 1319, de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria se reúna para considerar el Balance General cerrado el 30 de junio de 2.025, y proceda a su renovación, a saber: PRESIDENTE: Ricardo Domingo Rosa, D.N.I. NP 14.354.313, C.U.I.T. N° 20-14354313-8, de apellido materno Downes, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 26 de Junio de 1.961, casado, domiciliado en Sarmiento N° 1345 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: Gustavo Francisco Rosa, D.N.I. N° 16.805.728, C.U.I.L. N° 20-16805728-9, de apellido materno Downes, argentino, comerciante, nacido el 21 de Octubre de 1.963, casado, domiciliado en Tucumán N2 2 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Venado Tuerto, 11 de Octubre de 2.023.

\$ 100 508808 Oct. 23

## GALPER DISTRIBUCIONES S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia a cargo del Registro Público, se hace saber que por medio del expediente CUIJ 21-05208007-7 1727-2022, se gestiona la inscripción de la reforma del Contrato Social de GALPER DISTRIBUCIONES SRL. inscrita bajo el N° 254 Folio 045 Libro 16° del 25/4/2006, que fuera aprobada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/12/2022, por la cual se decide el Aumento del Capital Social de la entidad, quedando el artículo quinto redactado de la siguiente forma:

"Artículo Quinto: Capital Social "El Capital Social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000,-) dividido en ochocientos cuotas(800)



de pesos mil(\$1000,-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera El señor Lucas Matías Pérez suscribe cuatrocientas cuotas de capital o sea la suma de pesos cuatrocientos mil(\$400.000,-) que integra la suma de pesos noventa y seis mil doscientos cincuenta (\$96.250,-) en éste acto en dinero en efectivo y el saldo o se la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,-) en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público y el señor Horacio Alfredo Pérez suscribe cuatrocientas (400) cuotas de capital o sea la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,-) que integra la suma de pesos noventa y seis mil doscientos cincuenta (\$96.250,-) en éste acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,-) en el plazo de dos años contados a partir de fecha de inscripción en el Registro Público.

\$ 150 508873 Oct. 23 Oct. 25

## GFORZANI S.A.

### ESTATUTO

1) GFORZANI S.A. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD, CUIJ 21-05212057-5, DE TRAMITE POR ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE SANTA FE.

2) Roberto Felipe Forzani, DNI 14.168.906, CUIT N° 20-14168906-2, nacido el 5 de febrero de 1961, casado, con domicilio en calle Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico rforzani@grf.com.ar y Angélica Rosa Mecchia, DNI 16.272.019, CUIT Nro. 27-16272019-3, nacida el 25 de abril de 1963, casada, con domicilio en calle Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico amecchia@grf.com.ar

3) Fecha instrumento de constitución: 21 de Junio de 2023.-

4) Razón social: "GFORZANI SOCIEDAD DE ACCIONES"

5) Sede social: 25 de Mayo Nro 150 de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe.

6) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Tenencia de acciones de sociedades, aporte de inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse. 2) La realización de todo tipo de estudios económicos, financieros y comerciales, así como inmobiliarios, incluidos aquéllos relativos a la gestión, administración, adquisición, fusión y concentración de empresas. 3) Aportes de capitales propios y ajenos, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades dentro o fuera del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza, así como la tenencia, compra venta y negociación de títulos públicos o privados, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, excluyéndose toda actividad y operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras. 4) Recibir fondos de dividendos de empresas donde participa, a los fines de su posterior inversión o propia distribución entre la base societaria. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá establecer cualquier forma asociativa con terceros, constituir Uniones Transitorias de Empresas y cualquier otro tipo de emprendimientos legalmente aceptados y suscribir contratos asociativos y/o contratos de fideicomiso no financiero, en calidad de fiduciante, fiduciario y/o beneficiario o fideicomisario.

7) Plazo de duración: 99 años.-

8) Capital social: El capital social es de un millón de pesos (\$1.000.000.-) representado por un millón (1.000.000.-) de acciones valor nominal un peso (\$1) cada una, dividido en seis clases de acciones: por las CLASE A Ordinarias, Roberto Felipe Forzani, DNI 14.168.906, conformada por ciento noventa y siete mil (197.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y con derecho a designar un director titular; por las CLASE B-Ordinarias, Angélica Rosa Mecchia, DNI 16.272.019, conformada por ciento noventa y seis mil seiscientos (196.600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y con derecho a designar un director titular; por las CLASE C-Ordinarias, Roberto Felipe Forzani, DNI 14.168.906 conformada por ciento cincuenta y un mil seiscientos (151.600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y con derecho a designar un director titular; por las CLASE D- Ordinarias, Roberto Felipe Forzani, DNI 14.168.906, conformada por ciento cincuenta y un mil seiscientos (151.600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y con derecho a designar un director titular; por las CLASE E Ordinarias Roberto Felipe Forzani, DNI 14.168.906 conformada por ciento cincuenta y un mil seiscientos (151.600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y con derecho a designar un director titular; por las CLASE F Ordinarias, Roberto Felipe Forzani, DNI 14.168.906, conformada por ciento cincuenta y un mil seiscientos (151.600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y con derecho a designar un director titular.

9) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y en su caso, duración en los cargos: La Adminis-

tración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto por seis Directores Titulares. Tienen un mandato de 3 ejercicios y permanecen en el cargo hasta ser reemplazados. Se designa a Roberto Felipe Forzani, DNI 14.168.906, CUIT Nro. 2014168906-2, por las acciones clase A; Angélica Rosa Mecchia DNI 16-272.019, CUIT Nro. 2716272010-3, por las acciones clase B; Leandro Forzani, DNI 38.374.126, CUIT Nro. 20-38374126-3, por las acciones clase C; Noelia Forzani, DNI 32.724.076, CUIT Nro. 27-32724076-0, por las acciones clase D; Franco Forzani, DNI 33 364.5931 CUIT Nro. 23-33364593-9, por las acciones clase E; y Agustín Forzani DNI 36.212.010, CUIT Nro. 20-36212010-2, por las acciones clase F; quienes aceptan sus cargos. Se designa como presidente a Roberto Felipe Forzani y como vicepresidente a Angélica Rosa Forzani. Todos constituyen domicilios postal y electrónico en los aquí indicados, Fiscalización: Estará a cargo de un síndico y un síndico suplente. Duran en su cargo tres ejercicios. Se designa como síndico al Sr. Lisandro A. Hadad DNI 27.748.327 CUIT 20-27748327-1 y como síndico suplente al Sr. Lucas A. Hadad D.N.I. 25.750.268 ambos con domicilio en calle Cordoba 1452 p 1 Of. E.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio.

\$ 250 508886 Oct. 23

## FAMILIA AGUILAR S.A.

### ESTATUTO

Constituida el 7 de agosto de 2023. Accionistas: EZEQUIEL HERNAN AGUILAR, D.N.I. N° 28.929.490, CUIT 20-28929490-3, nacido el 21 de Agosto de 1981, con domicilio en calle Bernardo Houssay 2947, de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Sabrina Paola Balestrini, de nacionalidad argentino, y de profesión empresario y ALAN URIEL AGUILAR, D.N.I. N° 43.285.664, CUIT 20-43285664-0, nacido el 25 de Abril de 2001, con domicilio en calle Formosa 344 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, y de profesión empresario; Denominación: FAMILIA AGUILAR S.A. Domicilio social: Junín 1991, Rosario, Provincia de Santa Fe. Objeto social: A) COMERCIAL. Venta al por menor de combustibles, gas natural comprimido (GNC) y lubricantes; Venta al por menor en minimercados; Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos; Venta al por mayor y al por menor de productos alimenticios; Venta al por mayor y al por menor de elementos y productos de limpieza; Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de origen animal; Venta de automotores, motocicletas y bicicletas. B) SERVICIOS. Servicios de transporte automotor de cargas y mercaderías a granel; Servicios de transporte por camión cisterna; Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos o rurales. Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: \$1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil), representado por 1.500 (un mil quinientas) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1.000.- (pesos un mil), valor nominal cada una. Administración: a cargo de un Directorio compuesto por dos a tres directores titulares, con mandato por tres (3) ejercicios. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, de acuerdo a lo establecido por el artículo 284, último párrafo, pudiendo los socios ejercer el contralor. Directorio: Presidente: EZEQUIEL HERNAN AGUILAR, D.N.I. N° 28.929.490, CUIT 2028929490-3, nacido el 21 de Agosto de 1981, con domicilio en calle Bernardo Houssay 2947 de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Sabrina Paola Balestrini, de nacionalidad argentino, y de profesión empresario; Vicepresidente: ALAN URIEL AGUILAR, D.N.I. N° 43.285.664, CUIT 20-43285664-0, nacido el 25 de Abril de 2001, con domicilio en calle Formosa 344 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, y de profesión empresario; Director Suplente: NESTOR GUSTAVO AGUILAR, D.N.I. N° 21.040.853, CUIT 20-21040853-4, nacido el 29 de Julio 1969, con domicilio en calle Formosa 344 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, y de profesión comerciante; Director Suplente: OSVALDO DANIEL AGUILAR, D.N.I. N° 11.873.247, CUIT 20-11873247-3, nacido el 28 de Diciembre de 1955, con domicilio en Formosa 344 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Nora Liliana García, de nacionalidad argentino, y de profesión comerciante.

Representación legal: corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento. Fecha de cierre: el ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

\$ 120 508815 Oct. 23

## GO FOOD S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

A los 21 días del mes de JULIO de 2023, los socios de GO FOOD S.R.L., inscrita en Contratos al Tomo 172, Folio 5775, Número 1106 de fecha 22 de Julio de 2021; y JUAN MANUEL CELOTTO, argentino, na-

cido el 14/09/1990, comerciante, soltero, domicilio Alvarez Thomas 2750 16A Rosario, D.N.I. N° 35.294.152; de común acuerdo deciden:

1) El socio MAURICIO LUIS FERNANDEZ vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales a JUAN MANUEL CELOTTO quien adquiere 1.000 cuotas sociales a su valor nominal de pesos cien cada una.

2) El Capital Social se fija en la suma de \$250.000 dividido en 2.500 cuotas sociales de \$100 cada una que los socios han suscripto e integrado de la siguiente manera: el socio PABLO RAIMONDO ANSELMINO suscribe la cantidad de 1.000 cuotas de capital, o sea la suma de \$100.000; el socio JUAN MANUEL CELOTTO suscribe la cantidad de 1.000 cuotas de capital, o sea la suma de \$100.000; el socio DANIEL MORTARINO suscribe la cantidad de 500 cuotas de capital, o sea la suma de \$50.000.

\$ 50 508997 Oct. 23

## GUIPLEG S.R.L.

### CONTRATO

ACTA CONSTITUTIVA: "GUIPLEG S.R.L."

DATOS SOCIOS: Sr. EVARISTO BALTAZAR BREST, D.N.I. N° 26.634.5371 CUIT 20-26634537-3, argentino, nacido el 10 de Abril de 1976, de profesión Técnico en medio ambiente y seguridad laboral, casado en primeras nupcias con Marisa Esquivel, domiciliado en calle Brasil N° 2179, de la ciudad de Pueblo Esther, Pcia. de Santa Fe, y el Sr. RAUL ALBERTO FAN, DNI N° 92.437.9341 CUIT 20-92437934-1, uruguayo, nacido el 9 de Julio de 1964, de profesión técnico electromecánico, casado en terceras nupcias con Nélica Beatriz Medina, domiciliado en calle Costa Rica N° 1170 de la ciudad de Pueblo Esther, Pcia. de Santa Fe, ambos hábiles para contratar.

FECHA DEL ACTA: (21) veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

RAZON SOCIAL: La sociedad se denomina "GUIPLEG S.R.L."

DOMICILIO LEGAL: Brasil N° 2179 de la ciudad de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Plegado de chapas, cortes con pantógrafo, láser y mecanizado de piezas; construcción y montaje de estructuras metálicas, tubería y caldería, así como reparaciones y mantenimiento de maquinaria industrial en general e instalaciones industriales, tanto en procesos continuados de producción, como en reparaciones generales.

DURACION: El término de duración se fija en veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público. El plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime que surja en la reunión de socios.

CAPITAL: Se fija en la suma de \$900.000.- (pesos novecientos mil) estando representado por 90.000 (noventa mil) cuotas sociales de \$10.- (pesos diez) cada una, que los socios suscriben en este acto en la siguiente proporción: el Sr. EVARISTO BALTAZAR BREST, suscribe 45.000 (cuarenta y cinco mil) cuotas de capital de \$10.- cada una, o sea la suma de \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) representativas del 50% (cincuenta por ciento) del capital social; el Sr. RAUL ALBERTO FAN, suscribe 45.000 (cuarenta y cinco mil) cuotas de capital de \$10.- cada una, o sea la suma de \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) representativas del 50% (cincuenta por ciento) del capital social; quienes integran en dinero en efectivo el 25% (veinticinco por ciento) en este acto, de sus respectivas suscripciones, o sea a la suma total de \$225.000.- (Pesos doscientos veinticinco mil), comprometiéndose a integrar el remanente también en dinero en efectivo en el término máximo de dos años contados a partir de la fecha del presente instrumento.

ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no; quienes tendrán el uso de firma social en forma indistinta en caso de que la Gerencia sea plural. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o Gerente", según corresponda, y según el caso precedida de la denominación social.

GERENCIA: Se designa como gerente al Sr. EVARISTO BALTAZAR BREST.

ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año.

\$ 150 508863 Oct. 23

## GONZALEZ ALBERDI S.A.S.

### ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 15 de agosto del 2023, los Sres. VICTOR ROLANDO GONZÁLEZ de nacionalidad argentina, DNI 12.693.566, CUIT 20-12493566-9, nacido el 15 de febrero de 1957, casado en primeras nupcias con la Sra. Cecilia Zila Alberdi, con domicilio en calle Morrison 8023 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de

profesión Licenciado en Economía Agropecuaria; CECILIA ZILA ALBERDI de nacionalidad argentina, DNI 14.803.673, CUIT 27-14803673-5, nacida el 13 de diciembre de 1961, casada en primeras nupcias con el Sr. Víctor Rolando González con domicilio en calle Morrison 802 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Licenciada en Comunicación Social; han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: "GONZÁLEZ ALBERDI S.A.S."

DOMICILIO: Ciudad de Rosario.

DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: El domicilio de la sede social está ubicado en calle Morrison 8023 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PLAZO: Su duración es de treinta (30) contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (a) Agropecuarias y Servicios Derivados: explotación de establecimientos agrícolas propios y/o de terceros y/o asociado a terceros para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, forestales, algodóneras, fibrosas, frutícolas, horticolas, cítrcolas, avícolas y granjeros, pudiendo realizar tal explotación en todas sus formas y/o facetas y posibilidades, incluyendo la actividad de semilleros y la producción de todo tipo de semillas, realizar depósitos de cereales en silos fijos y/o silos bolsas, y/o los que en el futuro surgieren; Compra-venta, consignación, intermediación, comisión, comercialización y exportación del resultante de tal actividad agropecuaria, y realización de pulverizaciones, siembras, cosechas, y servicios agrícolas a terceros; Asesoramiento profesional integral de la actividad agropecuaria. b) Ganadería: Cría, recría, y engorde e invernada de ganado vacuno de todo tipo y especie, ovino, porcino, caprino, equino, bajo el régimen de capitalización o no, explotación de cabañas para producción de animales en sus diversas calidades y especies de animales de pedigree, explotación de establecimientos ganaderos o pecuarios, y de toda actividad que pueda considerarse conexas con lo expresado precedentemente, incluyendo la de animales y aves domésticos y no domésticos en cautiverio. (c) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, alquiler, acopio, fraccionamiento, consignación, representación, comisión, mandatos, distribución, elaboración de productos industrializados o semi-industrializados con total o parte de valor agregado; comercialización al por mayor y menor, en cualquiera de sus etapas de explotación, industrialización, ya sea extractiva o manufacturada referentes a los productos originados en la realización del objeto antes enunciado, sus sub-productos y derivados, elaborados, semi-elaborados o naturales. Acopio, compra y venta de semillas, cereales, oleaginosas, agroquímicos que existen en el mercado nacional y/o extranjero, herramientas y maquinarias de uso agrícola, ganadero e industrial. (d) Industriales: Explotación de la industria frigorífica, instalación, industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos derivados y afines de la carne de ganado vacuno, ovino, porcino, equino, caprino, conejos, avícolas y granjera en todos sus tipos y derivados, incluyendo la industrialización de animales "no domésticos" en cautiverio, pudiendo realizar las mencionadas actividades en establecimientos propios, arrendados, por aparcería y/o por administración. Explotación de bosques, montes y obrajes, instalación de aserraderos, industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos derivados y afines de la madera, ya sea en aserraderos propios o de terceros. Explotación e industrialización cerealera, oleaginosas, graníferas, forrajera, algodónera. (e) Transporte: Transporte de hacienda y/o productos alimenticios y/o cereales y/o oleaginosas y/o de todo producto que pueda considerarse conexas al objeto social y con lo expresado precedentemente, por cuenta propia y/o de terceros. (f) Financiera: Mediante el cobro de comisiones por el otorgamiento de todo tipo de garantías, incluyendo prenda, hipoteca, fianza o aval, en favor de sociedades regularmente constituidas o a constituirse y/o de personas físicas, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse. Se deja expresamente establecido que la sociedad no podrá realizar las actividades previstas en el artículo 299 Ley de Sociedades Comerciales. La sociedad se valdrá de profesionales matriculados para aquellas actividades previstas en el objeto social, que requieran la necesaria concurrencia para su prestación. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar conatos de colaboración; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos Un Millón (\$1.000.000.-), representados por Diez Mil (10.000) acciones de Pesos Cien (\$100.-) de valor nominal cada acción. Se suscriben e integran de la siguiente manera: 1) VICTOR ROLANDO GONZÁLEZ, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$100 valor nominal cada una, por un total de Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-), que equivale al cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria. II) CECILIA ZILA ALBERDI suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) accio-



nes ordinarias, de un voto por acción y de \$100 valor nominal cada una, por un total de Pesos Quinientos Mil (\$500.000-), que equivale al cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria. El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma M presente instrumento. En consecuencia, el Sr. Víctor Rolando González integra Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000.-); y la Sra. Cecilia Zila Alberdi integra Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000.-).

**COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados administradores. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Asimismo, en caso de que los socios resuelvan prescindir de la sindicatura, se deberá designar un (1) administrador suplente. La administración de la Sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. El administrador titular designado por tiempo indeterminado es VÍCTOR ROLANDO GONZÁLEZ. El administrador suplente designado por tiempo indeterminado es CECILIA ZILA ALBERDI.

**FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios.

**CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

\$ 250      508929      Oct. 23

## GFORZANI SAS

### ESTATUTO

1. Roberto Felipe Forzani, DNI N° 14.168.906, CUIT N° 20-14168906-2, nacido el 5 de febrero de 1961, casado, con domicilio en calle Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico rforzani@grf.com.ar y Angélica Rosa Mecchia DNI N° 16.272.019, CUIT N° 27-16272019-3, nacida el 25 de abril de 1963, casada, con domicilio en calle Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico amecchia@grf.com.ar.

2. Fecha instrumento de constitución: 21 de Junio de 2023.

3. Razón social: GFORZANI Sociedad de Acciones Simplificada.

4. Sede social: 25 de Mayo Nro 150 de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe.

5. Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Tenencia de acciones de sociedades, aporte de inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse. 2) La realización de todo tipo de estudios económicos, financieros y comerciales, así como inmobiliarios, incluidos aquéllos relativos a la gestión, administración, adquisición, fusión y concentración de empresas. 3) Aportes de capitales propios y ajenos, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades dentro o fuera del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza, así como la tenencia, compra venta y negociación de títulos públicos o privados, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, excluyéndose toda actividad y operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras. 4) Recibir fondos de dividendos de empresas donde participa, a los fines de su posterior inversión o propia distribución entre la base societaria. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá establecer cualquier forma asociativa con terceros, constituir Uniones Transitorias de Empresas y cualquier otro tipo de emprendimientos legalmente aceptados y suscribir contratos asociativos y/o contratos de fideicomiso no financiero, en calidad de fiduciante, fiduciario y/o beneficiario o fideicomisario.

6. Plazo de duración: 99 años.

7. Capital social: El capital social es de un millón de pesos (\$ 1.000.000) representado por un millón (1.000.000) de acciones valor nominal un peso (\$ 1) cada una, dividido en seis clases de acciones: por las Clase A Ordinarias, Roberto Felipe Forzani, DNI N° 14.168.906, conformada por ciento noventa y siete mil (197.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y con derecho a designar un director titular; por las Clase B Ordinarias, Angélica Rosa Mecchia, DNI N° 16.272.019, conformada por ciento noventa y seis mil seiscientos (196.600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y con derecho a designar un director titular; por las Clase C Ordinarias, Roberto Felipe Forzani, DNI N° 14.168.906 conformada por ciento cincuenta y un mil seiscientos (151.600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y con derecho a designar un director titular; por las Clase D Ordinarias, Roberto Felipe Forzani, DNI N° 14.168.906, conformada por ciento cincuenta y un mil seiscientos (151.600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y con derecho a designar un director titular; por las Clase E Ordinarias Roberto Felipe Forzani, DNI N° 14.168.906 conformada por ciento cincuenta y un mil seiscientos (151.600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, un director titular; con derecho a un

voto por acción y con derecho a designar un director titular; por las Clase F Ordinarias, Roberto Felipe Forzani, DNI N° 14.168.906, conformada por ciento cincuenta y un mil seiscientos (151.600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y con derecho a designar un director titular.

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La Administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto por seis Directores Titulares. Tienen un mandato de 3 ejercicios y permanecen en el cargo hasta ser reemplazados. Se designa a Roberto Felipe Forzani, DNI N° 14.168.906, CUIT N° 2014168906-2, por las acciones clase A; Angélica Rosa Mecchia DNI N° 16.272.019, CUIT N° 27-16272010-3, por las acciones clase B; Leandro Forzani, DNI N° 38.374.126, CUIT N° 20-38374126-3, por las acciones clase C; Noelia Forzani, DNI N° 32.724.076, CUIT Nro. 27-32724076-0, por las acciones clase D; Franco Forzani, DNI N° 33.364.593, CUIT N° 23-33364593-9, por las acciones clase E; y Agustín Forzani DNI N° 36.212.010, CUIT N° 20-36212010-2, por las acciones clase F; quienes aceptan sus cargos. Se designa como presidente a Roberto Felipe Forzani y como vicepresidente a Angélica Rosa Forzani. Todos constituyen domicilios postal y electrónico en los aquí indicados, Fiscalización: Estará a cargo de un síndico y un síndico suplente. Duran en su cargo tres ejercicios. Se designa como síndico al Sr. Lisandro A. Hadad DNI N° 27.748.327 CUIT N° 20-27748327-1 y como síndico suplente al Sr. Lucas A. Hadad DNI N° 25.750.268 ambos con domicilio en calle Córdoba 1452 p 1 Of. E.

9. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio.

\$ 200      508832      Oct. 23

## HIELO ROSARIO S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Registro Público de Comercio se hace saber que se han modificado las siguientes cláusulas del contrato social:

Lugar y Fecha del Instrumento: Rosario, 29/08/2023.

Socios: Facchin Diego Adrián, argentino, mayor de edad, soltero, titular del DNI N° 28.536.529; C.U.I.T. N° 20-28536529-6, de profesión comerciante, nacido el 17 de Abril de 1981, domiciliado en Viamonte 3658 2° A de Rosario Facchin Flavia Andrea, argentina, mayor de edad, nacida el 9 de Agosto de 1973, titular del DNI N° 23.513.251; C.U.I.T. N° 27-23513251-1, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Viamonte 3638 de Rosario; Facchin Fernando Fabián, argentino, mayor de edad, nacido el 1 de Junio de 1975, divorciado. D.N.I. N° 24.386.545, C.U.I.T. N° 20-24386545-0, domiciliado en Viamonte 3646 de Rosario; quien ingresa como socio.

Capital Social: Quinta Capital: Quinta Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000), el que se encuentra dividido en dieciocho mil (\$ 18.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, suscripta por los socios de la siguiente manera: el Sr. Diego Adrián Facchin suscribe seis mil (6.000) cuotas sociales; que representan la suma de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) y la Sra. Flavia Andrea Facchin, suscribe Seis Mil (6000) cuotas sociales; que representan la suma de (\$ 60.000) y el Sr. Fernando Fabián Facchin suscribe seis mil (6.000) cuotas sociales: que representan la suma de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000). El capital social se encuentra totalmente integrado y suscrito.

Prórroga: los socios por unanimidad acuerdan la prórroga de vigencia de la sociedad. En consecuencia, la cláusula tercera queda redactada de la siguiente manera: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Ampliación del Objeto Social: los socios por unanimidad acuerdan la ampliación del objeto social, en tal mérito la cláusula cuarta queda redactada de la siguiente manera: CUARTA. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación; comercialización y distribución en el mercado mayorista o minorista de hielo: productos alimenticios y bebidas, ya sean estos congelados o no; como así también el armado de heladeras, freezers y conservadoras de hielo; pudiendo estas últimas darlas en comodato o venta.

Ratificación y nombramiento de un gerente más: por unanimidad los socios acuerdan que el nuevo socio Señor Fernando Facchin sea incorporado como socio Gerente, quien actuará en forma indistinta con el actual Gerente Diego Adrián Facchin. En virtud de la designación, la Cláusula Sexta queda redactada de la siguiente forma: Sexta. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de los Señores Diego Adrián Facchin y Fernando Facchin que son designados como socios gerentes. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. La remoción y nombramiento de gerentes se efectuará por mayoría de votos en asamblea de socios. El uso de la firma social para todos los actos y contratos inherentes de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, obligando a la sociedad con el uso de sus firmas particulares, precedida de la denominación de la sociedad Hielo Rosario S.R.L.; que estamparán en el sello o de su puño y



letra. El mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social bajo ningún concepto en prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías de terceros ni en negocios ajenos a la sociedad. Sin perjuicio del carácter mercantil de la misma., esta para su mejor desenvolvimiento y por intermedio de sus socios - gerentes, en la forma antes expresada o de sus representantes legales., podrá: comprar, vender, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes, muebles e inmuebles, maquinarias y mercaderías. Cobrar o percibir los créditos activos de la sociedad, otorgando los recibos el caso, aceptar en garantía de lo que se le adeuda toda calidad de derechos reales, prendarios o fianzas personales. Celebrar contratos de locación, como locador o locataria por los precios., plazos y condiciones que convengan así como contratos de locación de servicios, tomando o disponiendo el personal que juzguen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Dar o tomar dinero en préstamos con garantías reales., prendarios o personales, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco Hipotecario Nacional y demás bancos, particulares o oficiales y demás instituciones crediticias con sujeción a sus leyes y reglamentos, efectuar depósitos de dinero y valores, abrir cuentas corrientes, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques, solicitar créditos ya sea con documentos o garantías reales, prendarios o personales o sin ellas, en cuentas corrientes o en descubierto, efectuar con los bancos las demás operaciones bancarias que requiere el objeto de la sociedad. Realizar cualquier clase de gestiones por ante las autoridades y reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, pudiendo presentar ante ella toda clase de peticiones y con las mismas realizar cualquier convenio. Formar parte de otras sociedades. Celebrar seguros, hacer quitas, esperas o remisiones de deuda, novar y compensar obligaciones, comparecer en juicio por sí o por medio de poderes especiales o generales, otorgar documentos de crédito público o privados, así como toda clase de escrituras públicas y realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizadas por las leyes civiles y comerciales. Las facultades precedentemente detalladas son meramente enunciativas y no limitativas. Límites a la transmisibilidad: La cláusula décima queda redactada de la siguiente manera: Décima. Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores deberán retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a contar desde la primera que será de pago inmediato. Las cuotas serán actualizadas, con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia.

\$ 150 509025 Oct. 23

### KAPPLA S.R.L.

#### PRÓRROGA DE CONTRATO

- 1) Fecha del instrumento de prórroga: 11 de Octubre de 2023.
- 2) Razón social: Kappla S.R.L.
- 3) Datos de inscripción de la sociedad: Contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 165, Folio N2 12804, Número 786 el 05 de Junio de 2014.
- 4) Integrantes de la sociedad: Esteban Rubén Nocito, D.N.I. N° 28.566.839, C.U.I.T. N° 20-28566839-6, Argentino, nacido el 10 de Febrero de 1981, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Laura Susana Sánchez, con domicilio real en calle San Martín N° 1661, piso 6, dpto. B, de la ciudad de Rosario, y la Señora Laura Susana Sánchez, D.N.I. N° 25.584.022, C.U.I.T. N° 2725584022-9, argentina, nacida el 06 de Septiembre de 1976, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Esteban Rubén Nocito, con domicilio real en calle San Martín N° 1661, piso 6, dpto. B, de la ciudad de Rosario.
- 5) Prórroga: se prórroga el plazo de duración de la sociedad por diez (10) años contados a partir de la fecha de vencimiento que opera el día 05 de Junio de 2024, quedando redactado el artículo tercero del contrato social luego de producida dicha modificación de la siguiente forma:  
Tercero: Duración. El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte (20) años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Por lo tanto se resuelve por unanimidad que la sociedad tendrá duración de veinte años desde la inscripción registral original.

\$ 100 508957 Oct. 23 Oct. 24

### INSTITUTO TECNICO DEL OFICIO RIVADAVIA S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que el día 06 de septiembre de 2023, se celebró un contrato de cesión de cuotas entre el Sr. Luis Ángel Battistoni, la Sra. Valeria Griselda Battistoni, y el Sr. Ariel Luis Battistoni. En dicho contrato el Sr. Luis. Ángel Battistoni, de nacionalidad argentino, DNI N° 11.447.507, CUIT N° 20-11447507-7, nacido el 22 de enero de 195, con domicilio en calle España 533 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Liliana Dominga Cesano, DNI N° 13.093.729, de profesión comerciante, cedió y transfirió a la Sra. Valeria Griselda Battistoni, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.929.182, CUIT N° 27-28929182-8, nacida el 12 de junio de 1981, con domicilio en calle Reconquista N° 920 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casada, de profesión comerciante, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, la totalidad de Veinticinco (25) cuotas sociales, por un valor nominal de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) cada cuota, equivalentes a pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) que representan que representan el Veinticinco por Ciento (25%) de la participación social. Asimismo, el Sr. Luis Ángel Battistoni cedió y transfirió al Sr. Ariel Luis Battistoni, de nacionalidad argentino, DNI N° 28.199.241, CUIT N° 20-28199241-5, nacido el 13 de mayo de 1980, con domicilio en calle J. C. Paz N° 1812 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil, de profesión comerciante, en forma absoluta, definitiva e irrevocable la totalidad de Veinticinco (25) cuotas sociales, por un valor nominal de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) cada cuota, equivalentes a pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) que representan que representan el Veinticinco por Ciento (25%) de la participación social. Con motivo de la transferencia de las cuotas sociales, el capital social es de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), representados por Cien Acciones (100) cuotas sociales de Dos Mil pesos (\$ 2.000) de valor nominal cada una.

En el mismo acto, se designó como gerente por tiempo indeterminado a la Sra. Valeria Griselda Battistoni, designación que fue ratificada mediante reunión de socios de fecha 29 de septiembre de 2023.

Los socios suscriben e integran de la siguiente manera Ignacio Pitton suscribe la cantidad de Veintiocho Mil (28.000) cuotas de capital, de un voto por cuota y de \$ 10 valor nominal cada una, por un total de pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000), que equivale al Ochenta por Ciento (80%) de la participación; y Dana Elia Barreiro Machado suscribe la cantidad de Siete Mil (7.000) cuotas de capital, de un voto por cuota y de \$ 10 valor nominal cada una, por un total de pesos Setenta Mil (\$ 70.000), que equivale al Veinte por Ciento (20%) de la participación.

\$ 150 508994 Oct. 23

### JND ALIMENTOS SRL

#### AMPLIACIÓN DE OBJETO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público, en Expte. N° 4095/2023, CUIJ N° 21-05535174-8, se hace saber por un día el siguiente edicto: Ampliación Objeto Por Acta de fecha quince de Setiembre del año dos mil veintitrés se convino Ampliar el objeto de la sociedad quedando en consecuencia la Cláusula CUARTA redactada de la siguiente manera: Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) la compra y venta por mayor y/o menor, abastecimiento y distribución de carnes, pollos, cerdos, huevos y sub productos de origen animal de toda especie, embutidos y chacinados, b) comprar, distribuir, exportar, importar y vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados y c) Explotación comercial de playas de estacionamiento y garajes. Para cumplir con su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Rosario, 10/10/2023.  
\$ 80 508889 Oct. 23

### INVENTART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados INVENTART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Modificación al contrato social; (CUIJ N°: 21-05211425-7), que se tramita por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber:

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público, se hace saber de acuerdo a lo establecido por la ley 19550, y según instrumento respectivo de fecha 02 de Febrero de 2022, comparecen los Sres.: Menegazzo Pablo Julián, argentino, DNI N° 32.895.844, soltero, nacido el 03

de noviembre de 1987, con domicilio en calle J. P. López 771 de la ciudad de Santa Fe, en adelante el cedente por una parte, y Gabriel Reinaldo Walker, DNI N° 22.800.698, argentino, casado en primeras nupcias con María Verónica Pacitti, de ocupación comerciante, nacido el 30 de Junio de 1972 domiciliado en Estanislao Zeballos 449 interno 1, en adelante El Cesionario, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de Inventart S.R.L., en adelante La Sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El Cedente, cede, vende y transfiere a El Cesionario las 750 cuotas partes de La Sociedad de la que es propietaria, representativas del 50 % del capital social, de valor nominal de \$ 100 cada una. Segunda: El Cedente declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera La Cedente queda totalmente desvinculada de La Sociedad. Tercera: El Cedente y El Cesionario, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de La Sociedad que aceptan y ratifican totalmente. Cuarta: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando El Cedente quedar totalmente desinteresada por esa suma. Quinta: El Cedente declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. Sexta: En virtud de lo acontecido, con esta cesión y transferencia procede a modificar la Cláusula Quinta: Capital Social del Contrato Social de Inventart SRL., la que queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 150.000 (Son Pesos: Ciento Cincuenta mil) dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una (\$ 100,00), valor nominal, cada una que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, de la siguiente manera: El socio Rodrigo Hopkins suscribe setecientos cincuenta (750) cuotas de capital representativas de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000,00); el Socio Gabriel Reinaldo Walker suscribe setecientos cincuenta (750) cuotas de capital representativas de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000,00). Séptima: Los socios acuerdan expresamente facultar a la CPN María Juliana Salas titular del DNI N° 28.219.815 para que tramite la inscripción del presente contrato por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe. Octava: Encontrándose presente en este acto el restante socio, Sr. Hopkins Rodrigo Alejandro, D.N.I. N° 32.600.219, soltero presta conformidad con la presente cesión.

Santa Fe, 26 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 170 508838 Oct. 23

## LA COSECHA SRL

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Fecha de la resolución societaria: 26 de Septiembre de 2023

Nuevo socio: JUAN TUNINETTI, de nacionalidad argentina, nacido el 18/07/1996, de profesión Licenciado en Economía, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia N° 391 de la ciudad de Las Rosas, quien acredita su identidad personal mediante DNI N° 39.660.343, C.U.I.T. N° 20-39660343-9.

Capital: Quinta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos dividido en sesenta mil cuotas de un peso cada una, que han sido suscriptas por los socios, de la siguiente manera: Luis Rene Tuninetti, suscribe quince mil (15.000) cuotas del capital de un peso valor nominal cada una, que representan quince mil pesos (15.000,00) del capital, Juan Tuninetti, suscribe quince mil (15.000) cuotas del capital de un peso valor nominal cada una, que representan quince mil pesos (\$ 15.000,00) del capital, Facundo Arduoso, suscribe quince mil (15.000) cuotas partes de un peso cada una, que representan diez mil pesos (\$ 15.000,00) del capital, Héctor Fernando Antonio Mezzelani, suscribe quince mil (15.000) cuotas del capital de un peso valor nominal cada una, que representan quince mil pesos (\$ 15.000) del capital.

\$ 150 508860 Oct. 23

## LPZ IMPORT S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que en fecha 2 de agosto de 2023 se ha constituido la sociedad LPZ Import SRL bajo las siguientes cláusulas y condiciones: 1) Socios: Matías López, D.N.I. N° 41.086.328, CUIT N° 20-41086328-7, argentino,

nacido en Rosario el 13 de marzo 1998, comerciante, de sexo masculino, soltero, con domicilio real y especial en calle Crespo 1189, Piso 9, Departamento 6 de Rosario, provincia de Santa Fe; y López Agustín, D.N.I. N° 39.052.801, CUIT N° 23-39052801-9, argentino, nacido en Rosario el 10 de julio de 1995, comerciante, soltero, de sexo masculino, con domicilio real y especial en calle Crespo 1189, piso 10, departamento 6 de Rosario, provincia de Santa Fe; 2) Domicilio legal: En la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, en calle Crespo 1189, Piso 09, Dto. 06 de Rosario; 3) Duración: veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 4) Objeto: la explotación por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del territorio de la República Argentina y/o del exterior, de las siguientes actividades: Reparto y distribución de mercaderías en general dentro del ámbito urbano; Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías; Compraventa al por mayor y menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores; de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video. 5) Capital social: se fija en la suma de \$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil), divididos en 1.500 cuotas de \$ 1.000,00 (Pesos mil) cada una, que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: a) el socio Matías López suscribe el 50 % del capital social, o sea 750 (Setecientos Cincuenta) cuotas que representan un capital de \$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil); y b) el socio Agustín López suscribe el 50% del capital social, o sea 750 (Setecientos Cincuenta) cuotas que representan un capital de \$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil). El capital social es integrado por los socios en dinero en efectivo y de la siguiente manera: el 25% (veinticinco por ciento) o sea pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$ 375.000,00) en este acto, y el saldo del 75% (setenta y cinco por ciento) restante o sea pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil (\$ 1.125.000,00) en el término de dos años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad y en efectivo. La integración en efectivo es realizada en proporción a la suscripción efectuada de cuotas, es decir un 50% el socio Matías López y un 50% el socio Agustín López. 6) Administración: a cargo del socio Matías López, quien asume el carácter de socio gerente y obliga a la sociedad firmando en forma individual, precedida de la denominación social y con el aditamento de gerente que estampará en sello de su puño y letra; 7) Fiscalización: a cargo de todos los socios; 9) Cierre de ejercicio: 30 de Junio.  
\$ 250 508996 Oct. 23

## LINO MOVIL S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario se hace saber por un día que en los autos LINO MOVIL S.R.L. s/Ampliación de objeto y aumento de capital, se hace saber:

1) Modificación Cláusula Cuarta: Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros en cualquier punto de la república o del exterior las siguientes actividades: 1) Compra y venta, comercialización, importación y exportación, venta por consignación y/o comisión, por cuenta y orden de terceros equipos de comunicación telefónica y sus accesorios, saldo virtual, internet, televisión digital y tarjetas telefónicas prepagas. 2) Servicios de call center, telemarketing y cobranzas por vía telefónica, por medio de aplicación de tecnología digital o por cualquier otro medio electrónico para la promoción, difusión y transmisión de datos, información, atención al cliente, soporte y demás servicios conexos. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con el presente objeto.

2) Modificación del Cláusula Quinta: Quinta: Capital: El capital se fija en la suma de pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000) divididos en ocho mil quinientas (8.500) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y de un (1) voto por cuota, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La Sra. Cintia Maria Sandhagen, suscribe cuatro mil doscientas cincuenta (4.250) cuotas de capital o sea la suma de pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$ 425.000) y el Sr. Mariano Andrés Leone, suscribe cuatro mil doscientas cincuenta (4.250) cuotas de capital o sea la suma de pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$ 425.000). El capital se encuentra totalmente integrado.

Fdo: Michael B. Roberts, Mat: T°L F°208.  
\$ 50 508852 Oct. 23

## LEANZA S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Socios: Blanca Inés Maldonado, argentina, nacida el 1/09/1944, de profesión industrial, viuda, domiciliada en calle Tarragona N° 966 de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI N° 4.783.446, CUIT N° 23-04783446-4; Marcelo Ariel Leanza, argentino, nacido el 23/08/1967, de profesión comercial, casado en primeras nupcias con la Sra. Fabiana Paola Libedinsky, domiciliado en calle Ambrosetti N° 235 Bis de Rosario, DNI N° 18.417.290, CUIT N° 23-18417290-9; Jorgelina Gabriela Leanza, argen-

tina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Fabián Ariel Vaieretti, nacida el 3 de abril del 1970, de profesión odontóloga, DNI N° 21-523.334, con domicilio en calle Tarragona 965 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe; Guillermo Pablo Leanza, D.N.I. N° 27.115.798, CUIT N° 20-27115798-4, domiciliado en calle Av. Illia N° 1515 B Lote 122 de la localidad de Funes, casado en primeras nupcias con Cecilia Carro, de profesión odontóloga.

Fecha de Constitución: 27/06/1967, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, al Tomo 118, Folio 2584, N° 902

Denominación Social: Leanza S.R.L

Plazo: 10 años: 2 de marzo del 2019 al 2 de marzo de 2029 por progre de duración inscripta en Contratos al T° 170 F° 1883 N° 365.

Cesión de cuotas celebrada en fecha 19-7-2023: En virtud de la Cesión de Cuotas, la socia Jorgelina Gabriela Leanza, en su carácter de socia, titular de Diecisiete Mil Cuotas (17.000) de capital, de Un peso (\$) 1 cada una, vende, cede y transfiere al socio Marcelo Ariel Leanza, la cantidad de Diecisiete Mil Cuotas (17.000) de capital de Un peso (\$) 1 cada una de la referida sociedad de responsabilidad limitada; El socio Guillermo Pablo Leanza, en su carácter de titular de Diecisiete Mil Cuotas (17.000) de capital, de Un peso (\$) 1 cada una, vende, cede y transfiere vende, cede y transfiere al socio Marcelo Ariel Leanza, la cantidad de Diecisiete Mil Cuotas (17.000) de capital de Un peso (\$) 1 cada una de la referida sociedad de responsabilidad limitada; Blanca Inés Maldonado, en su carácter de titular de Cincuenta y un Mil (51.000) cuotas de capital, cede, vende y transfiere al socio Marcelo Ariel Leanza la cantidad de Cuarenta y un mil (41.000) cuotas sociales de Un peso (\$) 1 cada una de la referida sociedad de responsabilidad limitada; asimismo, la Sra. Blanca Inés Maldonado, en su carácter de titular de Cincuenta y un Mil (51.000) cuotas de capital, vende cede y transfiere la cantidad de Diez Mil cuotas (10.000) de Un Peso (\$) 1 cada una a la Sra. Fabiana Paola Libedinsky, argentina, nacida el 22 de abril de 1970, casada en primeras nupcias con Marcelo Ariel Leanza, con domicilio en calle Ambrosetti N° 235 Bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 21.512.009, CUIT N° 27-21512009-6, de la referida sociedad de responsabilidad limitada.

Capital Social - Cláusula Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) dividido en 200.000 cuotas de Un Peso (\$) 1 cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Marcelo Ariel Leanza, suscribe ciento noventa mil (190.000) cuotas de capital sea Pesos Ciento Noventa Mil (\$ 190.000) y Fabiana Paola Libedinsky suscribe diez mil (10.000) o sea Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Modificación de la cláusula Sexta del Contrato Social: los socios por unanimidad resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social que quedara redactada de la siguiente manera: Cláusula Sexta: Administración, dirección y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes podrán comprometerla firma en forma individual e indistinta cualquiera de ellos, con su firma precedida por la denominación social, que estamparan en sello o de puño y letra. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento del negocio social, sin limitación alguna y los actos específicos en los arts. 375, 378 y 379: artículos 1815 y concordantes del Condigo Civil y Comercial en cuanto a títulos valores caratulares y lo dispuesto por el decreto 5965/63 art. 9º, con la única excepción de prestar garantías o fianzas a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Administración y representación: A raíz de dicha cesión de cuotas, la Sra. Blanca Inés Maldonado renuncia al cargo de gerente, siendo designado por unanimidad, como gerente, el SOCIO Sr. Marcelo Ariel Leanza, argentino, nacido el 23/08/1967, de profesión comercial, casado en primeras nupcias con la Sra. Fabiana Paola Libedinsky, domiciliado en calle Ambrosetti N° 235 Bis de Rosario, DNI N° 18.417.290, CUIT N° 23-18417290-9.

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 508978 Oct. 23

## LAS NAZARENAS S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por el presente, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Las Nazarenas S.A. celebrada en fecha 13/03/2023, se resolvió la designación de los integrantes del Directorio y Sindicatura de Las Nazarenas S.A., se han aceptado y distribuido los cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera:

Presidente: la Sra. Teresa Marta Del Teglia, argentina, jubilada, de estado civil soltera, nacida en fecha 21/02/1934, DNI N°: 1.677.608, CUIT N°: 24-1677608-0, con domicilio en calle Italia N° 423 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: la Sra. María Verónica Del Teglia, argentina, psicóloga, de estado civil casada, nacida en fecha 24/01/1967, DNI N°: 18.225.654, CUIT N°: 23-18225654-4, con domicilio en calle Av. Real N° 9191 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: el Sr. Juan Carlos Gaspar Del Teglia, argentino, jubilado, de estado civil casado, nacido en fecha 19/04/1938, DNI N°:

6.026.421, CUIT N°: 20-06026421-0, con domicilio en calle Dorrego N° 757 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Sindico Titular: la Sra. Marta Liliana Degano, argentina, contadora, de estado civil divorciada, nacida en fecha 10/09/1951, DNI N°: 6.703.503, CUIT N°: 27-06703503-3, con domicilio en calle Dorrego N2 2383 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Sindico Suplente: la Sra. Patricia Mónica Osci, argentina, contadora, de estado civil divorciada, nacida en fecha 25/10/1963, DNI: 16.628.066, CUIT: 23-16628066-4, con domicilio en calle García del Cossio N° 2050 bis Torre A Sur Piso 4 - 2 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

En cumplimiento del artículo 256 de la Ley General de Sociedades, todos ellos declaran como domicilio especial el domicilio determinado en sus datos de identidad.

\$ 100 508968 Oct. 23

## LABORATORIO AMBER S.R.L.

### TRASNSFERENCIA DE CUOTAS

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, en autos LABORATORIO AMBER S.R.L. s/Transferencia por Sucesión Causante Torres, Mercedes Elda; Expte. N° 3950/2023, CUIJ N° 21-05535029-6, se ha ordenado publicar que se van a transferir las 100.000 cuotas sociales valor \$ 1 (un peso) cada una, que tienen y le corresponden a Mercedes Elda Torres, DNI N° 5.904.880, en Laboratorio Amber S.R.L., por causa de fallecimiento, de la siguiente manera: a Néstor Juan Bertero, DNI N° 10.246.148, domiciliado en calle Pte. Roca 1535 de Rosario, CUIT N° 20-10246148-8, comerciante, de estado civil viudo, la cantidad de 50.000 cuotas sociales y a Georgina Bertero, D.N.I. N° 28.776.150, domiciliada en calle Freire 2954 piso 3 departamento B de C.A.B.A., CUIT N° 27-28776150-9, de estado civil casada, comerciante, la cantidad de 50.000 cuotas sociales. Autos: LABORATORIO AMBER S.R.L. s/Transferencia por sucesión - Causante Torres Mercedes Elda; CUIJ N° 21-05535029-6, Expte. N° 3950/2023 - Secretaria Dra. Mónica Liliana Gesualdo - Rosario 22 de septiembre de 2023.

\$ 50 508899 Oct. 23

## LA CORPORACION INMOBILIARIA S.R.L.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los efectos legales se hace saber que por instrumento privado de fecha 0510712023, se produjo la siguiente modificación:

1) Domicilio de la sociedad: Richieri 564 piso 2 San Lorenzo.

2) Administración: La administración de la sociedad está a cargo de uno o más gerentes, socio o no. Se resuelve por unanimidad designar como gerente a Diego Gustavo Vacis, Esteban Martín Zappala, David Adrián Thau y Luciano Nelson Sampaoli quienes actuarán en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos.

\$ 50 508797 Oct. 23

## LA DELFINA EVENTOS S.R.L

### CONTRATO

Denominación: La Delfina Eventos SRL

Fecha Constitución: 12/10/2023

Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización -por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, mediante la contratación directa y/o licitaciones públicas- de las siguientes actividades: a) Realización de actividades de bailes de salón con música en directo, sea con bandas en vivo o disc jockey, la explotación de cafeterías, bares y restaurantes. b) Gastronomía: Dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos, explotación de comercio dedicado a la gastronomía, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia, gastronómica, elaboración y semi-elaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos. c) Organización de todo tipo de eventos, sea con artistas nacionales o internacionales, y cualquier actividad vinculada con la gastronomía, incluida la publicidad, musicalización y promoción de estos. Explotación de salón Faro fiestas o bailes. Dichas prestaciones podrá efectuarlos por sí y/o mediante la contratación y/o subcontratación con terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, prestar servicios y contrataciones que le fueran necesarios y realizar toda clase de actos que no estén prohibidos por las leyes.

Capital Social: El capital se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) divididos en sesenta mil cuotas de diez (10) pesos cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Fer-



mín Pascual suscribe quince mil cuotas por \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos); el socio Joaquín Pascual suscribe quince mil cuotas por \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos); la socia Albertina Pascual suscribe quince mil cuotas por \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos); la socia Delfina Pascual suscribe quince mil cuotas por \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos). Todos ellos integran en este acto en efectivo el 25% de dicho monto y el saldo se obligan a integrarlo dentro de los dos años.

Socios: Fermín Pascual, DNI N° 37.071.671, CUIT N° 20-37071671-5, nacido el 30 de junio de 1993, Licenciado en administración de empresas, soltero, de apellido materno Alonso, domiciliado en zona rural sin número de la ciudad de Ibarlucea; Joaquín Pascual, D.N.I. N° 28.101.573, CUIT N° 20-28101573-8, nacido el 16 de marzo de 1980, Licenciado en comercio internacional, casado en primeras nupcias con María Soledad Rabotnicoff, de apellido materno Alonso, domiciliado en calle Arturo Illia 397 barrio Vida Lote 54 de la ciudad de Funes; Albertina Pascual, DNI N° 33.571.758, CUIT N° 27-33571758-4, nacida el 22 de mayo de 1987, Licenciada en marketing, soltera, de apellido materno Alonso, domiciliado en calle Corrientes 1634 de la ciudad de Rosario, Delfina Pascual, DNI N° 31.432.695, 23-31432695-4, nacida el 04 de diciembre de 1984, Licenciada en comercio internacional, casada en primeras nupcias con Esteban Suárez, de apellido materno Alonso, domiciliada en H. Yrigoyen 4051 Barrio Aguadas - lote 30 de la ciudad de Funes, todos son argentinos.

Domicilio Legal: H. Yrigoyen 4051 Barrio Aguadas - lote 30 de la ciudad de Funes.

Administración, dirección y representación: La dirección y administración estará a cargo del socio gerente, quien se designará en acta por separado, teniendo el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. Para obligarla, firmara en forma individual. El otorgamiento de poderes generales que no sean para asuntos judiciales, deberán ser acordados por socios que representen el sesenta por ciento del capital social. Los socios gerentes, quienes obligarán a la sociedad y tendrán todas las atribuciones de ley, representando legalmente a la sociedad ante terceros, instituciones o reparticiones públicas y/o privadas, nacionales, provinciales o municipales, usando su firma personal precedida de la denominación social y seguida de la denominación "socio-gerente". No podrá usar la firma social bajo ningún concepto en representaciones a título gratuito, ni en fianzas, garantías o avales a terceros ni en negocios ajenos a la sociedad, bajo la pena de quedar obligado al pago de indemnizaciones y/o daños y perjuicios ocasionados a la sociedad por tales actos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Para cumplir con su objeto social, podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósitos, mutuos, o comodatos; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, y aceptar en pago en garantía, hipoteca o prenda, de lo que se le adeudare o llegare a adeudarse, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales y personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pagos y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

Gerente: Conforme a la cláusula sexta del contrato social, se resuelve designar como gerentes de la sociedad la Sra. Delfina Pascual, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar, las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas en el art. 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo establecido en el artículo 158 de la citada ley.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 150 508882 Oct. 23

## LOS TRES TIGRES S.A.

### CAMBIO DE DOMICILIO

Por intermedio de la presente se ratifica el edicto publicado con fecha 5 de octubre de 2023 donde Los Tres Tigres SA, cuyo instrumento constitutivo fuera inscripto en el Registro Público de Santa Fe bajo el N° 287, al folio 143 del Libro de Estatutos de Sociedades Anónimas (Legajo 2118), en acta de Asamblea General Extraordinaria N° 38 del 8 de Agosto de 2019, la cual fuera convocada por el Directorio en el Acta N° 67 de fecha 15 de Julio de 2019, y estando presente el 100 % del capital social, se re-

suelve el cambio de jurisdicción de Santa Fe a Villa María, Córdoba, por ser más conveniente para la administración de nuestros negocios sociales, rectificando el nuevo domicilio social, erróneamente publicado en el edicto de fecha 5 de octubre de 2023, siendo el mismo en calle Fray Mamerto Esquiú N° 408, barrio Güemes, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

\$ 54,12 508973 Oct. 23

## LOS FUTBOL 5 S.R.L.

### CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: LOS FUTBOL 5 S.R.L. s/ Constitución De Sociedad, Expte. 2.109, Año 2023 que se tramitan por ante El Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

Socios: Facundo De Petre; argentino, DNI N° 36.265.475, soltero, nacido el 14 de noviembre de 1.992, con domicilio en calle San Lorenzo 1.362 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de profesión Contador Público; y el Sr. Mariano Ignacio Zollo, argentino, DNI N° 35.651.530, nacido el 11 de julio de 1.991, con domicilio en calle Francia 4.161 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante

Fecha de instrumento: 26 de Septiembre de 2023

Denominación: LOS FUTBOL 5 S.R.L.

Domicilio: Las Heras 4.667, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto:

1. Alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos. Explotación de gimnasios y natatorios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines. Servicios de acondicionamiento físico.

2. Explotación y administración de canchas de fútbol, hockey, fútbol 5, rugby, tenis, paddle; espacios de recreación deportiva y esparcimiento; gimnasios y salas de entrenamiento; organización de eventos deportivos y los servicios conexos de bar y estacionamiento de vehículos;

3. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no.

4. Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas.

5. Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo.

6. Explotación de servicios de juego, parques y jardines de recreo, entretenimiento para niños y adolescentes, actividades deportivas y artísticas, servicios de salones de juegos, parques temáticos y parques de diversiones.

7. Servicio de alquiler, explotación y organización de todo tipo de eventos llevados a cabo en las instalaciones de la sociedad, fiestas, convenciones y otros eventos similares.

8. Comercialización de indumentaria. Compra, venta, distribución, exportación e importación de indumentaria deportiva, ropa informal, calzados tanto femeninos como masculinos, equipos, accesorios y todo material para el deporte, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos, equipos deportivos comerciales para gimnasios, venta y distribución de toda clase de productos suplementarios nutricionales, artículos de merchandising, y representación de todo tipo de productos del ramo deportivo.

9. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; como asimismo la locación, mantenimiento, y demás actos de administración bienes inmuebles propios.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio

Capital Social: Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000) divididos en cuarenta (50) cuotas de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio FACUNDO DE PETRE suscribe veinticinco (25) cuotas de capital representativas de Pesos Dos millones quinientos mil (\$2.500.000); y el socio MARIANO IGNACIO ZOLLO suscribe veinticinco (25) cuotas de capital representativas de Pesos Dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000).

Administración, dirección y representación: Estarán a cargo de FACUNDO DE PETRE a quien se designan como Gerente por 5 años prorrogables automáticamente por igual término.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año. Santa Fe, 10 de octubre de 2023. Dr. Jorge. E. Freyre.

\$ 160 508941 Oct. 23

**MIGAMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****CONTRATO**

Integrantes de la sociedad: los señores, NATALI ALFREDO FLORENCIO, argentino, DNI 14.684.923, CUIT 20-14684923-8, domiciliada en calle 24 de Setiembre 824 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 27 de Setiembre de 1962, de profesión comerciante, de estado civil soltero, NATALI DENISE ALEJANDRA, argentina, DNI 33.730.584, CUIL 27-33730584-4, domiciliada en calle 24 DE Setiembre 824 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, nacido el 07 de Junio de 1988, de profesión comerciante, de estado civil soltera, NATALIA MAXIMILIANO RUBEN, argentino, DNI 32.672.752, CUIT 20-32672752-1, domiciliado en calle 24 de Setiembre 824 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, nacido el 18 de Enero de 1987, de profesión comerciante, de estado civil soltero y ACQUAVIVA JUAN IGNACIO, argentino, DNI 32.085.701, domiciliado en calle 24 DE SETIEMBRE 824 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 28/02/1986, de profesión comerciante, de estado civil soltero y CUIT 20- 32085701-6, deciden la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada

Fecha de Constitución: 29/09/2023

Denominación: MIGAMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: 24 DE SETIEMBRE 824 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe Duración: La sociedad tendrá un plazo de cinco (5) años a partir de la inscripción de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación Y venta de SANDWICHES Y SERVICIO DE VIANDAS -. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

Capital El capital social será de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), representado en cuatrocientas cuotas sociales de Peso Mil (\$ 1000.-) cada una. Los socios suscriben las cuotas en la proporción que seguidamente se detalla, integrando en este acto el veinticinco por ciento del monto total, es decir la cantidad de pesos CIEN MIL (\$100.000), obligándose a completar la integración en dos años a partir de este acto, todo en efectivo. El Señor NATALI ALFREDO FLORENCIO suscribe la cantidad de doscientas (200) cuotas de pesos mil (\$ 1000.-) cada una, es decir un capital de pesos doscientos mil (\$ 200.000), la Señorita NATALI DENISE ALEJANDRA suscribe la cantidad de ochenta (80) cuotas de pesos mil (\$ 1000.-) cada una, es decir un capital de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-), el señor NATALI MAXIMILIANO RUBEN suscribe la cantidad de ochenta (80) cuotas de pesos mil (\$1000.-) cada una, es decir un capital de pesos ochenta mil (\$80.000.-) y el señor ACQUAVIVA JUAN IGNACIO suscribe la cantidad de cuarenta (40) cuotas de pesos mil (\$1000.-) cada una, es decir un capital de pesos ochenta mil (\$40.000.-)

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, mencionando en cada caso que lo hacen en representación de la sociedad, Los gerentes tendrán todas y cada una de las facultades para representar a la sociedad ante los distintos organismos nacionales, provinciales y/o municipales, como asimismo para realizar todos los actos comerciales tendientes al logro del objeto social. Por unanimidad se resuelve designar como gerente al señor, NATALI ALFREDO FLORENCIO, DNI 14.684.923, argentino quien acepta en este acto dicho cargo. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones, quienes podrán efectuar balances, compulsas, arqueos y todo lo que fuere necesario de acuerdo a la finalidad para la cual fueron contratados, siendo los honorarios a cargo del socio que lo designe. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo provisto en el artículo 158 de la citada ley.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de AGOSTO de cada año.

\$ 150 508828 Oct. 23

**MAIBACH ESPACIO S.R.L.****CESIÓN DE CUOTAS**

Por Resolución de fecha 10 de Octubre de 2023 de la Señora Jueza del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, en los autos: "MALBACH ESPACIO S. R. L. s/ Cesión Cuotas" (Expte. N° 144/2023) se or-

denó la publicación del presente edicto a los efectos legales que puedan corresponder:

I) CESION DE CUOTAS -SOCIOS, CEDENTE Y CESIONARIOS: Darío Marcelo Maibach, de nacionalidad argentino, nacido el dieciséis de Mayo del año mil novecientos ochenta y uno, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Barberis N° 981 de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 28.734.319, Cuit N° 20-28734319-2, Ariel Maximiliano Maibach, de nacionalidad argentino, nacido el treinta de Mayo del año mil novecientos noventa, de profesión comerciante, de estado civil casado, en primeras nupcias con Melisa Araceli Fritzler, con domicilio en calle José Mármol N° 560 de la Ciudad de Rufino, con Documento Nacional de Identidad N° 37.488.813, Cuit N° 20-37488.813-8, Mateo Maibach de nacionalidad argentino, nacido el 04 de Mayo del año 2004, de profesión estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Posadas N° 450 de la ciudad de Rufino, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 45.655.251, CUIL N° 20-45655251-0; quienes concurren al presente acto, los dos primeros en su carácter de únicos socios integrantes de "MIBACH ESPACIO S. R. L.", conforme surge del contrato social inscripto por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, con fecha "19 de Abril de 2022", en CONTRATOS, al "TOMO 17 FOLIO 158 N° 3997" y el último en carácter de cesionario, se reúnen a fin de tratar la siguiente cesión de cuotas. Cesión de cuotas: el señor Ariel Maximiliano Maibach vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee: a) cantidad de treinta y dos mil (32000) cuotas sociales, al señor Darío Marcelo Maibach. Esta venta se realiza por el precio total convenido de pesos trescientos noventa mil (\$390.000.-), mediante Cheque N° 2105200 c/Banco Credicoop. Coop. Ltda. Suc. Venado Tuerto, por \$390.000.- (pesos trescientos noventa mil) recibido por el Cedente-Vendedor antes de este acto del Cesionario-Comprador, sirviendo en consecuencia el presente instrumento de eficaz recibo y carta de pago en forma a favor del Cesionario-Comprador, a quien le transfiere todos los derechos y acciones que le correspondían sobre dichas cuotas, incluidos los dividendos o utilidades del ejercicio en curso, colocando al adquirente en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente tenía en la referida sociedad y la cantidad de ocho mil (8000) cuotas sociales, al señor Mateo Maibach. Esta venta se realiza por el precio total convenido de pesos diecisiete mil (\$17.000.-), mediante Cheque N°26049626 c/Banco Patagonia S. A. Suc. Junin, por \$ 17.000.- (pesos diecisiete mil) recibido por el Cedente-Vendedor antes de este acto del Cesionario-Comprador, sirviendo en consecuencia el presente instrumento de eficaz recibo y carta de pago en forma a favor del Cesionario-Comprador, a quien le transfiere todos los derechos y acciones que le correspondían sobre dichas cuotas, incluidos los dividendos o utilidades del ejercicio en curso, colocando al adquirente en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente tenía en la referida sociedad.- Los Cesionarios-Compradores Darío Marcelo Maibach y Mateo Maibach aceptan las presentes Ventas, Cesiones y Transferencias otorgadas a su favor en los términos expuestos.- Seguidamente los socios dejan expresa constancia que con excepción de las modificaciones del Contrato Social otorgadas en la presente reunión, continúan subsistentes y plenamente vigentes las restantes cláusulas del mismo.

II) INSTRUMENTO DE CESION DE CUOTAS: Cesión de cuotas de fecha 02/06/2023, certificado por la escribana Delfina Dimo de la Ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe Registro Adjunto N° 190.

III) CAPITAL SOCIAL: El capital se fija en la suma de pesos suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-) divididos en ochenta mil (80.000) cuotas de pesos diez (\$ 10.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Darío Marcelo Maibach suscribe setenta y dos mil (72.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos setecientos veinte mil (\$720.000.-) y Mateo Maibach suscribe ocho (8.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos ochenta mil (\$80.000.-).

\$ 326 508967 Oct. 23

**MUSTAPICH, JAUK & ASOCIADOS S. R. L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

Prorroga de duración: los socios han resuelto prorrogar la vigencia del contrato social por el término de quince (15) años contados desde fecha de su vencimiento, es decir hasta el 4 de noviembre de 2040.

Aumento de capital: se incrementa el capital que es de cuenta mil cincuenta mil (\$ 50.000.-) dividido en cincuenta mil (50000) cuotas sociales de up peso (\$ 1.) cada una, en la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000.-) dividido en quinientas cincuenta mil (550000) cuotas de un peso (\$ 1.-) cada una, que los socios han suscripto de la siguiente manera: WALTER JAUK la cantidad de 275000 cuotas que representan \$ 275.000.- y CLAUDIO ANGEL MUSTAPICH la cantidad de 275000 cuotas que representan \$ 275.000.-. Dicho aumento de capital se integra en un 25% en este acto y en dinero en efectivo y el saldo, o sea el 75%, dentro del término de 2 años a contar del presente, también en dinero en efectivo. De esta manera el capital social de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-) queda distribuido entre los socios de la siguiente manera: WALTER JAUK, trescientas mil (300.000) cuotas representativas de

pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) y CLAUDIO ANGEL MUSTAPICH, trescientos mil (300.000) cuotas representativas de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-).

Fecha del Instrumento: 24 de octubre de 2022.

\$ 70 508972 Oct. 23

### MORHERCO MACHINING S.A.S

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, se ha dispuesto inscribir en ese el Acta N° 2 de Asamblea General Ordinaria de fecha 25- 10/2023 de "MORHERCO MACHINING S.A.S." con sede en rioja 3 141 de Rosario; por el cual se fijó en un director titular y un suplente el Directorio, designándose:

Director Titular: RAUL GONZALO SAGARRAGA, de apellido materno Risso, argentino, mayor de edad, DM N° 20.142.260, CUIT N° 2020.142.260-5, domiciliado realmente en calle Eva Perón N° 4131 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: MATIAS BIDEGAIN, de estado civil soltero, de apellido materno Della Giustina, argentino, mayor de edad, DM N° 41.505.829, CUIT N° 20-41505829-3, domiciliado realmente en calle España N° 1266 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe. Rosario 17 de octubre de 2023.

\$ 50 509000 Oct. 23

### MB AGROPECUARIA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa la sgte. Resolución:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16 del 25/04/2023, se dispuso la elección de un nuevo Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

Director Titular: Aníbal Gustavo Buzaglo, argentino, nacido el 09 de octubre de 1967, D.N.I. N° 18.406.814, CUIT N° 20-18406814-2, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Tucumán N° 1911 de la ciudad de Rosario, estado civil divorciado, a cargo de la Presidencia.

Director Suplente: Fernando Javier Boldt, argentino, nacido el 22 de junio de 1967, D.N.I. N° 18.478.879, CUIT N° 23-18478879-9, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Cullen N° 1134 "A" de la ciudad de Rosario, estado civil casado en primeras nupcias con Silvina Marcela Salva.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2025, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Tucumán N° 1911, de la ciudad de Rosario.

\$ 50 508904 Oct. 23

### MAKOR S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MAKOR S.A. s/Directorío (Expte. CUIJ 21-05535343-0 - EXPTE. N° 4264/2023), en trámite ante el Registro Público de Rosario, se hace saber a los fines de su inscripción en el mismo, que MAKOR S.A. con sede social en Ituzaingó 557 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Rosario, en la sección Estatutos en el Tomo 96, Folio 3 137 N° 148, ha resuelto en el acta de asamblea ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2023, lo siguiente: Designación de los representantes a las siguientes personas: Presidente del directorio: Florencia de la Rúa, vicepresidente: Jorgelina de la Rúa, primer director titular: Ari José Milsztein, segundo director titular: Jorge Roberto de la Rúa, tercer director titular: Gabriel Oscar Cavacini, cuarto director titular: Pablo Dembinski, primer director suplente: Gladys Lina Salzman, segundo director suplente: Rosa María Ordoñez.

\$ 50 508896 Oct. 23

### MERCADOAGRO SOCIEDAD ANONIMA

#### ESTATUTO

Por disposición de la señora Secretaria a cargo del Registro Público de RAFAELA, en los autos caratulados MERCADOAGRO SOCIEDAD ANONIMA s/Constitución de sociedad; Expte. N° 608 Año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación:

1 - Denominación: Mercadoagro Sociedad Anónima

2 - Fecha acto constitutivo: 30 de agosto de 2023

3 - Accionistas Mariotta Leonel, apellido materno Unrein, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de junio de 1992, CUIT N° 23-36490514-9, DNI N° 36.490.514, de estado civil soltero, con domicilio en calle Florida 382 de la localidad de Estación Clucellas, Provincia de Santa Fe y en leomariotta@livecom.ar, de profesión ingeniero agrónomo, y Strappa Nicolás, apellido materno Ibáñez, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de junio de 1989, CUIT N° 20-34557645-3, DNI N° 34.557.645, de estado civil soltero, con domicilio en Bv. Nicasio Oroño 894 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en nicolasstrappagmail.com, de profesión ingeniero agrónomo

4 - Domicilio: Florida 382 de Estación Clucellas, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

5 - Plazo de duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público.

6 - Objeto: Tiene por objeto: 1) La producción y comercialización de cereales, legumbres, oleaginosas y/o productos derivados de la agricultura; 2) La actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde, engorde a corral (feedlot), servicio de hotelería, e invernada de ganado, de todo tipo y especie, explotación de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura; 3) La prestación de servicios de a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, nacionales o internacionales, por vía terrestre; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en especial relacionados con la actividad agrícola ganadera; c) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; d) Servicios: Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendido especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, roturación y movimientos de suelos, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes y planimetría; 4) la locación y sublocación de bienes muebles e inmuebles urbanos propios; 5) el arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles rurales propios; 6) la comercialización de granos, semillas o subproductos directamente o por cuenta de terceros, en comisión o consignación; 7) la comercialización por mayor o menor de agroquímicos, fertilizantes e insumos agropecuarios destinados a combatir las plagas como así también su aplicación; 8) la administración de empresas agropecuarias o comerciales; 9) la prestación de servicios de asesoramiento integral en la actividad agrícola ganadera; 10) la comercialización por mayor o menor de alimentos balanceados, artículos de corralón, ferretería, implementos y repuestos agrícolas.

Se excluyen las actividades que puedan incluirla dentro de las previstas en el Art. 299 inc. 4 de la ley 19.550 o requieran recurrir al ahorro del público, como también las previstas en los artículos 1 y 9 de la ley 13154. En su caso y según el tema se recurrirá a profesionales de la matrícula con incumbencia en la materia de que se trate.

7 - Capital: 500.000 pesos, representado por 5.000 acciones de 100 pesos, valor nominal cada una.

8 - Administración: Directorio de un mínimo de uno y un máximo de Cuatro, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Presidente: Mariotta Leonel, apellido materno Unrein, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de junio de 1992, CUIT N° 23-36490514-9, DNI N° 36.490.514, de estado civil soltero, con domicilio en calle Florida 382 de la localidad de Estación Clucellas, Provincia de Santa Fe y en leomariotta@live.com.ar, de profesión ingeniero agrónomo, Director suplente: Strappa Nicolás, apellido materno Ibáñez, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de junio de 1989, CUIT N° 20-34557645-3, DNI N° 34.557.645, de estado civil soltero, con domicilio en Bv. Nicasio Oroño 894 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en nicolasstrappagmail.com, de profesión ingeniero agrónomo.

Representación legal: Presidente del directorio

9 - Fiscalización: se prescinde de la sindicatura

10 - Fecha cierre ejercicio: 30 de junio.

Rafaela, 10 de octubre de 2023. Dra. Marina Alejandra Borsotti, secretaria.

\$ 250 508840 Oct. 23

### MARZOLA INOXIDABLES S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MARZOLA INOXIDABLES S.R.L. s/Cambio de fecha cierre de ejercicio; (CUIJ N° 21-05211991-7), de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que mediante Acta de Socios de fecha 11/08/2023, se modificó el Punto V. Cierre de Ejercicio, del Acta Constitutiva, cerrando el ejercicio todos los 31 de Marzo de cada año.

Santa Fe, 10 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 508851 Oct. 23



**MDG GRANOS SRL****CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MDG GRANOS SRL s/Constitución de sociedad; N° Expediente: 1980/2023 Folio 606 Año 2023 CUIJ N° 21-05212199-7 que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, se hace saber:

- 1.) Razón Social: MDG Granos S.R.L.
  - 2.) Integrantes de la sociedad: Sr. Tomás Battilana, argentino, DNI N° 31.758.184, CUIT N° 20-31758164-6, el 18/09/1985, ingeniero agrónomo, soltero, con domicilio en calle Italia 281, Piso 4, departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; el Sr. Gonzalo Alberto Piccinini, argentino, DNI N° 30.918.946, CUIT N° 23-30918946-9, nacido 21/11/1984, casado, empresario, con domicilio en calle Del Cauce 1207 de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe; y el Sr. Facundo Cesar Baldassin, Argentino DNI N° 23 434.284, CUIT N° 20 23434284-4, nacido 90710/1973, Soltero, ingeniero agrónomo, con domicilio en Bv, Sastre 3087 de la ciudad de Zavalla, provincia de Santa Fe.
  - 3.) Fecha del instrumento de Constitución: 7 de septiembre de 2023.
  - 4.) Domicilio: General López N° 2426, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
  - 5.) Plazo de Duración: Cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
  - 6.) Objeto, Social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: a) Corredor de cereales, intermediario en la compra y venta de cereales, oleaginosas y forrajeras; b) acopio y comercialización de cereales y oleaginosas en general; c) venta al por mayor en comisión o en consignación de cereales, oleaginosas y forrajeras; d) compra y venta de granos y legumbres; e) venta de semillas, fertilizantes, productos químicos y combustibles; f) transporte de cereales y mercaderías en general; g) explotación agrícola ganadera en todas sus etapas en campo propio o arrendado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.
  - 7.) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000 (Son Pesos: Trescientos mil con 00/100) dividido en cien cuotas de \$ 3.000 (Son Pesos: Tres mil con 00/100) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, de la siguiente manera: el Sr. Tomás Battilana, la cantidad de 34 (Treinta y cuatro) cuotas de \$ 3.000 (Son Pesos: Tres mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 102.000 (Son Pesos: Ciento dos mil con 00/100); Sr. GONZALO ALBERTO PICCININI, la cantidad de 33 (Treinta y tres) cuotas de \$ 3.000 (Son Pesos: Tres mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 99.000 (Son Pesos: Noventa y nueve mil con 00/100) y el Sr. Facundo Cesar Baldassin, la cantidad de 33 (Treinta y tres) cuotas de \$ 3.000 (Son Pesos: Tres mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 99.000 (Son Pesos: Noventa y nueve mil con 00/100). En prevención a futuros aportes de cuotas suplementarias del capital original, el presente autoriza las mismas, las que serán exigibles solamente por la sociedad mediante el acuerdo de socios según el régimen de mayorías deliberatoria y resolutoria que se disponga en el presente y en proporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La asamblea de socios que lo resuelva, fijará el monto y plazo para su integración.
  - 8.) Administración y representación de la Sociedad: estará a cargo del Sr. Facundo Cesar Baldassin, quien deberá suscribir su firma bajo la denominación MDG Granos S.R.L., revestirá el carácter de Socio Gerente, podrá por asamblea, designar a personas que representen a esta Sociedad, estableciendo por asamblea unánime las facultades que se le otorgarán a las mismas y las limitaciones con las que podrán actuar.- será necesaria la firma del socio gerente con su sello aclaratorio, para representar la sociedad en todos los actos relacionados con el giro social con la única limitación de no utilizar la firma social para negocios ajenos al objeto social, no comprometerla en prestaciones a título gratuito, no dar avals por operaciones extrañas a la sociedad.
  - 9.) Fiscalización: A cargo de todos los socios.
  - 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año.
- Santa Fe, 10 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 170 508839 Oct. 23

**OAF AUTOPARTES S.R.L.****CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados OAF AUTOPARTES S.R.L. s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05396038-0, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela; se hace saber que los integrantes de la entidad: Santiago Alejandro Oggero, D.N.I. N° 32.336.680, C.U.I.T. N° 20-32336680-3, nacido el día 15 de octubre de

19865 argentino, de apellido materno Tauber, soltero, comerciante, con domicilio en calle Laprida nro. 113 de la localidad de Moisés Ville, provincia de Santa Fe, Julio Fabricio Alaniz, D.N.I. N° 26.602.689, C.U.I.T. N° 20-26602689-8, nacido el día 7 de mayo de 1978, argentino, de apellido materno Weber, soltero, comerciante, domiciliado en calle Los Claveles N° 6835 de la localidad de Colastiné Norte, provincia de Santa Fe, Alejandro Andrés Ferrero, D.N.I. N° 31.386.693, C.U.I.T. N° 23-31386693-9, divorciado, comerciante, apellido materno Rinkus, con domicilio en calle Av. Las Banderas N° 1678 de la ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, han resuelto lo siguiente:

1.-) En fecha 8 de agosto de 2023, los señores Santiago Alejandro Oggero, Julio Francisco Alaniz y Alejandro Andrés Ferrero, han exteriorizado su voluntad de constituir la sociedad OAF AUTOPARTES SRL con domicilio legal en calle Laprida Nro. 113 de la localidad de Moises Ville, provincia de Santa Fe, Republica Argentina.

2.-) El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

3.-) La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Desarmadero de automotores dados de baja: desarmado de automotores dados de baja y destrucción de los restos no utilizables, destrucción de repuestos o restos de automotores no utilizables, comercialización de repuestos de automotores usados, transporte de repuestos de automotores usados, almacenamiento de repuestos de automotores usados; b) Compraventa en forma mayorista y/o minorista, importación, exportación, representación, intermediación, consignación, comisión, depósito, almacenamiento, distribución y cualquier otra forma de comercialización de todo tipo de vehículos automotores, repuestos, insumos, aparatos, instrumental, dispositivos, autopartes, cristales, cerraduras manuales y/o electrónicas, S equipos de GNC, herramientas, accesorios y todo lo relacionado con la industria automotriz, sean estos nuevos, usados y/o recuperados, de acuerdo a la legislación que rija sobre la materia; e) Servicio integral del automotor, tales como engrase, cambio de aceite, alineación, balanceo, gomería, cerrajería, mantenimiento y mecánica, inclusive chapa y pintura en general, de todo tipo de automotores, sus repuestos y accesorios, reparación y/o colocación de todo tipo de autopartes; y d) Explotación integral de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y/o ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

4.-) El capital social mencionado en la cláusula cuarta de este contrato se fija en la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Santiago Alejandro Oggero suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 (pesos cien) cada una, integrando \$ 125.000,00 (pesos ciento veinticinco mil) en dinero en efectivo, que corresponde al 25 % (veinticinco por ciento), y el saldo dentro del año; Julio Fabricio Alaniz suscribe 2.500 (dos mil quinientas) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 (pesos cien) cada una, integrando \$ 62.500,00 (pesos sesenta y dos mil quinientos) en dinero en efectivo que corresponde al 25 % (veinticinco por ciento), y el saldo dentro del año; Ferrero Alejandro Andrés suscribe 2.500 (dos mil quinientas) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 (pesos cien) cada una, integrando \$ 62.500,00 (pesos sesenta y dos mil quinientos) en dinero en efectivo que corresponde al 25 % (veinticinco por ciento), y el saldo dentro del año.

5.-) La administración, uso de la firma social y representación de la Sociedad será ejercida por una o más personas, socios o no que revistan el carácter de gerente, durando en sus funciones hasta ser removidos por reunión de socios. En caso de gerencia pluripersonal el uso de la firma social es indistinta, y tienen todas las facultades, para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.

6.-) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios, la que podrá ser ejercida en todo momento por ellos o por quienes designen a tal efecto.

7.-) Las cuotas serán libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550.

8.-) Los socios, por unanimidad, designan como gerente al señor Santiago Alejandro Oggero, D.N.I. N° 32.336.680, C.U.I.T. N° 20-32336680-3.

9.-) Cierre de ejercicio 31 de octubre de cada año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en la ciudad de Rafaela, a los 03 días del mes de octubre de 2023. Dra. Marina Alejandra Borsotti, secretaria.

\$ 230 509027 Oct. 23

**PREMIUM FILM S.R.L.****CAMBIO DE DOMICILIO**

Por disposición del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la siguiente publicación en la firma Premium Film S.R.L. inscripta en contra los en el tomo 165 F. 7513 N° 443.

Acta complementaria de fecha: 31 de Julio de 2023.

Nuevo domicilio: Campbell 797, Rosario.

\$ 50 508910 Oct. 23

**PROYECTO VEINTIDOS S.A.S.****ESTATUTO**

Fecha d1 estatuto: 13/09/2023

Socio constituyente Felicitas Welker, argentina, soltera, de profesión comerciante nacida el 11 de Noviembre de 1989, DNI N° 34.770.788, CUIT N° 27-34770788-6, de apellido materno Giménez, domiciliada en calle Montevideo 2370 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe y Paulo Santiago González, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 22 de abril de 1990, DNI N° 34.933.487, CUIT N° 23-34993487-9, dé apellido materno Pascual, domiciliado Pasaje Savio 762 de la ciudad de Rosario ,provincia de Santa Fe.

Denominación: Proyecto Veintidós S.A.S.

Domicilio Social: Montevideo 2370 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe Objeto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes, estando facultada para comprar y vender dentro o fuera de la República, bienes muebles Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros de: Explotación comercial del negocio de bar, confitería, restaurante, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food, catering y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, y además podrá realizar sin limitación toda otra actividad conexa, accesoria y/o complementarias de las actividades que conduzcan al desarrollo del objeto social; Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, confiterías, cervecerías, sandwicherías, rotiserías; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor; La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes, estando facultada para comprar y vender dentro o fuera de la República, bienes muebles e inmuebles; usufructuar, permuta, dar y tomar bienes en comodato y locación o gravarlos o tomarlos gravados, sea con hipoteca y prenda o darlos en caución o en cualesquiera otras formas y hacer negocios fiduciarios como objeto activo o pasivo. La sociedad no desarrollará actividades de la ley número 13.154 de ejercicio del corretaje inmobiliario o intermediación en la negociación inmobiliaria. La sociedad no realizará ninguna de las operaciones señaladas en los incisos 4) y 5) del artículo 299° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital: El capital social es de pesos trescientos mil (\$ 300.000), representado por trescientas (300) acciones de mil (1.000) pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración y Representación Legal: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Administrador Titular y Representante: Felicitas Welker DNI N° 34.770.788, CUIT N° 27-34770788-6.

Suplente: Paulo Santiago González, DNI N° 34.933.487, CUIT N° 23-34933487-9.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Agosto de cada año.

\$ 150 508911 Oct. 23

**PROCONSER S.A.S.****ESTATUTO**

1. Datos del socio: Diego Bermúdez, DNI N° 28.058.510, CUIT N° 20-28058510-7, argentino, nacido el 31 de marzo de 1980, de profesión ingeniero, casado con María Dolores Vilapriño, con domicilio en Av. Pellegrini 2660 7 B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2. Fecha de constitución: 04 de septiembre de 2023.

3. Razón Social: Proconser Sociedad por Acciones Simplificada.

4. Domicilio Social: Av. Pellegrini 2660 7 B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Ejecución de proyectos de arquitectura e ingeniería, ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, construcciones civiles e industriales. Alquiler de equipos viales, venta de tierra. Ejecución de mediciones

y relevamientos. Servicios de mantenimiento para industrias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7. Capital Social: El capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias de valor nominal diez pesos (VN \$10) cada una.

8. Administración y representación legal: Administrador y representante titular: Diego Bermúdez; Administrador y representante suplente: Vila-priño María Dolores, DNI N° 25.324.410, CUIT N° 27-25324410-6, argentina, nacida el 19 de julio de 1976, de profesión empresaria, de estado civil casada con Diego Bermúdez, con domicilio en Av. Pellegrini 2660 7 B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

9. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.  
\$ 100 508897 Oct. 23

**ROMAQ S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 10 de octubre de 2.023.

Directorio de "ROMAQ S.A.", con domicilio en Sarmiento N2 1345, de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 30 de junio de 2.026, proceda a su renovación, a saber:

PRESIDENTE: Ricardo Domingo Rosa, D.N.I. N° 14.354.313, C.U.I.T. N° 20-14.354.313-8, de apellido materno Downes, argentino, Contador público Nacional, nacido el 26 de Junio de 1.961, casado en primeras nupcias con Amelia Juana Chena, domiciliado en Sarmiento N2 1.345 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe.-DIRECTORA SUPLENTE: Amelia Juana Chena, D.N.I. N° 16.271.972, C.U.I.T. N° 27-16.271.972-1, de apellido materno Pereyra, argentina, nacida el 24 de Junio de 1.962, casada en primeras nupcias con Ricardo Domingo Rosa, Directora, domiciliada en Sarmiento N° 1.345 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe. Venado Tuerto, 11 de octubre de 2023.

\$ 100 508806 Oct. 23

**SVA S.A.S.****DISOLUCION**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario (SF), se ha dispuesto inscribir en esa el acta de fecha 30-06- 2023 de SVA S.A.S., CUIT 30-71685434-1, con sede Pje Tellier 1347 de Rosario, por la cual se resolvió disolver por voluntad de los socios la sociedad y nombrar liquidador a SIMÓN VILLAVENCIO, nacido el 14.05.1979, CUIT 20-27971353-3, divorciado, arquitecto, Ruta 34 S 4444 de la ciudad de Funes, (SF) domicilio fijado especial. Rosario, 10 de octubre de 2023.

\$ 50 508853 Oct. 23

**SANTA FE COMUNICACIONES S.R.L.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público en los Autos caratulados Según Expte N° 2133, Año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación:

Según Acta N° 14 de fecha 16 de Julio de dos mil veintiuno se reúnen en la sede social de Santa Fe Comunicaciones SRL inscripta bajo el N° 1377 F° 270 L 17 Legajo 7465 de fecha 19/09/2012 Modificación de Contrato de fecha 17/11/2015 bajo el N° 1167 F° 198, L18 Legajo 7465, la totalidad de los socios, Sr. Martínez Hiver Juan, argentino, nacido el 16 de febrero del año 1961, divorciado, comerciante, DNI. N° 14.175.967, CUIT N° 20-14175967-2, con domicilio en calle San Jerónimo 4339 de la ciudad de Santa Fe y la Srta. Molina Gabriela Carolina, argentina, nacida el 16 de junio del año 1994, soltera, estudiante, DNI N° 37.797.705, CUIL. N° 27-37797705-5, con domicilio en calle San Lorenzo N° 3218 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe, en "Asamblea General Ordinaria", para la consideración de la Memoria y el Balance General correspondiente al ejercicio N° 9 finalizado el 31/12/2020, Aprobación de la gestión de la gerencia y Renovación de la Administración, Dirección, y Representación de la Gerencia del Socio Martínez Hiver Juan por el termino de 3 ejercicios según la cláusula Séptima del Contrato Social.

Se aprueba por Unanimidad la Memoria y Balance General y todo lo ac-



tuado por la gerencia y administración de la Sociedad durante el ejercicio en examen aprobándose también por unanimidad la reelección del Socio Gerente Martínez Hiver Juan. Santa Fe, 10 de Octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 250 508943 Oct. 23

### TAYLER S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que por contrato de fecha 19 de julio de 2023 el Sr. Elías Benítez, DNI 34.177.854 cedió y transfirió la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales a valor nominal \$ 100 c/u a favor del Sr. Edgardo Francisco Peralta, DNI 18.692.784, con domicilio en calle Gallardo nro 1305 de la ciudad de Rosario, divorciado en sus primeras nupcias de la Sra. Haydee Fabiana Cabrera según Resolución nro. 2877 de fecha 05/09/2012 "Expediente 1443/12 s/Divorcio Vincular" del Tribunal Colegiado de Familia nro. 4, de profesión comerciante, argentino, nacido el 23/06/1967, que le pertenecían en la sociedad "Tayler SRL".

El capital quedo conformado de la siguiente manera: Sr. EDGARDO FRANCISCO PERALTA suscribió 1.200 (mil doscientas) cuotas sociales de valor nominal \$100 (cien) pesos cada uno, representando las mismas \$120.000 (ciento veinte mil) pesos, y el Sr. ELIAS BENITEZ suscribió 800 (ochocientas) cuotas sociales de valor nominal \$100 (cien) pesos cada una, representando las mismas \$80.000 (ochenta mil) pesos. La integración de las cuotas sociales se ha realizado en su totalidad.

Los socios deciden la reconducción de la sociedad. Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 1 de octubre del 2020, se resuelve reconducir el mismo por 20 años desde la inscripción de la presente reconducción. La sociedad se constituye por el término de 20 (Veinte) años, a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de comercio.

El presente edicto fue ordenado en el expediente nro 2883 del año 2023 que se tramita la inscripción ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 508960 Oct. 23

### SUBA ROSARIO CLEAN S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Instancia, a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Santa Fe, se ordena la publicación por un día del siguiente edicto referido a SUBA ROSARIO CLEAN S.R.L., según contrato de fecha 08 de Marzo de 2023 de la sociedad "SUBA ROSARIO CLEAN S.R.L."

Integrantes de la sociedad: DAVID FABIO CAMINOS, D.N.I. N° 18.441.812, nacido el 11 de agosto de 1967, argentino, casado en primeras nupcias con Betina Raquel Bearzotti, de profesión comerciante, domiciliado en Isabel de Coolidge 1247, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, (en adelante el CEDENTE) y la señora LUISA TERESA BOCCARDO, nacida el 18.10.1945, DNI F 5.240.216, CUIT/L 27-05240216-1, viuda, comerciante, domiciliada en Centenario 2360 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, por la otra parte (en adelante la CESIONARIA y, en conjunto las PARTES). Asimismo, interviene en este acto el señor JOSE VICTOR MAIO, argentino, nacido el 11/09/1969, D.N.I. 21.528.821, CUIT 20-21528821-9, soltero, Médico Traumatólogo, domiciliado en Centenario 2360 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en carácter de socio titular del cincuenta por ciento de las cuotas sociales de SUBA ROSARIO CLEAN S.R.L. Las PARTES convienen y acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad denominada "SUBA ROSARIO CLEAN S.R.L.", (en adelante LA SOCIEDAD)

Lugar y Fecha del Instrumento: Rosario, 08/03/2023

Datos de Inscripción: SUBA ROSARIO CLEAN S.R.L. inscrita en CONTRATOS al Tomo 173, Folio 3405, Nro. 622 del 27 de abril de 2022; quienes lo hacen a fin de considerar los siguientes temas:

Cesión de Cuotas Sociales: El Sr. DAVID FABIO CAMINOS, cede, vende y transfiere a cada uno en proporción a su respectiva tenencia, la cantidad de dos mil (2.000) cuotas sociales, totalmente integradas, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una de LA SOCIEDAD, que representan la totalidad de su participación en la misma. Transfiere la totalidad de los derechos y obligaciones patrimoniales y políticos emergentes de las cuotas sociales cedidas, así como los saldos de cuentas particulares correspondientes a dividendos devengados y no percibidos, dividendos pendientes de distribución, resultados no asignados, reservas, y cualquier otro crédito y/o débito que aquellos tuvieran contra la SOCIEDAD.

El precio único y total de la presente cesión y transferencia de cuotas sociales se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), monto que ha sido abonado en un sólo pago en efectivo, con anterioridad a este acto, manifestando la parte vendedora que han sido percibidos en forma total y a su entera satisfacción, no teniendo nada más que reclamar y sir-

viendo el presente de suficiente recibo. Reforma contractual de la cláusula QUINTA: Con motivo de la presente cesión de cuotas, la CEDENTE y el socio el señor JOSE VICTOR MAIO, resuelven por unanimidad modificar la cláusula Quinta del Contrato Social quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA - [Capital Social]: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una, totalmente integradas y suscriptas de la siguiente forma: a) JOSÉ VÍCTOR MAIO la cantidad de dos mil (2.000) cuotas sociales, y b) LUISA TERESA BOCCARDO, la cantidad de dos mil (2.000) cuotas sociales.

Renuncia y designación de Gerente: Como consecuencia de su desvinculación de la SOCIEDAD, el CEDENTE renuncia al cargo de Gerente. El señor JOSÉ VÍCTOR MAIO y la CESIONARIA, en su carácter de únicos socios titulares del ciento por ciento de las cuotas y de los votos resuelven aceptar la renuncia efectuada por el CEDENTE, aprobando su gestión hasta el día de la fecha; y designar en su reemplazo a la señora LUISA TERESA BOCCARDO, DNI E 5.240.216, CUIT/L 27-05240216-1, quien acepta el cargo de Gerente y constituye domicilio especial en Pasaje 803 Nro. 4582 de Rosario (conf. art. 256 Ley 19.550).

\$ 150 508892 Oct. 23

### TLFORZA S.A.S.

#### ESTATUTO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público en los autos caratulados "TLFORZA S.A.S" s/Constitución de sociedad 21-053944873-9 se ordenó la siguiente publicación:

1) Denominación: TLFORZA S.A.S.

2) Fecha del instrumento de constitución: 15 de Febrero de 2022 y acta de ratificación de fecha 4 de agosto de 2023.

3) Integrantes de la sociedad: CRISTIAN EUCLIDES TOMATIS, DNI 20.788.400, CARINA DEL VALLE LENARDUZZI, DNI 22.477.451.

4) Domicilio: Lavalle n° 2992 de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

5) Plazo: 25 años

6) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Venta bebidas alcohólicas y analcohólicas; b) Escuela de enseñanza de fútbol y entrenamiento deportivo; c) Servicios inmobiliarios con inmuebles de terceros; d) Venta de libros digitales y físicos; e) Asesoramiento en negocios digitales, marketing y marketing digital. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

7) Capital Social: \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) representado por 4.000 acciones de cien (100) pesos, valor nominal cada una

8) Órgano administrador: CRISTIAN EUCLIDES TOMATIS, DNI 20.788.400 administrador titular, CARINA DEL VALLE LENARDUZZI, DNI 22.477.451, administrador suplente.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. Sandra I. Ceriali, Secretaria.

\$ 100 508953 Oct. 23

### VICBEN S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

1) FECHA DEL INSTRUMENTO: 07 de septiembre de 2023.

2) DENOMINACION: VICBEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

3) MODIFICACION DOMICILIO LEGAL: Av. Arturo Illia 1515 bis, Barrio San Sebastián, Lote 255, Funes, Provincia de Santa Fe.

4) AMPLIACION OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, incluyendo los frutícolas, de cultivos forestales y/o explotaciones granjeras; la capitalización y/o el pastaje de todo tipo de haciendas en establecimientos propios, de terceros y/o asociada a terceros; la cría, invernada, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza y porcina y animales de granja; de sus productos y sus subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, envase y/o fraccionamiento de los productos de su propia producción y/o de terceros; la instalación y explotación de tambos propios, de terceros y/o asociada a terceros. B) INMOBILIARIA: mediante la adquisición, venta y/o permuta y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra-venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, venta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Se encuentra incluida la intermediación inmobiliaria realizada por profesional que se encuentre matriculado en el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe. C) COMERCIAL:



mediante la compra venta de agroquímicos, fertilizantes, medicamentos de uso veterinario y alimentos y productos balanceados para todo tipo de haciendas. D) MANDATOS: realizar toda gestión que signifique un mandato de tercero, los cuales podrán ser legal, comercial, industrial, agropecuario o simplemente de gestores de negocios, estando incluidos en éstas las actividades de comisionista y consignatario de cereales, hacienda y productos ganaderos, la administración por cuenta de terceros de todo tipo de negocios lícitos, en estos casos la sociedad se encuadrará en las disposiciones de los códigos Civil y Comercial referentes a mandatos y comisiones.

5) AUMENTO CAPITAL SOCIAL: aumentar el capital social, que es de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) dividido en dos mil (2.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, a la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) o sea un aumento del capital social de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00). Este aumento es suscripto por los socios en la siguiente proporción: SANTIAGO MILES siete mil doscientas (7.200) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una o sea la suma de pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000,00); y EUGENIA MARIA ROUILLON ochocientas (800) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una o sea la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), integrando dichos socios en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones, obligándose a completar el saldo restante de sus suscripciones también en dinero en efectivo dentro de los doce (12) meses a contar de la fecha del presente contrato.

6) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas de cien pesos (\$ 100,00) cada una suscripta por los socios en las siguientes proporciones: SANTIAGO MILES nueve mil (9.000) cuotas por un valor de pesos novecientos mil (\$9.000.000,00)

y EUGENIA MARIA ROUILLON mil (1.000) cuotas por un valor de pesos cien mil (\$100.000,00). Los socios integraron en dinero en efectivo el cien por cien (100%) del capital social original y del aumento del capital social dichos socios integran también en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25,00%) de sus respectivas suscripciones, obligándose a completar el saldo de sus suscripciones también en dinero en efectivo dentro de los doce (12) meses a contar de la fecha del aumento del capital social.

\$ 130 508933 Oct. 23

### VASSALLI FABRIL S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber que en los autos caratulados "VASSALLI FABRIL S.A S/Designación de autoridades" Expte. N° 326/2023, CUIJ N° 21-05794378-2, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de VASSALLI FABRIL S.A., según Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31-05-2023: DIRECTOR TITULAR: JAVIER GONZALO OYOLA; nacido el 26 de abril de 1970; argentino, de estado civil Divorciado, de profesión Abogado, DNI N° 21.552.285; C.U.I.T. N° 20-21552285-8; con domicilio real en Armenia N° 2260, 2° piso, depto. C, C.A.B.A.; y se reitera que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 15-06-2022 se designó al DIRECTOR SUPLENTE: MATÍAS EDUARDO CARBALLO, nacido el 13 de Marzo de 1959, argentino, de estado civil Casado, de profesión abogado, D.N.I. N° 13.080.142, C.U.I.T. N° 20-13080142-1, con domicilio real en Macacha Güemes N° 3309 lo L. C.A.B.A.- Los miembros del directorio fijan domicilio especial en Avda. 9 de Julio N° 1603 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe y se mantendrán en sus cargos hasta la asamblea que trate el ejercicio económico que cerrará el 30 de junio de 2024, y elija sus reemplazantes.

\$ 80 509007 Oct. 23

### WAN SERVICIOS S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11 Nominación, a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: WAN SERVICIOS S.R.L. s/Cesión de cuotas sociales, CUIJ N° 21-05212184-9, Expte: 1965/2023, se ha ordenado publicar lo siguiente: En Esperanza al 11 día del mes de Mayo de 2022, la socia STRADA YOANA DESIRE, vende, cede y trasfiere al Sr. DOMIG LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 12.067.511. C.U.I.T. N° 20-12067511-8, argentino, nacido el 10 de marzo de 1956 en la ciudad de Santa Fe, Departamento la Capital, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Liliana Isabel Brigadier, D.N.I. N° 92.067.598, mayor de edad, de profesión Técnico en Higiene y Segu-

ridad, domiciliado en calle Mariano Vera N° 641 de la ciudad de San Jerónimo Norte, 160 (ciento sesenta) cuotas sociales de valor nominal \$100 (cien pesos) cada una.

Distribución del capital social:

-DOMIG DAMIAN LUIS, siete mil ochocientos cuarenta (7840) cuotas de valor nominal \$100 (cien pesos) cada una y que representan la suma de Pesos setecientos ochenta y cuatro mil (\$ 784.000.-).

-DOMIG LUIS ALBERTO, ciento sesenta (160) cuotas de valor nominal \$100 (cien pesos) cada una y que representan la suma de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000.-). Santa Fe, 10 de Octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 80 508959 Oct. 23

## Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
ANTONELLA CURLETTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito 1° Nominación – 1° Secretaría, de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "DALLA COSTA, Joaquín c/ OTRO (D.N.I. N° 6.245.899) s/ APREMIOS" Expte. CUIJ N° 21-15794981-8, que la Martillera y Corredora Pública ANTONELLA CURLETTO, Mat. N° 1020; proceda a vender en pública subasta el día 2 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente si aquel resultara feriado a la misma hora; la que se realizará en el anexo Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y edificado, ubicada al Norte de ésta Ciudad de Santa Fe, en la denominada "Quinta de Iriondo" en la manzana comprendida entre las calles J. Quintana, San Jerónimo, J. M. Gutiérrez y Nueve de Julio, formada por la esquina Nord-Oeste, de la misma, cuya fracción según el plano de mensura confeccionado por el Agrimensor don Felipe J. Argento, en el mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, es la designada como lote número UNO, manzana letra "A", y se compone de: veinte metros treinta y un centímetros de frente al Norte sobre calle J. Quintana, por igual contrafrente al Sud, y doce metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre calle Nueve de Julio por igual contrafrente al Este, formando una superficie total de DOS-CIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, lindando: al Norte, con la calle J. Quintana; al Este, con parte del lote número dos: al Sud, con el lote número veintiocho, ambos de la misma manzana y plano; y al Oeste, con la calle Nueve de Julio". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 9493, F° 1411, T° 298 Impar, Dpto. La Capital y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargos: 1) de fecha 21/12/20 Aforo 286223, por \$ 4.921.085,96, en autos "Exp. CUIJ 21-04771249-9, Pasarelli Miguel Ángel c/ Otro s/ Cobro de Pesos Rubros Laborales", Juzg. 1ra. Inst. Laboral de la 4ta. Nominación; 2) de fecha 25/02/21 Aforo 046781, por \$ 15.121.482, en autos "Exp. CUIJ 21-15791472-0 – Toye Juan Cruz c/ Otros s/ Daños y Perjuicios" Juzg. de 1ra. Inst. de Circ. Nro. 1, 1ra. Secret. Santa Fe; y, 3) de fecha 02/02/23 Aforo 030377, el de estos autos. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 10-11-05-122812/0001-7, no registra deuda hasta la cuota 2 del año 2023; al 02-06-23. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda de \$ 6.992,21, al 24-05-23. Aguas Santafesinas S.A. Informa: Que registra deuda vencida por \$ 7.712,94 y deuda por vencer de \$ 5.196,41, al 19-05-23. D.I.P.O.S. Informa: Que no registra deuda. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el scit. Constatación Judicial: "Informa la Sra. Oficial de Justicia...a los 16 días del mes de Junio del año 2023...me constituí en el domicilio de calle Quintana altura del 2700 (vereda sur – numeración impar). Conforme plano acompañado en el lugar hay una propiedad con numeración 2785. En el lugar fui atendida por una persona que dijo llamarse Camilo Rhaiel, quién se negó a informar su DNI y manifestó tener 25 años de edad y vivir en el inmueble junto a su padre Fernando Rhaiel y su hermana Julieta Rhaiel de 23 años de edad. Dice que alquilan la propiedad hace aproximadamente cuatro años. Que no tiene en el lugar contrato de alquiler, recibos y que no sabe porque inmobiliaria alquilan. Acto seguido procedo a constatar que se trata de una construcción de mampostería de ladrillos, ubicada sobre calle pavimentada, en una zona que cuenta con servicio de luz eléctrica, agua corriente y gas natural. El inmueble se compone de una cocina comedor, en la cocina hay una piletta de lavar con mesada en acero inoxidable, con un bajo mesada en melamina. Dos dormitorios, un baño con inodoro, bidet, lavatorio y sector de ducha, con piso y revestimiento en pared de cerámicas, un patio con un asador y garage con una piletta de lavar. La vivienda posee piso granítico y aberturas en madera y chapa. Se observan manchas de humedad en paredes y techos. Revoques y pintura en paredes en regular estado. El estado de conservación de la propiedad es regular". CONDICIONES: El que resulte comprador deberá abonar en el acto del Remate con dinero en efectivo el 10% del valor del bien adquirido en concepto de seña, más el 3% de comisión de Ley del Martillero, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan y el saldo dentro de los 5 días de aprobarse la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe – Agencia Tribunales- a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumplimiento con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPCC. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien a partir del remate. Se hace saber al que resulte adquirente, que se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta en insuficiencia de los mismos después del remate (art. 494 inc. 3° del CPCCSF). Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y cumplíntese con lo normado por el art. 67 del C.P.C.C. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA -que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Silvina I. Diaz, Secretaria. Santa Fe, 19 de Octubre de 2023.- \$ 750 509229 Oct. 23 Oct. 25

## REMATE ANTERIOR

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
NORMA ANGELA RUZICKI

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: (CUIJ. 21-01972098-2) BOUVIER MARTIN NICOLAS y Otros c/ CUIT. 23-11278305-9) s/APREMIO POR CAPITAL Y SU ACUMULADO BOUVIER MARTIN NICOLAS y Otros c/ CUIT. 23-11278305-9 s/Demanda Ordinaria (CUIJ. 21-02037105-3). Se ha dispuesto que la martillera NORMA, ANGELA RUZICKI, matrícula 735, CUIT. 27-20180356-5. Proceda a vender en pública subasta el día LUNES 23 de octubre a las 17:00 hs., en la Sede del Colegio de Martilleros sito en calle 09 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe. El siguiente bien automotor dominio: FIW191 MARCA Toyota, modelo: Hilux 4 x 2 cabina doble SR 3.0 TDI año 2006, el que saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR N° 3 DE LA CIUDAD SANTA FE: DOMINIO: FIW191. MARCA: TOYOTA. TIPO: PICKUP. MODELO: HILUX 4 X 2 CABINA DOBLE SR 3.0 TDI AÑO: 2006. MOTOR: MARCA: TOYOTA N°: 1 KD-7032572 CHASIS: MARCA: TOYOTA N°: 8AJEZ32G861000935. EL AUTOMOTOR SE HALLA INSCRIPTO A NOMBRE DEL DEMANDADO EN UN 100%. FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11/03/2016 INHIBICIONES: NO POSEE. DENUNCIA DE COMPRA Y VENTA NO POSEE. DENUNCIA DE ROBO NO POSEE. SI LOS SIGUIENTES EMBARGOS: A) SALEB ROCIO BELEN Y OTROS C/OTRO S/MED. DE ASEG. DE BIENES (21-01970682-3) MONTO: \$ 283650 MAS INT. \$ 85095. JUZGADO: 1ERA I. DE D. EN LO C. Y C. DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE. B) BOUVIER MARTIN NICOLAS Y OTROS C/OTRO S/DEMANDA ORDINARIA. (CUIJ. 21-0972098-2) JUZGADO: 1ERA I. DE D. EN LO CIVIL Y COMERCIAL 1a NOM DE STA FE. MONTO: \$2.053.284,35 MAS LA SUMA DE 30% PARA INTERESES Y COSTAS. FECHA DE INSCRIPCIÓN: 03.04.2023. C) BOUVIER MARTIN NICOLAS Y OTROS C/OTRO S/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS. (CUIJ. 211-02037207-6) JUZGADO: 1ERA. I. DE DISTRITO EN LO C. Y C. DE LA 1a NOM. DE LA CIUDAD DE STA FE. FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08.06.2023. MONTO: \$ 1.147.801,57. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR N° 3 SE CONSTATÓ LA INEXISTENCIA DE DEUDA POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LAS JURISDICCIONES CONSULTADAS A FECHA: 09/08/2023. SE REALIZO LA VERIFICACION POLICIAL FORMULARIO 12: APROBADO POR EL VERIFICADOR CRISTIAN S. RAMIREZ. INFORMA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE: SECTOR PATENTES: 2019-1 al 2020-6 \$ 60.527143 - 2021 -1 al 2022-0 \$ 4479456 y 2023-0 \$ 2085,12. Periodo 2014-5 al 2016-5 \$ 75689113 - 2016 -6 al 2018 -5 \$ 69233,41. Periodo 2018 —6 \$ 2630157. A fecha: 14/07/2023. Honorarios y Aportes sujetos a regulación judicial \$ 11.586,79 mas \$ 5616. Apremios fiscales N° 064491819-30, 064491820-26 y 064491821-35 se adiciona liquidaciones de honorarios e iniciación de juicio desde el año 2019 hasta 2023 \$ 107.327,11 a fecha: 28.06.2023. Informa el Tribunal de Faltas Municipal que no posee infracciones pendientes de resolución al 01.08.2023. INFORMA LA SEÑORA OFICIAL DE JUSTICIA. /// A fecha: 23.08.2023. Seguidamente la Dra. Saleb me exhibió el automotor objeto del requerimiento judicial de constatación previa a la subasta. Puede advertir que se trata de una camioneta TOYOTA HILUX dominio FIW19, de color gris peltre sin cúpula en su parte trasera, aunque con lona protectora, tiene barra antivuelco con lugar para cinco plazas en su interior, con carrocería exterior en buen estado, sin abolladuras a la vista aunque con detalles propio del uso y de la antigüedad (pequeños saltados de pintura en zona de parrilla delantera y gastados en las manijas de puertas como así también algunos rayones en el portón trasero). Con 4 ruedas en muy buen estado a simple vista, con tapizado interior en muy buen estado, con cubreasiientos y alfombras y el volante del conductor tiene funda protectora. El vidrio del parabrisa delantero en su parte inferior derecha (lado del acompañante) posee una rotura. Tiene rueda de auxilio. Al poner en contacto la llave se constata que funcionan todas las luces delanteras y traseras y balizas, los levanta vidrios eléctricos en las cuatro puertas, la radio y su kilometraje es de 274.025; pero al intentar poner en marcha el vehículo este no arranca pese a que, según manifestación de la Dra. Saleb la batería es nueva y colocada recientemente. Me exhibió una tarjeta azul de autorización de la camioneta, en donde figura como propietario DNI. 11.278.305 y como autorizado a conducir el Sr. DNI. 23.814.930. Por último manifestó y así constató que el vehículo está guardado en una cochera cerrada y techada. Siendo todo por cuanto puedo informar elevo a V. S. el presente a los fines que hubiere lugar sirviendo de atenta nota de remisión. Fdo. Dra. Claudia Cetta. Devuelto el día 25.08.2023. A continuación se transcribe el decreto de subasta que así lo ordena: II/SANTA FE, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Para que tenga lugar la liquidación del bien embargado que se describe: una camioneta inscrita bajo el número de dominio FIW191, marca Toyota, Modelo Hilux 4x2 cabina doble Sr. 3.0 TDI año 2006 certificado del dominio del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, véndase en subasta pública por la martillera designada el día 23 de Octubre de 2023, a las 17:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, la que se realizará en la Sede del Colegio de Martillero de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 9 de Julio 1426 de esta ciudad. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 10%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará al aprobarse la subasta o a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, de dar por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio; b) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, a partir de la fecha del remate y que pesan sobre el automotor. No se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de estos Tribunales. Se hace saber a quien resulte adquirente que en ocasión de los trámites inherentes a la inscripción del dominio - que incluye el levantamiento o cancelación de las anotaciones que gravan el automotor- el Tribunal podrá exigir la intervención de un letrado patrocinante, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (conforme el último párrafo del art. 323 de la Ley 10.160). En tal caso se deberá cumplir con el art. 34 de la Ley 6767 con relación a la representación letrada del comprador. Previo a

inscribir se actualizará el informe del Registro Nacional de la Propiedad Automotor a los efectos del art. 506 del C. P. C. C., si correspondiere. Las constancias de publicación se acreditará por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Practique la actora liquidación de capital e intereses, bajo apercibimiento de no autorizarse los edictos. Notifíquese por cédula en el domicilio real de los demandados. Se recuerda al martillero la responsabilidad emergente del art. 497 del C. P. C. C. Autorízase la publicidad adicional solicitada de mil volantes de publicidad y aviso en un diario de amplia circulación de esta ciudad, con cargo de oportuna rendición de cuentas. A lo demás, como lo solicita, a fin de que los interesados en la subasta del bien puedan corroborar el estado del mismo, se establece como día y hora de visita un día antes de la subasta en el horario de 13hs a 15hs en calle 9 de Julio 5873. Proveyendo escrito cargo n° 10102: A lo solicitado no ha lugar por no corresponder. Notifíquese.- Dra. Ma. Romina Botto: Secretaria. Dr. José Ignacio Liza-soain: Juez a Cargo. III CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá abonar el 10% a cuenta de precio en el acto y el del saldo del precio al aprobarse la subasta más el 10% de Honorarios del martillero más IVA. Todo en dinero en efectivo y en este acto. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera. Santa Fe, 12/10/2023. Tel.: 0342 - 155- 469565. 0342 4890992 E-Mail: angelaruzicki@gmail.com.ar. Fdo.: Dra. María Romina Botto: Secretaria. \$ 1500 508962 Oct. 20 Oct. 24

POR  
LUIS MARIANO CABAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe Dr. Carlos Federico Marcolin quien ha ordenado que en Autos caratulados: ANTONIAZZI, NANCY SOLEDAD s/Solicitud propia quebra - CUIJ: 21-02020914-0, que el Martillero: Luis Mariano Cabal, Matrícula N° 690 (CUIJ: 24-12871882-2) proceda a vender en subasta el día 14 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la Localidad de Monte Vera, sito en calle Brigadier Estanislao López 5748 de Monte Vera, el 50% de la mitad indivisa del inmueble embargado en autos inscripto en el Registro de la Propiedad en Tomo 770 I - Folio 5344 - N° 97042 - Departamento La Capital; correspondiente al Lote 2 del Plano 86270 del año 1978; sobre Ruta Provincial N° 2, Monte Vera; Partida I.I 10-09-00 739876/0006-8; Parcela 10 09 PA 00000 0458. El inmueble saldrá a la venta con la base del valor del coeficiente de convergencia del API, sino hubiere postores con la retasa del 25% y si persistiere tal situación sin base y al mejor postor: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: La Mitad Indivisa del siguiente inmueble: La Fracción del terreno sita en Colonia Aldao, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Dicha Fracción que en el plano de subdivisión inscripta al número 86270 se individualiza como lote dos y se compone de trescientos sesenta metros, cuarenta y cinco centímetros al Norte, sesenta y nueve metros once centímetros al Oeste, trescientos sesenta y seis metros ochenta y seis centímetros al Sur, y setenta metros al Este, lo cual encierra una superficie total de dos hectáreas, cinco áreas, veinticinco centiáreas, treinta y seis decímetros cuadrados. Linda: al Norte con la fracción 1 del plano citado, adjudicada a Doña Juana Teresa Poletti de Antoniazzi, al Oeste con la sucesión de Sebastián Bossio, al Sur con la fracción de terreno número 3 del plano citado, adjudicada a Doña Angela Carmen Poletti de Fiorenza y al Este, con la Ruta Provincial N° Dos. Constatación: en la Localidad de Monte Vera, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 23 día del mes de agosto de dos mil veintitrés, siendo las 10,10 horas, me constituí en el domicilio indicados por VS y por el Martillero Cabal, de esta Localidad y procedí, conforme a la manda, a constatar: Se trata de un predio Rural en la cual se constata sembrados y una pequeña construcción muy precaria. Linda: al Este y tiene su frente con Ruta Provincial N° 2; al Norte con Propiedad del Sr. Leguizamón Eduardo - DNI: 23.258.661 - quien dice ser titular del Lote 1; al Sur con el Lote 3. El Sr. Leguizamón manifiesta también que el Lote constatado estaría arrendado, pues hay una persona que siembra verdura en el mismo y que él ve frecuentemente. Informa el Registro General: Dominio inscripto en forma: Tomo 770 I - Folio 5344 - N° 97042 - Departamento La Capital - La Proprietaria Registra INHIBICION, Estado: DEFINITIVA SIN PRESCRIPCION, DNI 30.406.433. Aforo: 322651 - Fecha de Inscripción 21/10/2021 - Fecha de Vigencia: Sin Prescripción, Tomo: 529 - Folio 4630, en estos autos - API informa que la Partida 10-09-00-739876/000-8, al 15/06/2022 adeuda \$16.401,03 - La Municipalidad de Monte Vera informa que el inmueble notificado con P.I.I. N° 739876/000-8, Parcela 458, Manzana "S", Su Deuda al 08/08/2023, en concepto de Tasa General del Inmueble Rural la suma de \$ 131.100,12.- El Servicio de Catastro e Información Territorial Informa sobre Partida 1.1-10-09-00-739876/000-8: Superficie del Terreno 2.5025 Ha. Avalúo Total \$ 8918,91, no se registran Avalúos rectificadores por mejoras. Afectado a Barrera Fitosanitaria Ordenanza 1305/2011- Artículo 5 - Distrito Monte Vera. Establécese que el comprador se hará cargo en su caso a partir de la fecha de subasta de los gravámenes de Ley y deudas fiscales. El Comprador deberá pagar en dinero efectivo y en el acto el 10% del precio y la comisión del Martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta, bajo apercibimientos de Ley. El martillero en el término de cinco días contados a partir de la subasta, deberá presentar la correspondiente liquidación, bajo apercibimientos de Ley. Se hace saber que la Inscripción dominial se efectuara a nombre del adquirente en subasta. El Inmueble podrá ser revisado el 13/11/2023 de 17 a 18:30 hs. Fdo. Dra. Ana María Mazzia (Jueza) - Dr. Marcelo Mariano Iván Den Dauw (Secretario). S/C 508961 Oct. 20 Oct. 26

## SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), a cargo del Dr. Daniel Marcelo Sozo (Juez) y del Dr. Julián David Tailleux (Secretario) en autos caratulados: GOMEZ MARIA BEATRIZ c/Otro (20-14737347-4) s/Liquidación de sociedad conyugal - CUIJ 21-26253003-2 se ha ordenado que la Martillera Pública SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO, Matrícula N° 1199, C.U.I.T 27-26816683-7, proceda a la venta en pública subasta el día 09 de Noviembre del 2023 a las 10,00 horas o el día inmediato posterior hábil, si aquel resultare feriado, por ante las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 de la ciudad de El Trébol (Sta. Fe) con la base del avalúo fiscal de \$ 17.393,18 y de no haber postores, se procederá a una nueva subasta con la retasa



del 25%, (base \$ 13.044388) y si persistiera la falta de oferentes, se rematará sin base y al mejor postor. El siguiente bien Inmueble: El mismo se encuentra en calle Balcarce N° 938, Zona urbana de El Trébol, Dpto. San Martín, inscripto al Dominio N° 30085, al Tomo 166 Impar, F° 535 - Partida N° 12-15-00-171524/0007-8 — Descripción del inmueble según título: Una fracción de terreno, ubicada en el pueblo Passo, Distrito El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia. de Santa Fe, que es parte de la manzana Nro. 32 del plano Nro. 184 que cita su título. Según la mensura practicada por el Ing. Civil Don Campanini y plano respectivo registrado en el Dpto. Topográfico de la Dirección Gral. de Catastro bajo el Nro. 99421, dicha fracción se designa como lote 8 y mide: trece metros treinta y tres centímetros al Sud-Oeste, por 50 metros de fondo encerrando una superficie de seiscientos sesenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Sur-Oeste con calle Balcarce; al Nor-Oeste con lote 7; al Nor-Este con lote 2 y al Sur-Este con lote 9, todo según plano de mensura y subdivisión.- Informa el Registro General de la Propiedad que el inmueble expresado registra embargo de fecha 05/05/2016 aforo 056074; se traba como se ordena sobre el 50% del inmueble y sin monto; reinscripto según oficio 101727 en fecha 15/04/2021.- autos: GOMEZ MARIA BEATRIZ c/Otro (20-14737347-4) s/INC. LIQUID. y MED. ASEG. DE PRUEBAS — Juzgado 1° Ins. Civ. Com. y Lab. Distrito N° 11 San Jorge (SF); y no registra hipoteca. El inmueble descripto registra deuda a la A.P.I. a fecha 18/09/23 de \$ 16.489,81.- La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros servicios públicos de El Trébol Ltda informa que el inmueble referido no posee deuda con la Coop. de Agua Potable El Trébol. La Municipalidad de El Trébol informa que el inmueble de referencia adeuda en concepto de tasa la suma de \$ 24.329,18. El Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito Nro. 18 de El Trébol, manifiesta que se constituyó en el domicilio de calle Balcarce N° 938 de la ciudad de El Trébol, donde fue atendida por quien dijo llamarse Santillán, Elizabeth Chantal DNI N° 31.384.519, en su carácter de inquilina locataria sin contrato escrito al Sr. Retamosa Emanuel (hijo del demandado). Seguidamente procedió a constatar que lo ocupa a dicho inmueble la Sra. Santillán, su marido concubino el Sr. Diaz Ismael, DNI N° 39.566.288 y sus hijos menores de edad llamados: Diaz Cataleya Brenda, DNI N° 57.859.788; y Santillán Dalma Valentina DNI 58.416.209; La vivienda posee cuatro ambientes: una cocina comedor, un baño, y dos dormitorios; construida en mampostería tradicional, techo de chapa de zinc, cielorraso de machimbre en la cocina, baño y antebañó y en los dormitorios; pisos cerámicos en la cocina comedor y en uno de los dormitorios, piso de mosaico en el baño, en el resto de la casa sólo piso de cemento. En cuanto a los servicios, posee luz eléctrica y suministro de agua por bombeo, en referencia a las condiciones de habitabilidad, muy malas.- Los títulos de propiedad del inmueble no fueron presentados y quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias que extiende el Juzgado.- Y deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión de la martillera del 3% y el 1% correspondiente al impuesto a la compra-venta. Los impuestos y/o tasas que graven el bien, serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el Art. 500 del C.P.C.y C.- Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe - Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera a los Tel. 03406 - 429393 - 415703 San Jorge, 9 de Octubre de 2023. Julián D. Tailleux, Secretario.

\$ 720 508974 Oct. 20 Oct. 24

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VIÑA, REGINA SILVIA MARCELA s/Pedido de quiebra, Expte. CUIJ. 21-02032512-4, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente - Santa Fe, 22 de setiembre 2023. ... Por formulado proyecto de distribución acompañado a fs. 126. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Mariana Nelli - Secretaria. Santa Fe, Setiembre de 2023.

S/C 507712 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Sec. Única- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: "FERNANDEZ, FERNANDO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02041098-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FERNANDEZ FERNANDO ALBERTO DNI N.º 10.316.188 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. Fdo: Dra. Romina BOTTO (Secretaria) - DR. Diego Raúl ALDAO (Juez a/c). SANTA FE, ..... de Septiembre de 2023.-

\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PIAGGENTINI, NESTOR FERNANDO, DNI N° M.6.213.3491 en los autos "PIAGGENTINI, NESTOR FERNANDO s/ Sucesorio 2126304262-7" del año 2023 tramitados por éste Juzgado para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que a sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. - Dra. Julia Fascendini Dra. Virginia Ingaramo".- Esperanza, De Octubre Del Año 2023.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "FACCENDA, MARIA DEL CARMEN s/ Sucesorio" (CUIJ: 21-02039780-9, año 2023), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA DEL CARMEN FACCENDA, DNI. N° 3.564.880, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- (Fdo.) Dr. Diego Raúl Aldao, Juez".- Santa Fe, de Octubre de 2.023.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad, en autos caratulados: "MACEDO GERARDO DANIEL s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ Nro. 21-02042234-0 se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don GERARDO DANIEL MACEDO, DNI N° 16.850.050, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DR. DI CHIAZZA - JUEZ. Santa Fe.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: SOBRERO, SUSANA RAQUEL s/Sucesorio; CUIJ 21-02040504-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. SOBRERO, SUSANA RAQUEL DNI 12.215.441, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza; Santa Fe, de 2023.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "CARNEVALE, RICARDO FRANCISCO S/SUCESORIO" CUIJ: 21-02041473-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARNEVALE, RICARDO FRANCISCO, D.N.I. N° 6.225.245, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. GISELA GATTI (Secretaria).

\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 11ma. Nominación) de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BURGOS, PABLO OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02042064-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de PABLO OSCAR BURGOS, D.N.I N°: M4.618.052, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de octubre de 2023.- FDO: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA)

\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "VILLANUEVA, Orlando Jesús Antonio s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-00728020-0) y su acumulado: "BONARDI, Doli Mirna s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02041975-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Doli Mirna BONARDI, D.N.I. N° F. 4.147.479, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. MARCOLIN-Juez; Dra. GATTI-Secretaria.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ROMERO, MARIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-02034921-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROMERO, MARIA BEATRIZ, C. I. N° 372.912, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. MARINA BORSOTTI (Secretaria) y DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez).

\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N°19 de Esperanza, Santa Fe, Secretaria a mi cargo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO SOSA, D.N.I.N°6.339.175, fallecido intestado en la ciudad de Santa Fe el día 10 de abril de 2010 y EMMA MARGARITA CARDOZO, D.N.I.N°4.844.910, fallecida intestada en la ciudad de Esperanza el día 13 de junio de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley, en estos autos: "SOSA RICARDO Y CARDOZO, EMMA MARGARITA S/SUCESORIO" CUIJ 21-26304259-9. Publicaciones en el Boletín Oficial y conforme Art. 67 C.P.C. Esperanza, de setiembre de 2023.- Dra. Dra. MARINA BORSOTTI SECRETARIA Dra.VIRGINIA INGARAMO (Jueza).

\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "Mendoza, Albino Ramón y otros s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02017002-3) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Albino Ramón Mendoza, D.N.I. 6.317.461, y Ramona del Valle Diaz, D.N.I. 3.075.545 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c - Dra. Gisela Gatti, Secretaria)

\$ 45 Oct. 23

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: BADIOTTI, ONELLA RITA s/Sucesorio; EXPTE. CUIJ N° 21-26266174-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña BADIOTTI, ONELLA RITA D.N.I. N° 2.408.487, para que comparezcan a hacer valer sus derechos,



en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Sede Judicial (art. 67 C.P.C.C. Rei. Ley 11.287). San Jorge, de de 2023.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "CRESPIN ISABEL NOEMI S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26265491-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante CRESPIN ISABEL NOEMI, titular DNI N° 12.642.833, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA. DE LA TORRE MARIA DE LOS MILAGROS. Secretaria. DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez.

\$ 45 Oct. 23

### SAN CRISTOBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° IO en lo Civil, Comercial y Laboral Secretaria Única de la ciudad de San Cristóbal, con domicilio en Avda. Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados "TUNINETTI, ECTOR PEDRO s/ Declaratoria De Herederos" CUIL N° 21-26140405-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho de don ECTOR PEDRO TUNINETTI, DNI N° 06.273.365, fallecido el 28 de Octubre de 2009; y domiciliado en Zona Urbana de la localidad de Soledad, Dpto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SAN CRISTOBAL, 26 de Septiembre de 2023.....Estando acreditado el fallecimiento de ECTOR PEDRO TUNINETTI, con el acta de defunción acompañada, declarase así abierto su juicio de declaratoria de herederos.....Dispóngase la Publicación de Edictos en EL BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley (art. 2340 CCyC), citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos..... Notifiquen empleados del Juzgado y/u Oficial Notificador. Notifíquese: Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, SECRETARIA.- Dr. Matías R. Colón. Juez a/c San Cristóbal, de Octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 23

### VERA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil Comercial y Laboral, 2da. Nominación de Vera (Sta. Fe), en autos: BARBOZA, LUISA s/ Sucesorio, CUIJ N° 21-25275992-9; se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia de Luisa Barboza, DNI N° 03.076.947, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. VERA 19 de octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de SILVIA GRACIELA MENDOZA, DNI 13.242.000, fallecida el día 26 del mes de junio del año 2022, quien se domiciliaba en calle Alberto Germignani N° 1223, de la ciudad de Romang, provincia de Santa Fe, en autos: MENDOZA, SILVIA GRACIELA s/Sucesorio; (CUIJ 21-25277543-6), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Fdo. DRA. MARGARITA SAVANT, Secretaria; DRA. JORGELINA YEDRO, Jueza. Vera, 20/10/23.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil Comercial y Laboral, 2ª Nominación de Vera (Sta. Fe), en autos: CHAMORRO, CRISTIAN IVAN s/Sucesorio, CUIJ N° 21-25277223-2; se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia de Cristian Iván Chamorro, DNI N° 27.047.769, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. VERA, 19 de octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil Comercial y Laboral, 2ª Nominación de Vera (Sta. Fe), en autos: ZUNINI, RUBEN PASCUAL s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25277514-2, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia de Ruben Pascual Zunini, DNI N° 06.306.1.49, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. VERA, 19 de octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 23

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la Ciudad de Vera, a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza - y Secretaria de la Dra. Margarita Analia Savant, en los autos caratulados: NARDIN, MARIA DEL ROSARIO s/Rectificación de partidas; CUIJ N° 21-25277890-7, ha dispuesto la presente publicación, conforme reza el art. 70 del CCCN, a los fines de informar que la Sra. María del Rosario Nardin DNI N° 11.628.185; ha iniciado Juicio de Rectificación de Partidas, donde se pretende la modificación de Nombres o Prenombres. Se deja constancia que en los autos mencionados, se pretenden las siguientes rectificaciones: Jorge Cracogna por Jorge Antonio Cracogna (fallecido); Ursula Capris por Ursula Capriz (fallecido); Elisa Cracogna por Isabel Teresa Cracogna (fallecida); José Paduan por José Valentín Padoan (fallecido); María Rosario Paduan por María Ro-

sario Padoan. El presente deberá publicarse por una vez por mes en el lapso de dos meses en BOLETIN OFICIAL. Vera, 21 de Septiembre de 2023. Dra. Margarita Savant, secretaria.

\$ 200 507745 Oct. 23

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24205754-3- BONZI, RAMÓN SANTOS s/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. RAMÓN SANTOS BONZI, D.N.I.: 6.299.690, con último domicilio en calle 9 de Julio N° 130 de Sunchales, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 06 de Junio de 2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos. Fdo.: Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza) - Dra. Verónica Carignano Secretaria (Secretaria). RAFAELA, 23 de Octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados BEDINI SONIA MARIELA s/Sucesorio; CUIJ N°: 21-24205107-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de. la Sra. Bedini, Mariela Sonia, DNI N° 17.472.196, con ultimo domicilio en calle Dr. Mario Balfiño N° 965 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 05/06/2023, para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo: Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria), Duilio M. Francisco Hail (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Secretaria: Dra. Agustina Silvestre; Juez: Dr. Guillermo A. VALES), en autos: "CUIJ 21-24204945-1.- CALAMARI, DOMINGO MARCELINO Y OTROS S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DOMINGO MARCELINO CALAMARI, D.N.I. N° 6.289.277, con último domicilio en Fortín de los Sunchales N° 45 de la ciudad de Sunchales - Provincia de Santa Fe, fallecido el 1 de Enero de 2018 en la ciudad de Sunchales, y GRACIELA DEL CARMEN BONAZZA, D.N.I. N° 4.959.780, con último domicilio en Zona Rural de la ciudad de Sunchales - Provincia de Santa Fe, fallecida el 23 de Agosto de 2011 en la ciudad de Sunchales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Dra. Agustina Silvestre - Secretaria; Dr. Guillermo A. VALES - Juez.- Rafaela, 20 de Octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 23

### RECONQUISTA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GALARZA NEMESIO y otros S/ SUCESORIO" Expte. N° 289/2010 CUIJ N° 21-24952772-, notifica al Sr. RAUL ROBERTO GALARZA, DNI N° 7.878.687, la siguiente resolución: RECONQUISTA, 27 de Septiembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "GALARZA NEMESIO Y OTROS S/ SUCESORIO", los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación de esta ciudad, y; RESULTA: Que, a fs. 155 se solicita la ampliación de la Declaratoria de Herederos dictada en fecha 12/11/2010, anotada al Folio 65, Autos 821, Tomo 005 (fs. 45), a fin de incluir a como herederos a: JAQUELINA TELMA GALARZA por su madre fallecida Dora Bernardita Gómez y; a MARIA ROSA AVALOS y SILVINA ROSA GALARZA en carácter de herederas de Mario Víctor Galarza. CONSIDERANDO: Que con la documental acompañada se ha acreditado el vínculo hereditario de los peticionantes y lo dispuesto por los art. 2424 y 2426 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Que, la documental acompañada resulta suficiente para acreditar el vínculo, conforme lo autoriza el art. 596 del CPCC. Que, habiendo dictaminado la Sra. Fiscal de conformidad y lo dispuesto por las normas legales y art. 595 del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial, es que, RESUELVO: Ampliar la declaratoria de herederos dictada por resolución de fecha 12/11/2010, anotada al Folio 65, Autos 821, Tomo 005 (fs. 45), a fin de incluir como herederos de NEMESIO GALARA y VITALINA BATTAGLINI DE GALARZA, además de los allí declarados, y sin perjuicio de terceros, a JAQUELINA TELMA GALARZA -por su madre fallecida Dora Bernardita Gómez- y; a MARIA ROSA AVALOS y SILVINA ROSA GALARZA -en carácter de herederas de Mario Víctor Galarza-.- Póngase en posesión de los bienes de la herencia no poseídos por terceras personas.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista, 23 de octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "AGUIRRE, LIDIA JUANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25030160-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. AGUIRRE, LIDIA JUANA, DNI N° F4.449.570, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 23 de Octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. GALLAY ELIAS dni 6334538 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "gallay elias S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25031249-8.-Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr.RAMIRO AVILE CRESPO.-secretaria Juez.- Reconquista, 20 de octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. VICTORINO DAVID ALVEZ DNI 13715548 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "VICTORINO DAVID ALVEZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-250030732-9.-Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr. FABIAN LORENZINI.-secretaria Juez.- Reconquista, 20 de octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. GILES ALDO LUIS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25030364-2.-Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr. RAMIRO AVILE CRESPO.-secretaria Juez.- Reconquista, 20 de octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ELIONORI PATRICIO HUMBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031142-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. PATRICIO HUMBERTO ELIONORI DNI N° 6.346.129 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "RETAMERO GOROSITO, Elba Cristina S/ Declaratoria de Herederos - Cuij (21-25022901-9)". El Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: "Reconquista, 07 de Julio de 2020, ... AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: Declarar que por el fallecimiento de ELBA CRISTINA RETAMERO GOROSITO, es su único y universal heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo llamado NESTOR DARIO OLAZ. Póngasele en posesión de los bienes de la herencia no poseídos por terceras personas. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia e inscribáse en el Registro de Procesos sucesorios. Notifíquese mediante cédula a los herederos en su domicilio real.- Fdo. Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario. Dr. José María Zarza, Juez.- Reconquista, 10 de Agosto de 2020, ... acredite notificación al heredero declarado y al Sr. Eduardo José Olaz, ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario. Dr. José María Zarza, Juez.- Reconquista, 25 de Septiembre de 2023, Téngase presente lo manifestado. A los fines de notificar la sentencia dictada en autos, publíquense edictos de ley. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Paola Milazzo, Secretaria. Dr. Ramiro Avile Crespo.- Reconquista, 20 de Octubre de 2023.- Fdo. Dra. Paola Milazzo, Secretaria.-

\$ 45 Oct. 23

## EDICTOS ANTERIORES

### CÁMARA DE APELACIÓN

Por estar así ordenado en los autos caratulados: BERRON, RUBEN ALBERTO c/FERNANDEZ, BRUNO FELICIANO y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-02023505-2) tramitados por ante la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Sala III de Santa Fe, se ha ordenado notificar a los codemandados declarados rebeldes: herederos de Hugo Esvir Fernández, herederos de Rita Isabel Fernández, a Alejandra Lucía Fernández, y a Carla Fernández la siguiente sentencia: "En la ciudad de Santa Fe, a los 22 días del mes de Junio del año dos mil veintitrés se reúnen en acuerdo ordinario los señores jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Roberto H. Dellamónica, Sergio J. Barberio y Carlos E. Depetrís, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la letrada interviniente como defensora de ausentes el 13/10/2022 (fs. 165) de estos autos caratulados: BERRON, RUBEN ALBERTO c/FERNANDEZ, BRUNO FELICIANO y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-02023505-2), contra la sentencia pronunciada el 12/10/2022, la cual franquea idóneamente la instancia de grado. Dispuesto el orden de votación en coincidencia con el de estudio de la causa, resulta primero Depetrís, segundo Barberio y tercero Dellamónica. Acto seguido el Tribunal se plantea las siguientes cuestiones: (...) Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Resuelve: 1) Hacer lugar al recurso interpuesto por la defensora de ausentes, revocar la sentencia impugnada y, en su lugar, rechazar la demanda, con costas a la parte actora. 2) Imponer las costas de esta instancia a la actora. 3) Disponer que los honorarios de la Alzada se liquidarán en la proporción establecida en el art. 19 de la ley 6.767, modificada por Ley 12.851, oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense. Insértese, notifíquese y devuélvase los autos. Con lo que finaliza el presente acuerdo ordinario que suscriben los señores jueces por ante mí, doy fe. Fdo. Dellamónica - Barberio - Depetrís (Jueces de Cámara); Hryck (Secretario). Santa Fe, 10 de Octubre de 2023.

\$ 100 508980 Oct. 20 Oct. 24

### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Victoria Acosta, titular de Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Melchiori, en autos caratulados BORDA, DAVID ANDRES c/CHERUBINI, CRISTIAN ALBERTO s/Cobro de pesos rubros laborales;

CUIJ N° 21-04802293-3, se notifica por edictos al Sr. Cherubini, Cristian Alberto. D.N.I. N° 28.450.302 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: Santa Fe, 31 de Agosto de 2023. Por recibido. Agréguese la documental acompañada. Atento lo solicitado y las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado Cristian Alberto Cherubini y désele por decaído el derecho para contestar la demanda. Para que tenga lugar la audiencia de trámite prevista por el art. 51 del CPL, ofrecimiento de prueba mediante memorial absolución de posiciones de la demandada, fijase el día 02/10/2023 a las 09:00 hs Comparezcan personalmente las partes, bajo apercibimientos de ley, con citación en sus domicilios real y legal. Hágase saber a las partes que en caso de imposibilidad física de concurrir a la audiencia de trámite señalada, deberá hacerse representar por apoderado especial, con instrucciones y mandato suficientes (art. 52 CPL). Notifíquese. Otro decreto: Santa Fe, 03 de Octubre de 2023. Atento lo solicitado, para que tenga lugar la audiencia de trámite prevista por el art. 51 del CPL, ofrecimiento de nueva prueba mediante memorial, absolución de posiciones de la demandada y del accionante, y el reconocimiento de documental por parte de este último, fijase nueva fecha para el día 08/11/2023 a las 09:00 hs. Comparezcan personalmente las partes a la referida audiencia, debiendo notificarse por cédula al domicilio real y legal, bajo apercibimientos de ley (art. 66 del CPL). Hágase saber a las partes que en caso de imposibilidad física de asistir a la audiencia antes fijada, deberán hacerse representar por apoderado con poder suficiente, bajo apercibimientos de ley, Atento lo manifestado por el oficial notificador en fecha 28/06/2023, notifíquese el presente proveído, junto con el de fecha 31/08/2023, por edictos que se publicarán conforme al art. 45 del C.P.L. (art.597 del CPC. y CO). Notifíquese Firmado: Dra. María Victoria Acosta, Jueza; Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 508934 Oct. 20 Oct. 24

En autos caratulados: MARCOS JULIO CESAR c/MIÑO CLAUDIA VIVIANA y otros s/Consignación; (CUIJ N° 21-04803791-4), los que tramitan por ante este Juzgado laboral de la Primera Nominación de Santa Fe cuya dirección es San Martín 2651 Planta Baja, se ha dispuesto publicar edictos por tres (3) días consecutivos en el boletín oficial y sin cargo, para que dentro del periodo de diez (10) días después de la última publicación comparezcan quienes sean herederos del extinto Néstor Damián Defagot DNI N° 18.087.950 y/o toda persona que se considere con derecho a percibir el importe de los rubros que se consignan judicialmente a estar a derecho y hacer valer los mismos y bajo apercibimientos de rebeldía. Se transcribe a continuación el decreto que lo dispone en su parte pertinente: Santa Fe, 28 de Septiembre de 2023. Citase a los herederos del causante a comparecer a estos autos a estar a derechos por medio de edictos. Fdo. Candiotti, Juez; López, Secretario. Otro Decreto: Santa Fe, 04 de octubre de 2.023. ...ampliase el decreto de fecha 28/09/2023 (fs 7) en el sentido que la demanda se entabla también contra: Herederos del Sr. Néstor Damián Defagot. Asimismo se amplia su citación por dicho decreto, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese conjuntamente con el decreto citado ut supra. Notifíquese. Fdo: Candiotti, Juez; López, Secretario. Otro Decreto: Santa Fe 09 de octubre de 2023. Téngase presente. Aclarase que la publicación de edictos ordenada es por el término de tres días consecutivos y bajo apercibimientos de rebeldía y sin cargo, todo de conformidad como se peticiona en el presente. Notifíquese. Fdo: López, Secretario. Santa Fe, 12 de Octubre de 2023.

S/C 508958 Oct. 20 Oct. 24

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: HOSPITAL CULLEN c/ALZUGARAY SERGIO ALEJANDRO y otros s/Daños y perjuicios; 21-12093518-3 tramitados ante el Juzgado de epígrafe, se ha declarado rebelde al Sr. Sergio Alejandro Alzugaray DNI N° 26.152.925. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 25 de Abril de 2023. Agréguese la publicación de edictos acompañados y en tal sentido declárese rebelde a Sergio Alejandro Alzugaray. Notifíquese. Fdo: Dr. German A. Romero (Secretario) - Dr. Gabriel A. Scaglia (Juez a/c). Santa Fe, 28 de Abril de 2023 Téngase presente lo manifestado. A los fines de la notificación al accionado rebelde, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese. Fdo: Dr. German A. Romero (Secretario) - Dr. Gabriel A. Scaglia (Juez a/c).

\$ 50 509001 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Primera Secretaria, en autos LALLANA, OSVALDO OMAR c/LEMONS, SILVIA LUISA s/Cese de cuota alimentaria; CUIJ N° 21-10514512-5, se ha resuelto: Santa Fe, 25 de septiembre de 2023: Autos a resolución del planteo de prescripción efectuado en fecha 17/10/22 (fs. 2/vta.). Atento lo oportunamente manifestado y a los fines notificarlos, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo: Adolfo J. M. Drawanz, Secretario; Marisa M. Malvestiti, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos por la Excm. Corte Suprema de Justicia.

\$ 50 508936 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Dr. Fabio M. Della Siega, Secretaria Primera Dr. Adolfo J. M. Drawanz, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos ARIAS, NORMA GUADALUPE C/ ARIAS, MILAGROS AYELEN s/Privación de responsabilidad parental; Expte. C.U.I.J. N° 21-10742559-1, año 2022, se ha dispuesto publicar el presente edicto a los fines de notificar el sorteo de Defensor de Ausentes para el día lunes 30/10/2023, a las 11:00 horas. El presente edicto se publicará por 5 días. El decreto que motiva el presente dice: Santa Fe, 26 de Septiembre de 2023. Téngase presente. Al punto 3.2: Atento a lo manifestado, señálase nueva fecha para sorteo de Defensor de Ausentes para el día lunes 30/10/2023, a las 11:00 horas, el cual se llevará a cabo mediante el sistema informático de la Oficina dependiente de la Presidencia de Cámara Civil. En tal sentido, firme y consentido el presente proveído, vuelvan autos a Secretaría -con la debida antelación- para que el Actuario envíe el correo electrónico con firma digital a los fines que se proceda al sorteo. Notifíquese por edictos. Al punto 3.3: Téngase presente la prueba ofrecida. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dr. Della Siega (Juez) - Dr. Drawanz (Secretario).

\$ 50 508949 Oct. 20 Oct. 26



Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CUMIN CAMILA SOLEDAD c/SOLIS MARIANO GASTON s/Privación de la responsabilidad parental y supresión del apellido paterno; CUIJ N° 21-10744686-6 se ha dispuesto publicar el presente edicto, a fin de notificar que en autos se ha dictado el siguiente proveído: Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Agréguese la copia del edicto acompañado. Téngase presente. No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho, haciendo efectivos los apercibimientos dispuestos en el proveído de fecha 09/109/2022 (fs. 13), decláraselo rebelde. A los fines notificados, publíquense edictos en el boletín oficial y en el hall del Tribunal. Notifíquese. Firmado Dr. Alzvalinsky (Juez), Dra. Giada (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 4 de Octubre de 2023.

\$ 100 509015 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición de la señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SOTIL, ROMINA AYELEN c/Herederos y/o sucesores de IVÁN FABRICIO MALACRIDA Y SALEM DANA MALACRIDA s/Filiación; 21-10729506-9, se notifica a herederos y/o sucesores de Iván Fabricio Malacrida DNI N° 31.474.085, los siguientes decretos: Santa Fe, 17 de Marzo de 2022. Al punto a) del petitorio: téngase presente lo manifestado. Al punto b) del petitorio: por interpuesta medida de no innovar en los términos expresados. En consecuencia, hágase saber al Cementerio Privado Parque de Santa Fe la prohibición de cremar y/o trasladar los restos mortales de Iván Fabricio Malacrida, quien se encuentra inhumado en dicho predio. A tales fines, oficiése, autorizando a la peticionante a su diligenciamiento. Al punto c) del petitorio: téngase presente la ampliación de la prueba para su oportunidad. Al punto d) del petitorio: oficiése a los fines y en la forma solicitada, autorizando a la peticionante y/o a quien designe a intervenir en su diligenciamiento. Habilítense los días y horas que fueren menester a los fines del diligenciamiento de los oficios ordenados. Notifíquese. Dr. Carlos Molinari, Secretario. Dra. Mariana Herz, Jueza. Otro decreto: Santa Fe, 19 de Abril de 2023. Como solicita, notifíquese el proveído de fecha 17/03/22 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Tribunal (artículos 72, 73 y 597 del C.P.C. y C.) y notifíquese por cédula a la Srta. Salem Dana Malacrida. Asimismo, acompañe cédula de notificación de los proveídos de fecha 08/03/21 y 10/11/21 (Cs. 11 y 22) a la Srta. Malacrida. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Molinari, Secretario. Dra. Mariana Herz, Jueza. 20 de septiembre de 2023.

\$ 90 508735 Oct. 17 Oct. 23

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, en los autos caratulados: MEZA, DARIO ALBERTO s/Otras diligencias; N° 21-02040908-5, se hace saber lo dispuesto en el expediente: Santa Fe, 30 de Agosto de 2023. ... Téngase por iniciada la presente acción de cambio de segundo prenombre, de Dario Alicia Meza, reemplazando el segundo prenombre Alicia por Alberto, a la que se le imprime el trámite del juicio sumarísimo (art. 693 del CPCC y arts. 69 y 70 del CCCN). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante dos meses haciendo saber que Dario Alicia Meza ha promovido juicio para cambiar su segundo prenombre por Alberto ... Notifíquese. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre. Santa Fe, Octubre de 2023.

\$ 50 508850 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: OVIEDO ISABEL ALICIA s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02042303-7 -AÑO 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe, 12 de Octubre de la 2023 ... VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ISABEL ALICIA OVIEDO, DNI N° 24722979, con domicilio real entre calles Estrada y Regimiento 12 de Infantería Dpto. 519, 1er piso, escalera 32, Las Flores II Monoblock de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 18 de octubre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 12/12/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 28/12/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 29/02/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 11/04/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídense copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 12 de Octubre de 2023.

S/C 509003 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PUCCIA, JUAN ALBERTO s/Quiebra, CUIJ N° 21-02031572-2, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por pago total del fallido Juan Alberto Puccia, DNI 6.254.681. Para mayor recaudo se describe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe 11 de Octubre de 2023. ...decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas. Pu-

blíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Firmado: Dr. Iván Di Chiazza -Juez. Dra. Maria José Lusardi - Prosecretaria. Santa Fe, 12 de Octubre de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 509004 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LUNA, CESAR NORBERTO s/Quiebra, CUIJ 21-02041374-0, ha sido designado Síndico el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs y 17 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 3415987097, adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena, el que textualmente dice: Santa Fe, 2 de Octubre de 2023. Proveyendo escrito cargo Nro. 11617: Por recibido. Agréguese. Hágase saber lo requerido. Proveyendo escrito cargo Nro. 11631: Habiendo resultado sorteado síndico el C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio en Corrientes N° 3521 de esta ciudad, designálose en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Juez; Dra. Maria Ester Noé de Ferro, Secretaria. Otro: Santa Fe, 5 de Octubre de 2023 Téngase presente la aceptación al cargo efectuada por el CPN Cristian Escobar. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Juez; Dra. Maria Ester Noé de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 10 de Octubre de 2023.

S/C 509024 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: GOMEZ, ANA-LIA ELIZABETH s/Pedido de quiebra (CUIJ: 21-02041574-3), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 10 de Octubre de 2023... CONSIDERANDO: Que existe un error material involuntario en el punto 12 del RESUELVO siendo la fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos el día 21 de noviembre de 2023 inclusive, por lo que corresponde aclarar la resolución de marras en tal sentido. Por todo ello; arts. 248 es. y 55 del CPCC; RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha resolución de fecha 04/10/2023 (N° 517 F° 198 T° 50) en la forma dispuesta en el considerando precedente. Publíquense edictos. Insértese. Agréguese. Hágase saber. Fdo.: Dr. Abad (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 508999 Oct. 20 Oct. 26

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: FIGUEROA, JOSÉ ARIEL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02020778-4), de trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe ha dispuesto librar el presente a los fines de la publicación del siguiente edicto judicial (sin cargo - quiebra), por el término de dos días, comunicando que se han regulado los honorarios profesionales fijándose los honorarios totales en la suma de \$904.308,66 a distribuirse de la siguiente forma: a) \$633.016,06 (70%) para la sindicatura de autos CPN Marcela Beatriz Maldonado. b) y la suma de \$271.292,60 (30%) para los apoderados del fallido en la siguiente proporción: el 50% es decir la suma de \$135.646,30 para el Dr. José Alberto Escher, y la suma de \$135.646,30 el restante 50% para la Dra. Luciana Stessens; asimismo se ha presentado el Informe Final Proyecto de Distribución, poniéndose de manifiesto por el término de ley. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 508998 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CANO, OMAR ALBERTO s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02042460-2) se ha declarado en fecha 11/10/2023 la quiebra de Omar Alberto Cano, D.N.I. 29.686.140, mayor de edad, empleado, apellido materno Varela, domiciliado realmente en calle Arenales 3737, Parque Saavedra de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad interim constituido en calle Francia 1743, Oficina 2 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 01/11/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/12/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 508979 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: OJEDA DANIEL OSCAR s/Solicitud de propia quiebra (CUIJ 21-02042319-3), atento lo ordenado en fecha 05 de Octubre de 2023, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Daniel Oscar Ojeda, D.N.I. N° 21.818.286, de apellido materno Ojeda. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 29 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Gerardo José Tabbuso, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico tabbusogerdardogmail.com. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolin - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 12 de Octubre de 2023. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 508971 Oct. 20 Oct. 26



Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: ROSENFELD, IVAN GABRIEL s/Solicitud propia quiebra - CUIJ N°: 21-02022151-5, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 633.016,00 al síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 271.293,00 a la Dra. María Inés Maiorana. Santa Fe, a los 09 días del mes de Octubre de dos mil veintitrés. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.  
S/C 508951 Oct. 20 Oct. 23

En los autos caratulados "SOSA, GERARDO MAURICIO s/ Quiebra" CUIJ 21-020422499, que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN María Delia Prono con domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 29 de noviembre de 2023., de 16 a 19 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, previa concertación de día y horario al n° 342 6306280. Santa Fe, 10 de octubre de 2023. Da. Viviana Naveda Marco, secretaria.  
S/C 508883 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ATAUSUPA VALLEJOS, PAMELA NATALI s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02039494-0) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de junio de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de PAMELA NATALIA TAUSUPA VALLEJOS, DNI 34.989.188, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Chubut Nro. 7103 de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo Nro. 2126, piso 2 depto. B de esta ciudad de Santa Fe", "Santa Fe, 10 de septiembre de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar el día 13 de septiembre de 2023 para que tenga lugar el sorteo de un contador Público Nacional que actuará como síndico en autos. - 2) Fijar el día 02 de noviembre de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar la peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 3) Fijar el día 15 de diciembre de 2023 como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 26 de febrero de 2024 para la presentación del Informe General. - 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley". Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra Silvana Romero (Secretaria). La Síndica designada es la CPN Gabriela Grossi, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, gabriela.grossi@gurfinkel.com.ar. Magdalena Cabal, prosecretaria.  
S/C 508856 Oct. 20 Oct. 23

Autos: "ZEBALLOS, ALEJANDRA LEONOR s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ: 21-02012400-5" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución finales en los autos de referencia, y regulación de honorarios profesionales a la CPN Jaquelin Buruifato en la suma de (\$ 594.381,28) Quinientos noventa y cuatro trescientos ochenta y uno con veinte ocho centavos y Honorarios apoderado del fallido Dr. Bruno Mecoli (\$ 254.734,84.-) Pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos. Santa Fe, de Octubre de 2023. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Romina Freyre, secretaria.  
S/C 508849 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "PUERTAS, NICOLAS DANIEL s/ Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-020413384) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 11 de 4 septiembre de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio Pedido, la quiebra de Nicolás Daniel Puertas, DNI 36.000.913, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Monseñor Zazpe 3393 Piso 4 dpto. 1 de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 25 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 7 de Diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Febrero de 2024 para que presente el informe general". Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra Silvana Romero (Secretaria). La Síndica designada es la CPN Gabriela Grossi, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, gabriela.grossi@gurfinkel.com.ar. Magdalena Cabal, prosecretaria.  
S/C 508857 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "TORRES MIGUEL ANGEL s/ Quiebra" (CUIJ 21-02041984-6) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIGUEL ANGEL TORRES, apellido materno Piedrabuena, argentino, D.N.I. N° 18.442.087, CUIJ Nro 20-18442087~ 3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan José Castelli 1386, y legal en calle Moreno 2571 -Planta Baja-, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 12 Fijar el día 22/11/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, fáltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de

domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/12/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 08/02/24 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 2/13/24 para la presentación del Informe General Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria) - Dr. Lucio Palacios (Juez a/c). El Síndico designado es el CPN Carlos Silvestri, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.  
S/C 508855 Oct. 20 Oct. 23

Por haberse dispuesto en los autos caratulados: "VILLANUEVA, GLADIS GRACIELA s/Quiebra" CUIJ N° 21-02041283-3, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que ha sido designada Síndica la CPN Mónica Monin, Matrícula 6638. Domiciliada en Corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, horario de atención de Lunes a Viernes de 8.30 a 14.30 hs. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 04 de Septiembre de 2023 Habiendo resultado sorteada síndico la C.P.N Mónica Graciela Monin, con domicilio en Corrientes N° 3168 de esta ciudad, desígnese en tal carácter o comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con calidades de Ley. Encomiéndase a la Síndica la publicación de edictos comunicando el día hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales o NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria).28/9/23.  
S/C 508927 Oct. 20 Oct. 23

Autos: "BERDASQUERA, EDGARDO LUIS s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra -" (CUIJ 21-02021997-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos seiscientos treinta y tres mil treinta y ocho con cuarenta y seis centavos (\$633.038,46.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: pesos doscientos setenta y un mil doscientos setenta con veinte centavos (\$271.270,20) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 10 de Octubre de 2023. María Romina Botto, Secretaria.  
S/C 508829 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, Dr. Iván Gustavo DI CHIAZZA, se notifica a los acreedores cuyos créditos fueron verificados y admitidos en los autos caratulados: "JURETICH, Andrés Juan s/ Quiebra (Expte. N° 383/2007) y su acumulado: JURETICH, Andrés Juan s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 481/07 - CUIJ 21-00985390-9), de trámite por ante dicho juzgado, de los proveídos que, en lo pertinente, a continuación se transcriben: "SANTA FE, 26 de Septiembre de 2023.- Se provee cargo n° 11134/23: De la prescripción de las cuotas concordatarias y de los créditos no incluidos en el acuerdo, traslado a los acreedores respectivos y vista a la Sindicatura.- Fdo.: Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria).- Otro proveído: "SANTA FE, 04 de Octubre de 2023.- Se provee cargo N° 11565/23: Téngase presente. . . . ordénese la notificación por edictos. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Iván G. DI CHIAZZA (Juez), Dra. Mariana NELLI (Secretaria). SANTA FE, 09 de Octubre de 2023.  
S/C 508799 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "RUOPPULO, DUILIO ENRIQUE Y OTROS c/ ROPPULO, FRANCISCO A. s/ Usucapión", Expte. Nro. 21-02016248-9, año 2019, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2021. . . . No habiendo comparecido a estar a derecho, declárese rebelde a los herederos de FRANCISCO A. ROPPULO. Notifíquese." Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Fdo.: Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Santa Fe, 11 de Octubre de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
\$ 40 508900 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial Número Dos, de la ciudad de Santa Fe, en autos ROUZIC, MARISA SILVINA c/NAVA DE VILLANI, ROSA y otros s/Juicios sumarios; Expte. N° 21-02007767-8, año 2019, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 06 de Octubre de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los herederos de Rosa Nava De Villani, declárense rebeldes. A sus efectos se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y se exhibirán en el hall central de la Planta Baja de Tribunales (arts. 67 y 597 CPCC). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble como así también los datos registrales del inmueble a usucapir. Notifíquese. Fdo Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra sito en calle 9 de Julio N° 3654, Interno, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe (inscripto al N° 29823 F° 826 T° 103 I del departamento La Capital). Santa Fe, 10 de Octubre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.  
\$ 60 508811 Oct. 20 Oct. 24

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nominación Sec. Unica, Juez a cargo Dr. Diego Raúl Aldao, en los autos: STEIMBRECHER, RUBEN DARIO c/SAEZ DE FERNANDEZ, ANTONIA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02018367-2, que se tramitan por ante dicho Juzgado, por el presente notifica a An-

tonía Sáez De Fernández y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en la Localidad de Barrancas, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, designado, según título, como Lote 17 de la Manzana J, conforme plano de mensura N° 85.354/1975, y según plano de mensura, para adquisición del dominio, por prescripción adquisitiva, confeccionado por el ingeniero agrimensor José Luis Maccari, e inscripto al N° 225.415/2019, se designa como Lote 17, Polígono A.B.C.D., se encuentra ubicado en el Pueblo de Barrancas Manzana J sobre la calle 30 de julio a los 15m de la calle E. Giménez hacia el Oeste y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte AB: 10,00 m, lindando con García José Luis PII N° 153821/0021; Lado Este BC: 20,00 m, lindando con Parisi José María PII N° 153821/0134; Lado Sur CD: 10,00 m, lindando con calle 30 de Julio; Lado Oeste DA: 20,00 m, lindando con Martínez Muñoz Carlos A PII N° 153821/9109. Encierra una superficie de 200,00 m<sup>2</sup>. Expte. Colegio N° 122150 S.I.S.C.I.T. Le corresponde la siguiente PII N° 153821/0108 Empadronado a nombre de Antonia Sáez de Fernández, Dominio asociado, T° 0146 1, F° 01112, N° 37271 (1978), Departamento San Jerónimo del Registro general, santa fe, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, el siguiente proveído: Santa Fe, 12 de junio de 2023: Téngase presente. Por cumplimentado el proveído de fecha 12/02/2020 (fs. 22). Por iniciada formal demanda de usucapión que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC) contra Antonia Sáez De Fernández y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que describe. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la Ley 14159, cítese y emplácese a Antonia Sáez De Fernández. Asimismo cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de estos Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía... Notifíquese. Fdo: Dr. Diego Raúl Aldao, Juez; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 02 de Octubre de 2023.  
\$ 100 508841 Oct. 20 Oct. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe en los autos caratulados MOSCA, ANGEL EDUARDO s/Concurso preventivo; (Expte. CUIJ N°: 21-02035820-0, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 02/10/2023. Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1).- Declarar abierto el concurso preventivo de Angel Eduardo Mosca, DNI N° 31.074.448, apellido materno Nieva, casado, con domicilio real en Los Constituyentes 2465 de la localidad de Laguna Paiva,, provincia de Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Depto. B de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2).- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. 3).- Fijar hasta el 10 de noviembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4).- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5).- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6).- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7).- Intimar a la concursada a que deposite la suma de \$500 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8).- Fijar el día 29 de noviembre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9).- Fijar los días: 29 de diciembre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los informes individuales, y 15 de marzo de 2024 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación del Informe General. 10).- Fijar el día 22 de agosto de 2024 -o el día hábil inmediato siguiente a si resultare feriado-, para la audiencia informativa a las 11:00 hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11).- Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos 12).- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos ofíciense. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13).- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14).- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15).-Córrase vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Líbrense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente... Firmado Dr. Pablo Silvestrini, Secretario; Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. 05 de Octubre de 2023.  
S/C 508884 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa fe, en autos GOMEZ, CATALINA RAMONA c/ARRIOTI JUAN CARLOS y otros s/Juicio ordinario; (Expte. N° 21-02040646-9), se cita a lo demandados, Sres. Juan Carlos Arriotti y/o Arriotti y Severo A. Gómez para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos por el término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 05 de octubre de 2023. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.  
\$ 50 508905 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia del Circuito judicial N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados DOLDAN MANTARAS, MARIA CRISTINA c/Herederos de CONSUEGRAS CARLOTA DOLORES s/Prescripción Adquisitiva; Expediente CUIJ N° 21-22628552-8 por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Santo Tome, 03 de Octubre de 2023. Agréguese la publicación de edicto y las cédulas diligenciadas que en copia son acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declaróse rebelde a la parte demandada. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Alejandra Se-

rrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Lo cual se notifica mediante edictos a los herederos de la Sra. Consuegra, Carlota Dolores, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los 09 días, del mes de Octubre de 2023. Dra. Ma. Alejandra Serrano, secretaria.  
\$ 40 508950 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados: CHAMORRO NAZARENA CATALINA s/Cambio de apellido; CUIJ N°: 21-02037226-2; se hace saber mediante edictos que S.S. mediante resolución del 07 de septiembre de 2023, hace lugar a lo peticionado por la señora Nazarena Catalina Chamorro y en consecuencia, declarar a todos los efectos legales el derecho a suprimir el apellido paterno Chamorro conservando el materno Romero, rectificándose la partida de nacimiento de d señora Chamorro, acorde a su nueva identidad. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de Tribunales. Santa Fe, 07 de septiembre de 2023. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). 06 de octubre de 2023.  
\$ 50 508991 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzg. de 1ª Instancia de Circuito N° 28 de Santo Tome, sito en calle Alvear 2527 de la ciudad de Santo Tome, en los autos caratulados KLENREY, VICTOR HUGO c/SAVIO ROMULO y otros s/Escrituración; Expte- CUIJ N° 21-02023770-5, ha dispuesto citar a los herederos de Savio Romulo, a quienes se emplaza a estar a derecho por el término de 3 (tres) días, bajo apercibimientos de rebeldía. Se transcribe el decreto que así se decretó: Santo Tome, 06.10.2023. Por recibido. Agréguese. Hágase saber a la actora. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee: Por iniciada demanda sumaria de escrituración de los lotes ubicados en el Distrito Sauce Viejo, designados en el plano de loteo y urbanización denominado Nueva Detroit, inscriptos en el departamento topográfico provincial bajo el N° 824 del Dto. La Capital como: Lote N° 11 y Lote N° 12 Manzana III, P.I. N° 742477/0074; Lote N° 3 Manzana III, P.I. N° 742477/0966; Lote 4 y Lote 5 Manzana XIV, P.I. N° 742/0604; Lote N° 4 Manzana XII, P.I. N° 742447/0806; Lote N° 5 Manzana XII, P.I. N° 742447/0807; Lote 28 y Lote 29 Manzana N° XIX, P.I. N° 742447/0601; Lote N° 21 Manzana XIX, P.I. N° 742447/0587; Lote N° 22 Manzana XIX, P.I. N° 742447/0429; Lote N° 8 Manzana XXI, P.I. N° 742447/0786; Lote N° 24 Manzana XXVIII, P.I. N° 742447/0380 y Lote N° 12 Manzana XVIII, P.I. N° 101300-742447/0074-0, contra herederos de Savio Romulo, a quienes se emplaza a estar a derecho por el término de 3 (tres) días, bajo apercibimientos de rebeldía, notificándose los por edictos a publicarse en el boletín oficial, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Notifíquese en Secretaría al empleado Vallejo, Avila, Wuthrich. Notifíquese. Fdo. Dr. Gálvez, Juez - Dr. Serrano, Secretaria. Santo Tome, 09 de Octubre de 2023.  
\$ 100 508885 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe (Alvear 2553), en los autos caratulados VEGA, ROSA c/SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA PIAGENTINI HERMANOS s/Juicio ordinario de escrituración; (CUIJ N° 21-22626368-0) se publica el presente Edicto Judicial a fin de notificar las resoluciones que a continuación se describen: Santo Tomé, 20 de Septiembre de 2023. Y vistos: Estos caratulados: VEGA, ROSA c/SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA PAGENTINI HERMANOS s/Juicio ordinario de escrituración; (Expte. N° 21-22626368-0), tramitados por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Circuito nro. 28 de Santo Tomé, venidos para resolver el pedido de regulación de honorarios, y; Considerando: La cuantía del juicio, labor profesional y demás pautas previstas en la Ley Provincial N° 12.851 sobre el particular, reguláense los honorarios profesionales del/los Dr/ales Fernando Luis Buniava en la suma de \$ 2.550.000 (94.906 JUS) por su intervención en el Juicio Ordinario de Escrituración (arts. 4 inc. a, b, 5 y 6). En cuanto a los intereses, - debidamente notificado al obligado al pago, y encontrándose firme ésta regulación-, se calcularán a la Tasa Activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. Que por ello, y de conformidad con la normativa citada y demás aplicable al caso: Resuelvo: Regular en la suma de \$ 2.550.000 (94.906 JUS) los honorarios profesionales del/los/la Dr/a Fernando Luis Buniava por su intervención en el Juicio Ordinario de Escrituración. Vista a la Caja Forense. Hágase saber, insértese el original, agréguese y notifíquese. Firmado: Dra. María Alejandra Serrano, (Secretaria) - Dr. Hernán G. Gálvez, (Juez). Otro Decreto: Santo Tomé, 09 de Octubre de 2023... Por deducida demanda de Ejecución de Sentencia contra la Sociedad Comercial Colectiva Piagentini Hermanos a fin de obtener la escritura traslativa de dominio en favor de la Actora— Sra. Rosa Vega- respecto a los inmuebles individualizados como lotes 8, 9 y 10 de la manzana 4234N ubicados en la Ciudad de Santo Tomé, posteriormente identificados según plano 123.229 del año 1994, como lotes 1, 2 y 21 de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a quienes se emplazará para que dentro del término de tres días opongán excepciones legítimas bajo apercibimientos de que si así no lo hicieren la otorgará el Juzgado a su nombre y costo, siempre que fuera registralmente posible. A lo demás: oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria) - Dr. Hernán G. Gálvez, (Juez). Santo Tomé, 11 de octubre de 2023.  
\$ 60 508922 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/HEREÑI ELVIO LUJAN y otros s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-25108931-8), se hace saber al Sr. Elvijo Lujan Hereñi (D.N.I. N° 16.958.094) y al Sr. José Ramón Cepeda (D.N.I. N° 16.047.443) que con fecha 19.10.2022 se los ha declarado rebeldes, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese.- Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carcos Centro, 09 Octubre de 2.023.  
\$ 50 508976 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, sito en calle Moreno N° 1492 esq. Beltrán de Villa Ocampo - Sta. Fe, a cargo de la Dra. María Isabel Arroyo, se hace saber que en los autos caratulados: CUADERNO DE PRUEBA ACTORA FALCON, JORGE RUBEN c/URDANIZ, MAHON EMILIO s/Usucapión; CUIJ N° 21-26316711-9/1, se ha dictado la providencia que siguiente se transcribe: Villa Ocampo, 29 de Noviembre de 2022. Como lo solicita, cítese a los demandados denunciados por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y puer-



tas del juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria - Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Otro decreto: Villa Ocampo, 06 de Julio de 2023. A los fines de audiencia confesional de los demandados. Sres. Emilio Urdaniz Mahon, Ernesto Urdaniz Mahon y Alicia C. Urdaniz Mahon, fijase nueva audiencia el día 28/11/2023 a las 08:00 hs., por ante este Juzgado; por parte de Martín Urdaniz Mahon, Emilia V. Urdaniz y Virginia E. Wiler, fijase nueva fecha de audiencia para el día 28/11/2023 a las 08:30 hs., por ante este Juzgado; y por parte de María L.U. De Mureach, Alfonso Urdaniz, Marta Urdaniz y Alfonso Luis F. Urdaniz, fijase nueva fecha de audiencia para el día 28/11/2023 a las 09:00 hs., por ante este Juzgado. Cítese a los absolventes con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. A los fines de recepcionar la testimonial de los tres primeros propuestos fijase audiencia el día 28/11/2023 a las 09:30 hs., por ante este Juzgado; y de los tres últimos propuestos, fijase audiencia el día 29/11/2023 a las 08:00 hs., por ante este Juzgado. Cítese a los testigos con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria - Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Se deja constancia que se cita para el día 28/11/2023, a las 08 hs.: Sres., Emilio Urdaniz Mahon, Ernesto Urdaniz Mahon y Alicia C. Urdaniz Mahon; Sres. Martín Urdaniz Mahon, Emilia V. Urdaniz y Virginia E. Wiler a las 08:30 hs., y a los Sres. María L.U. De Mureach, Alfonso Urdaniz, Marta Urdaniz y Alfonso Luis F. Urdaniz, a las 09:00 hs., por ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, sito en calle Moreno N° 1492 esq. Beltrán de Villa Ocampo - Sta. Fe, en autos: CUADERNO DE PRUEBA ACTORA FALCON, JORGE RUBEN c/URDANIZ, MAHON EMILIO s/Usucapión; CUIJ N° 21-26316711-9/1. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley (cinco (5) días), bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 22 de agosto de 2023.

§ 800 508916 Oct. 20 Oct. 26

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: BLESIO, ZULMA ANTONELA s/Quiebra; CUIJ N° 21-26186676-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Susana C. Carletti, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del Proyecto de Distribución reformulado, y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, de la siguiente manera: en la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos con 32/100 (\$ 594.332,32), los honorarios profesionales del C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con más el porcentaje correspondiente a I.V.A., por su actuación en los presentes autos. En la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Trece con 85/100 (\$ 254.713,85) los honorarios profesionales de la Dra. Natalia Soledad Baroni, por su actuación en los presentes autos; en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218 de la LCQ. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: San Justo, 29 de Septiembre de 2023: Salidos los autos de trámite interno, y proveyendo escrito cargo N° 15993 (fs. 179): Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese los edictos conforme a lo establecido en el art.218 de la ley concursal. Proveyendo escrito cargo N° 15947 (fs. 180): Agréguese. Téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza. Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. San Justo, 10 de octubre de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

S/C 508809 Oct. 20 Oct. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Familia, Responsabilidad y Laboral de la ciudad de San Justo, a cargo de la Dra. Laura María Alessio, comunica por dos días que en los autos: ESPINDOLA SUNILDA MARINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-26186337-2, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial, Familia, Responsabilidad y Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de San Justo, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos y se han regulado los honorarios profesionales: ... En la cantidad de 17,08 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Catorce con 83/100 (\$ 458.914,83), reguláanse los honorarios profesionales del C.P.N. José Ernesto Pedro; y en la cantidad de 7,33 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 47/100 (\$ 196.594,47) reguláanse los honorarios profesionales de la Dra. María Clara Talame, con más el porcentaje correspondiente a I.V.A.... y decretado en fecha 29/09/23: Proveyendo escrito cargo N° 16593 (fs. 239): Téngase presente. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Proveyendo escrito cargo N° 16596 (fs. 241): Agréguese. Téngase presente. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Justo, 09 de octubre de 2023. Secretaria. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

§ 1 508807 Oct. 20 Oct. 23

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "VILLALBA MIGUEL ALBERTO s/ Quiebra", Cuij N° 21-02032489-6, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 633.016.06 a la CPN Carolina Benitez y la suma de \$ 271.292,59 a la Dra. Clara Talamé. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 509207 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: IRONICHI, PABLO MANUEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02041696-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 05/10/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. Ironichi, Pablo Manuel, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 37.266.607, domiciliado realmente en calle Dr. Zavalla N° 8159, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Primera Junta N° 2507, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la

audiencia del sorteo del Síndico el 11 de octubre 2023 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 20 de diciembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 19 de febrero de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Marzo de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de Abril de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao -Juez.

S/C 508646 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOGADO, OSCAR GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02042417-3) se ha declarado la quiebra en fecha 06/10/2023 de Oscar Guadalupe Bogado DNI N° 16.818.100, de apellido materno Orellano, argentino, mayor de edad, Jubilado, domiciliado realmente en calle Pasaje Villega 3119, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 3194, Oficina 14 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 18 de Octubre de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27 de Noviembre de 2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 508654 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ORTIGOZA, RUBEN ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02042285-5) se ha declarado la quiebra en fecha 09/10/2023 de Rubén Alberto Ortigoza, DNI N° 33.734.048, mayor de edad, empleado, apellido materno Vallejos, soltero, domiciliado realmente en Monoblock 2, Departamento 214, Piso 2, Barrio Las Flores II, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar 3066, Depto. 1, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/10/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/11/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez), Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 508655 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CHA, JORGE ALBERTO; (CUIJ N° 21-02041373-2 Año: 2.023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 4 de octubre de 2023 1) Declarar la quiebra de Jorge Alberto Cha, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 16.466.572, con domicilio real en Avenida Facundo Zuviria 6929 PA Dpto. Interno y constituyendo domicilio legal en calle Luciano Torrent 1534, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de pertenencia del primero. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12. 10) Fijar el día 21 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario).

S/C 508739 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GONZALEZ, FABIAN ANDRES c/MONTENEGRO, OSCAR MAURICIO s/Pedido de quiebra; se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 31/0/23, Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Oscar Mauricio Montenegro, con domicilio real en calle Pje. Paucke 6283 de la ciudad de Santa FE, provincia de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la torna de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4 Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Designar el día 4/10/23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar



la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 13/11/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Fijar el día 30/11/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 1/02/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 18/03/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Aldao (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria). Otra: Santa Fe, 9/10/23. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1- Rectificar la resolución de apertura obrante a fs. 93/94 en la parte que menciona que es empleada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones cuando en realidad es empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. 2- Publicar edictos por el término de ley. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Abad (Juez a/c). Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 9/10/23. Habiendo resultado sorteado el síndico Silvia Mabel Manno, con domicilio en calle San Jerónimo 2542 oficina 3 para intervenir en autos GONZALEZ, FABIAN ANDRES c/MONTENEGRO, OSCAR MAURICIO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02041379-1) designaselo en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercebimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Abad (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).  
S/C 508738 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos PAGNUCO, RODOLFO GUSTAVO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02041772-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 09/10/23. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Rodolfo Gustavo Pagnuco, D.N.I. N° 17.583.410 apellido materno Giménez, soltero, con domicilio real en calle Lavalle 4479 y legal en calle Regimiento 12 de Infantería 970 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario). Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 10 de octubre 2023.

S/C 508752 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GRIFFA SANDRA s/Concurso preventivo; (Expte. CUIJ N° 21-02028559-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Vistos... Considerando... Resuelvo: 1. Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de septiembre de 2023, rectificándose las siguientes fechas: Fijar el día 28 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 1 de febrero de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de marzo de 2024 para que presente el informe general... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria.

S/C 508754 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SANUDO, LEANDRO ROMAN s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02042207-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de octubre de 2023. Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Leandro Roman Sañudo, DNI N° 28.915.499, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Vélez Sarsfield 2471 de Santo Tomé y legal en calle General López 2840 Piso 4 Oficina 14 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de octubre de 2023. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercebimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Secretaria.

S/C 508755 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SUAREZ CECILIA ELIZABET s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02040541-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Vistos... Considerando... Resuelvo: Aclarar el pronunciamiento de fecha 30 de Agosto de 2023, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Octubre de 2023; el día 23 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 5 de Febrero de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de Marzo de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria.  
S/C 508756 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BERTONE DARIO OMAR c/M&L SRL s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02041147-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 20.09.2023. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de la sociedad denominada M&L SRL, con domicilio inscripto en el Registro Público de esta ciudad en calle San Francisco de Asis y Mepenes de Colastiné Norte, Depto., La Capital de esta provincia, inscripta como tal desde el 26/07/2007, con Legajo N° 6655, bajo el N° 1006, Folio 144 del Libro 16 protocolo T° 232 F° 905, Expte. 549/2007 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de esta ciudad, y domicilio legal en calle 1º de Mayo 2009, ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado es el CPN Gloria Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: marianovainman@hotmail.com; Teléfono: 0342-4121860, con atención los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 09 de octubre de 2023.

S/C 508777 Oct. 17 Oct. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación hace saber que en los autos caratulados SOSA, GERARDO MAURICIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02042249-9 la síndica designada CPN María Delia Cecilia Prono, aceptó el cargo para el que fuera designada constituyendo domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11 de esta ciudad, donde atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 29 de noviembre de 2023, de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, previa concertación de día y horario al teléfono N° 342 6306280. Santa Fe, octubre de 2023.

§ 1 508768 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados BAUCERO ALEJANDRA INES s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26170694-3), por resolución de fecha 22 de agosto de 2023. Autos y vistos: ... Resulta: ... 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de Alejandra Inés Baucero, DNI N° 30.532.119, CUIL N° 27-30532119-8, argentina, mayor de edad, casada, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en 4 de Julio 1320 de esta ciudad de San Javier. 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y del Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro Público de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Provincial de Impuestos (art. 29 del Código Fiscal), Dirección General Impositiva y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás bancos e instituciones financieras la inhibición de los bienes que se ordena. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d) y 53 inc. f) de la Ley N° 8525/79. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora a: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (art. 88, inc. 4, LCQ); b) que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces, excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del punto 16) de la presente (art. 88, inc. 5, LCQ) 5) Interceptar toda la correspondencia epistolar de la fallida (art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento, oficiése a Correo Oficial de la República Argentina SA y a empresas privadas de servicio postal y comunicaciones. 6) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el 15/03/2024. Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad -que le confiere el mencionado artículo- de extender tal prohibición hasta seis meses más y aun a un plazo mayor en caso de ser necesario para

el cumplimiento del proceso falencial; y a fin de que el fallido brinde la colaboración necesaria a los funcionarios de la quiebra. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior y a autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico, se señala el día 01/09/2023 a las 10.00 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los arts. 177 y ss. de la ley 24522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A dicho fin el Síndico conjuntamente con el Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (art. 88, inc., 10) con el desahucio previsto en los arts. 106, 107 y ss. y cc. de la LCQ, designándose depositaria judicial a la fallida de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (art. 177, in fine, LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento al Señor Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y de hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. Hágase saber a la profesional representante de la fallida y a la Sindicatura que el incumplimiento de dicha diligencia impedirá la continuidad de la sustanciación del proceso falencial. 9) Fijar hasta el día 10/11/2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 11/11/2023 (o el día hábil inmediato posterior) y 27/11/2023 inclusive el Período de Observación e Impugnaciones (art. 34 y 200 LCQ). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 horas de vencido el plazo previsto en el punto anterior deberá acompañar al Juzgado por triplicado una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, se señala el día 14/02/2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y, para que presente el Informe General (art. 39 LCQ), el 15/03/2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que, antes de la fecha de presentación de los informes individuales, deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes del fallido (art. 88, inc. 9, LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio, oficiándose a la Secretaría de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y hall de este Juzgado y proceda a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETÍN OFICIAL) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos, la Sindicatura deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por el fallido por medio fehaciente a su elección y sin excepción; ello a los fines de mitigar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa (Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la ley 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma, modificado por el artículo 4 de la ley 26086, requiéranse informes a las mesas de entradas únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de Santa Fe y al Juzgado de Circuito N° 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra la fallida; a sus efectos oficiase, facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhortese a los distintos juzgados donde se tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida requiriéndoles la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este Juzgado. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe para que cesen de inmediato los descuentos en la liquidación de los haberes que percibe Alejandra Inés Baucero, ya sean embargos o créditos anteriores a la declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley (previsionales, cuotas sindicales, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una retención del 20 % de los haberes de la fallida, suma que deberá depositarse en una cuenta judicial que a tales fines se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado, a cuyos efectos deberá oficiarse a la entidad bancaria, oficio que será diligenciado por Secretaría -vía correo electrónico-; la que comenzará a correr a partir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, librese oficio al banco, con las mismas previsiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Hágase saber a la profesional representante del fallido que, dentro de los cinco (5) días a contar desde que la presente sentencia quede firme, deberá acreditar el diligenciamiento de los oficios precedentemente ordenados. 17) Hágase saber a la profesional representante de la fallida que previo a la suscripción de los oficios al empleador y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal San Javier, ordenados en el apartado anterior (16); deberá oficiarse a dicha entidad bancaria a los efectos de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este juzgado. Dichos datos deberán consignarse sin excepción en los despachos a librarse, a fin de evitar duplicidad de cuentas, con el consecuente perjuicio para la fallida, que desvirtúa la finalidad primigenia del proceso falencial. Confección a cargo de la curial. Diligenciamiento, vía correo electrónico, por Secretaría. 18) Insértese el original. Agréguese copia. Hágase saber. Fdo: Dra. Dra. Laura María Alessio, Jueza a cargo; Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaría). La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Santiago Cabral 1078 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. San Javier, 09 de Octubre de 2023. Dr. Diego Escudero, secretario subrogante.  
S/C 508626 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición de la Dra. Laura Ma. Alessio, Jueza a cargo de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "BUSTOS JORGE DANIEL s/ Quiebras cuj 21-26168882-1, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y habiéndose dispuesto la publicación según el decreto

(parte pertinente), que sigue: SAN JAVIER, 11 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 4560/23. Porevacuada la vista del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 4569/23. 1.- Agréguese el Proyecto de Distribución Final, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término de Ley. Asimismo, agréguese informe de saldo bancario actualizado, constancia de AFIP y constancia de CBU del CPN Mario A. ROSTAGNO, que acompaña. Téngase presente. II.- Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrá realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiente. Notifíquese.-" - Fdo. Dra. Silvina Demboryniski. Secretaría. Dra. Laura Ma. Alessio, Jueza a/c. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier Santa Fe 6/10/23. Dr. Diego Escudero (Secretario).  
S/C 508651 Oct. 17 Oct. 23

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Distrito No. 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, se le hace saber que se ha declarado rebelde ha SUCESORES y/o HEREDEROS de la Sra. ZUNILDA SANTINA MUÑOZ, L.C. No. 4.388.758; -fallecida-, en los autos: C.U.I.J. No. 21-26139272-8 "BALLERINI, ELVIO ROBERTO c/ BALLERINI, OSCAR RAMON Y OTROS s/ División De Condominio"; "SAN CRISTOBAL, (Santa Fe) 22 de septiembre de 2023. Fdo. Dr. Matías Colón - Juez A/C - Dra. Cecilia Tovar - Secretaria.  
\$ 45 508831 Oct. 20 Oct. 24

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos: "ACOSTA, ANIBAL RAMON c/ SUCESORES DE ACOSTA, ROBERTO OSCAR Y OTROS s/ Impugnación De Reconocimiento Y Reclamación De Filiación" Expte. CUIJ N° 21-25277713-7, tramitados por ante el Juzgado de Familia de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a sucesores y/o herederos del causante ROBERTO OSCAR ACOSTA y a los sucesores y/o herederos del causante JUAN FEDERICO BERLI, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme fuera dispuesto: "Vera 26/09/2023. Por iniciada demanda ordinaria de IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO contra los sucesores y/o herederos del causante ROBERTO OSCAR ACOSTA, a quienes se citan por edictos, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley; y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL contra las Sras. ELSA IRMA BERLI y CELIA NORMA BERLI, a quienes se citan y emplazan para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía; y/o los sucesores y/o herederos del causante JUAN FEDERICO BERLI, a quienes se citan por edictos, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. : Dr. Conrado Chaperro, Juez. Dr. Jorge Tessutto- Secretario. Vera.10 de octubre de 2023.  
\$ 33 508988 Oct. 20 Oct. 23

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "COLOMBRES CRISTIAN ARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25030932-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de Agosto de 2023 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "COLOMBRES CRISTIAN ARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25030932-2, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, CRISTIAN ARIEL COLOMBRES, argentino, empleado, DNI 37.074.470, CUIL 20-37074470-0, con domicilio real en Calle Gral. Obligado N° 277 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Amenábar N° 1115 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de CRISTIAN ARIEL COLOMBRES, argentino, empleado, DNI 37.074.4705 CUIL 20-37074470-0, con domicilio real en Calle Gral. Obligado N° 277 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Amenábar N° 1115 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhabilitación del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase a dichos fines al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autoriza-



ción judicial.7mo. Fijar el día 13 de Septiembre de 2023, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifiqúese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 15 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 07 de febrero de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 20 de marzo de 2024 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 1ro. Oficiése a la empleadora, Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Secretaria.- Reconquista (SF), 23 de agosto de 2023. Laura C. Cantero, secretaria.  
S/C 508801 Oct. 20 Oct. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SOSA GUSTAVO GASTON s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25031143-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 13 de Septiembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "SOSA GUSTAVO GASTON s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25031143-2, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Gustavo Gastón Sosa, argentino, empleado, DNI 33.959.161, CUIT 20-33959161-O, con domicilio real en calle Olessio N° 127 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Amenábar N° 1115 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Gustavo Gastón Sosa, argentino, empleado, DNI 33.959.161, CUIT 20-33959161-O, con domicilio real en calle Olessio N° 127 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Amenábar N° 1115 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 12 de Octubre de 2023, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifiqúese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 03 de Abril de 2024 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 1ro. Oficiése a la empleadora Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y trabar embargo por un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia hágase saber. Fdo: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 13 de septiembre de 2023.  
S/C 508803 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. Sec. Unica, en autos caratulados: GOROSITO, FELICIANA s/Ausencia con presunción de fallecimiento - CUIJ N° 21-02037590-3, se cita, llama y emplaza a la Sra. Feliciano Gorosito, L.C. 1.530.782 y a todos sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezca/n a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. María José Lusardi (Prosecretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Octubre de 2023. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Octubre de 2023.  
\$ 300 508624 Oct. 12 Oct. 23

## Segunda Circunscripción

### REMATE ANTERIOR

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
AGUSTO LEO VIRGILIO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18a Nominación de Rosario en autos "M.A.E. Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02912898-4, el Martillero Augusto Leo Virgilio, Matrícula 194- V-6, C.U.I.T. N° 20-06044231-3, substará el día 27 de octubre de 2023 a las 14:30hs en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en Moreno 1546, a los fines de la realización de la subasta de la motocicleta marca YAMAHA YBR 125 ED dominio 569 GQP, que saldrá a la venta con la BASE de \$524.000.-. De no haber postores por dicha base, con la retasa del 50% de la base inicial. Quien resulte comprador deberá abonar el total del precio de compra en el acto de subasta, con más el 10% de comisión, todo al Martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicha monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación 5147 de fecha 23.11.2010. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Entrega inmediata, siendo a cargo del comprador el retiro y traslado. A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETIN OFICIAL. La publicidad adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en un diario de amplia circulación de la ciudad (Sección Remates). Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Agréguese las constancias allegadas. Impónese como condición de subasta que las multas y patentes que se adeudaren como así también los gastos e impuestos por transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en los edictos a publicarse. Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 16 a 18 hs. En el domicilio de calle Mitre 943 de Rosario. Notifiqúese. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler - Jueza - Dra. Patricia Andrea Beade - Secretaria. -Edicto de Quiebra: SIN CARGO: Rosario, Octubre de 2023.- Firmado: Dra. Patricia Andrea Beade - Secretaria. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria, 12 de octubre de 2023.  
S/C 508913 Oct. 20 Oct. 26

### CAÑADA DE GOMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia en lo C.C.y Lab de la Segunda Nom de Cañada de Gómez, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: FORCHINO EDUARDO JOSE c/ OTROS s/ División De Condominio" Cuil 21-25988689-6 Exp. 756/2018 se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero, (Mat. 161-R-6), venda en pública subasta al último y mejor postor el día DOS de NOVIEMBRE de 2023 a partir de las 10 hs en las Puertas del Juzgado de lera inst. de Circuito N° 23 de las Rosas y con la condición de que si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar la subasta la misma se efectuará el día inmediato posterior a la misma hora y en el mismo lugar; los bienes propiedad de las partes y objeto de los presentes a saber: Trece lotes de terreno con lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, designados con los N° DOS, TRES, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor don Hugo Rubén Fernández en el mes de Agosto de 1967 e inscripto en el mismo año en la Dirección General de Catastro, Dep. Topográfico de la ciudad de Rosario bajo el N° 51.907 que se describen a saber: LOTE DOS: Forma esquina y mide 10,77 mts de frente al Nor-Oeste por 1 9,0 1 mts de fondo y frente al Nor-Este, encerrando una sup total de 204,73 mts2 dentro de los linderos siguientes. Al Nor-Oeste con la calle Uruguay, al Nord-Este con calle Pública; al Sud-Este con el lote 3 y al Sud-Oeste con parte del lote 1.- LOTE TRES: Forma esquina y mide 19,44 mts de frente al Sud; 18,19 mts de fondo y frente al Nor-Este, 10,77 mts en el costado N.O.y 8,31 mts en el costado Oeste, encerrando una sup. de 178,72 mts2 dentro de los siguientes linderos: Al Sud con calle Victoria, al Nor-Este con calle Pública, al Nor-Oeste con el lote 2 y al Oeste con parte del lote 1.- LOTE CINCO: Forma esquina y mide 20 mts de frente al Nor-Oeste por 12 mts de fondo y frente al Sud-Oeste encerrando una sup total de 240 mts2 dentro de los linderos siguientes: al Nor-Oeste con calle Uruguay; al Sud-Oeste con calle Pública, al Nor-este con parte del lote 9 y al Sud-este con el lote 6.- LOTE SEIS: Ubicado en calle Pública a los 12 mts de la calle Uruguay hacia el Sud-Este compuesto de 13 mts de frente al Sud-Oeste por 20 mts de fondo encerrando una sup total de 260mts2 dentro de los siguientes linderos: al Sud-Oeste con calle Pública, al Sud-este con el lote 8, al Nor-Este con parte del lote 15 y al Nor-Oeste con el lote 6.- LOTE OCHO: Forma esquina y mide 24,79 mts de frente al Sur; 13,85 mts también de frente al Sud-Oeste; 28,50 mts en el lado Nor-este y 20 mts en el lado Norte-Oeste, encerrando una sup total de 423,50 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Sud con calle Victoria, al Sud-Oeste con calle Pública, al Nor-Este con parte del lote 15 y al Nor-Oeste con el lote 7.- LOTE NUEVE: Ubicado en la calle Uruguay a los 20 mts contados desde la esquina formada por la misma y otra calle Pública hacia el Nor-Este que mide 11 mts de frente al Nor-Oeste por 25 mts de fondo, encerrando



una sup total de 275 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Nor-Oeste con calle Uruguay, al Nor-Este con lote 10; al Sud-Este con parte del lote 15 y al Sud-Oeste con lotes 5 y 6.- LOTE DIEZ: ubicado en calle Uruguay a los 31 mts de la esquina formada por la misma y otra calle Pública hacia el Nor-Este y mide 11 mts de frente al Nor-Oeste por 25 mts de fondo, encerrando una sup. total de 275 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Nor-Oeste con calle Uruguay; al Nor-Este con el lote 11; al Sud-Este con parte del lote 15 y al Sud-Oeste con el lote 9.- LOTE ONCE: ubicado en la calle Uruguay a los 34 mts contados de la esquina formada por la misma con la Ruta Provincial N° 206 hacia el Sud-Oeste que mide 11 mts de frente al Nor-Oeste por 25 mts de fondo, encerrando una sup. total de 275 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Nor-Oeste con calle Uruguay, al Nor-Este con lote 12; al Sud-Este con parte del lote 15 y al Sud-Oeste con el lote 10.- LOTE DOCE: ubicado en la calle Uruguay a los 23 mts contados desde la esqu. formada por la misma y la Ruta Prov N° 206 hacia el Sud-Oeste que mide 11 mts de frente al Nor-Oeste por 25 mts de fondo, encerrando una superficie de 275 mts2 dentro de los linderos siguientes al Nor.Oeste con calle Uruguay al Nor-Este con lote 13 al Sud-Este con parte del lote 15 y al Sud-Oeste con lote 11.- LOTE TRECE: Ubicado en la calle Uruguay a los 12 mts contados desde la esquina formada por la misma y la Ruta Prov N° 206 hacia el Sud-Oeste y mide 11 mts de frente al Nor-Oeste por 25 mts de fondo, encerrando una sup total de 275 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Nor-Oeste con calle Uruguay al Nor-Este con lote 14 al Sud-Este con parte del lote 15 y al Sud-Oeste con lote 12.- LOTE CATORCE: Forma esquina y mide 12 mts de frente al Nor-Oeste línea 1-E 25,55 mts también de frente al Nor-Este línea E-H; 17,24 mts en el lado Sud-Este línea J-H y 25 mts en lado Sud-Oeste línea J-I cerrando la figura con una sup. poligonal de 365,50 mts2 de la que deducida la superficie intrapoligonal de 112 mts2 queda una superficie libre de 253.50 mts2 dentro de los siguientes linderos: al Nor-Oeste con calle Uruguay al Nor.Este con Ruta Prov N° 206 al Sud-Este con parte del lote 15 y al Sud-Oeste con lote 13.- y LOTE QUINCE: Forma esquina y mide 99,18 mts de frente al Sud; 41,50 mts en el lado Sud-Oeste, 72,24 mts en el lado Nor-Oeste línea F-G y el lado Nor-Este esta formado por dos tramos que a partir desde el Nor-Oeste hacia el Sud-Este mide el 1ero 37,80 mts línea H-A y el segundo 63,12 mts línea A-D hasta dar con la calle Victoria cerrando la figura con una sup poligonal de 5.521,24 mts2 de la que deducida la sup intrapoligonal de 271,66 mts2 queda una sup libre de 5.249,58 mts2.-dentro de los siguiente linderos: al Sud con calle Victoria, al Sud-Oeste con lotes 7 y 8 al Nor-Oeste con lotes 9,10,11,12,13 y 14 y al Nor-Este con Ruta Prov 206.- Cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 156 F° 140 N° 155234 Dep. Belgrano a nombre de las partes no registrándose afectaciones.- CONDICIONES DE VENTA: Saldrán en lera subasta en block los 13 lotes según plano 51907/1967 y por la base única de U\$S 209.800.- De no haber postores por la referida base en block saldrán a la venta en acto seguido por unidad en el siguiente orden y bases a saber:A) Lote 2 por u\$s 6.200; B) Lote 3 por u\$s 6.200-C) Lote 5 por u\$s 9.600.- D) Lote 6 por u\$s 7.800.- E) Lote 7 por u\$s 7.800.-F) Lote 8 por u\$s 9.600.-G) Lote 9 por u\$s 9.600.- H) Lote 10 por u\$s 9.600.- 1) Lote 11 por u\$s 9.600. J) Lote 12 por u\$s 9.600.- K) Lote 13 por u\$s 9.600. L) Lote 14 por u\$s 9.600.- y M) Lote 15 por u\$s 105.000.- En el supuesto caso de que algún lote no tuviere postores por la base fijada al mismo, en acto seguido éste saldrá a la venta con una retasa del 50% y de persistir la falta de oferentes en su caso el respectivo lote se retirará de la venta.- En el acto de la subasta el respectivo mejor postor deberá abonar el 10% del precio de su adjudicación con más el 3% de comisión de ley todo en dinero efectivo y/o cheque certificado en pesos conforme cotización Dólar MEP tipo vendedor del día anterior a la subasta y el saldo deberá indefectiblemente abonarlo mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Bco. de Santa Fe SA dentro de los tres días de que le fuera notificada la aprobación de la subasta, en pesos y conforme a la cotización Dólar MEP tipo vendedor del día anterior a dicha consignación, todo sin perjuicio en su caso de la aplicación del art. 497 del CPCC. -. Se vende bajo las condiciones de ocupación conforme constatación efectuada obrante en autos.- Es condición especial que las deudas por impuestos, tasas, y contribuciones y re a ción de planos y nuevas mensuras son a cargo exclusivo del comprador, como así los impuestos que gra en la venta y correspondiente transferencia de dominio.-En autos se encuentran copias del título de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de título .La transferencia de Dominio deberá canalizarse por ante Escribano Público.- Conforme resolución 745 Afip Cuit martillero 20-11270660-8 y DNI propietarios 6.180.491; 6.187.835 y 10.5 0.434.-Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Cañada de Gómez. MARIANO JESUS NAVARRO, Secretario.  
\$ 580 508898 Oct. 20 Oct. 27

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NISTA, HECTOR DANIEL c/SPADANI CONCEPCION ESTHER y Otros s/Usuación, 21-02845944-8 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom.. Rosario, 26 de Octubre de 2017. Con los autos a la vista se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado que deberá acreditar respecto de la Sra. María Rosa Lusardi y del Sr. Guillermo Francesio dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimientos de ley. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial adjuntada. Del allanamiento y solicitud de costas por su orden, traslado. Asimismo, acredítese el carácter de heredera de la Sra. María Rosa Lusardi y atento fallecimiento de la codemandada Concepción Esther Spadani, librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Unica a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de la misma y emplácese por edictos a sus herederos conforme previsiones del art. 597 CPCC.- Firmado: Dr. Marcelo C. M. Quaglia - Juez - Dra. Analía Suárez Mónaco – Secretaria. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Concepción Esther Spadani para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 31 de agosto de 2023.- Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr.  
\$ 50 508866 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a la demandada Sra. Rosario Olga Lafarga, L.C. 4.519.582, dentro de los autos: GUR-GONE, ABI BEATRIZ c/LAFARGA, OLGA s/Otras Diligencias, CUIJ Nro. 21-12639732-9, conforme los siguientes decretos: Rosario, 28 de Junio de 2023. Atento a lo manifestado, notifíquese por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, comedor el término de lo dispuesto por el art.

73 del CPCC. Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari, Juez; Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria. y Rosario, 21 de septiembre de 2022. Puestos los autos a despacho se provee el escrito cargo n° 12515: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del mandato acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, trámitese por vía de juicio Sumario. Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho por el término de 03 días, bajo apercibimientos de ley. Por ofrecida prueba, téngase presente para su momento oportuno. Notifíquese por cédula, haciéndole saber al Oficial Notificador, que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo, proceder a practicar la notificación. Oficiése a la Municipalidad de Pueblo Esther, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, afin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Procédase a la anotación de luis, respecto del inmueble objeto de la presente acción, librándose los despachos pertinentes. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten. Cumplímense con el sellado faltante de la Tasa de Justicia. Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari, Juez. Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria.  
\$ 50 508869 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Civil y Comercial 8va. Nom. de Rosario, dentro de los autos: MARTINEZ, HUGO EMILIO y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ Nro. 21-02922788-5, se ha ordenado citar por edictos a los demandados, Municipalidad de Rosario y/o herederos y/o acreedores y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, constituido en calle Cerrito Nro 3184 de la ciudad de Rosario, empadronado en el SCIT bajo la partida de impuesto inmobiliario Nro 16-03-10 994704/0000 Nomenclatura municipal: Sección 10 - Manzana 76 - Gráfico 16 - S/D 2, para que dentro del plazo de diez días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquese por dos días en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales Provinciales.  
\$ 50 508871 Oct. 23 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que en autos: CFN S.A. c/ESCALANTE, GUSTAVO HUMBERTO s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02966305-7, se ha dispuesto el emplazamiento del Sr. Gustavo Humberto Escalante, DNI 22.971.454, conforme las siguientes providencias: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Sin perjuicio de que deberá acompañar las cartuladuras en las que funda su pretensión para su reserva en Secretaría, al escrito de demanda se provee: por presentada, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución de poder acompañada. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la pretensión que expresa. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los haberes que deba percibir el mismo en la proporción establecida por el decreto reglamentario 484/1987 hasta cubrir la suma pretendida más treinta por ciento estimados para intereses y costas futuros. A tal fin, librese despacho al empleador denunciado haciéndole saber que deberá depositar el monto retenido en cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, sucursal caja de abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario); En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Al escrito cargo n° 9715/2023: téngase presente lo informado. Procédase a efectuar la citación a comparecer a estar a derecho del demandado Gustavo Humberto Escalante mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y el hall de Tribunales según dispone el art. 73 del CPCC. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario); En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Atento haberse en un error material, aclárese la providencia de fecha de fecha 3 de agosto de 2023 en el sentido que cuando se dijo "Gustavo Humberto Escalante" debió decirse "Gustavo Humberto Escalante". Librense despachos como solicita. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario).  
S/C 508875 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a OLGA MULLER, MI N°: 3.067.921, a fin de ser emplazada a estar a derecho. Autos caratulados: BAIGORRIA MATIAS ALEJANDRO c/RUGGIERO ANTONIO CELESTINO y Otro s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-02943729-4. Dr. Gabriela Almará, Rosario, Septiembre del 2023.  
\$ 50 508862 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de la Primera Nominación de Rosario, se hace saber que el 08 de Junio de 2023 en los autos caratulados: OLIVERO, ANTONIO RAUL c/OLIVERO, ANGEL s/Escrituración, CUIJ 21-02913363-5, se ordenó publicar edictos por el término de dos días y a los fines de notificar que se declaró rebeldes a los herederos del Sr. Angel Olivero, DNI 6.055.177, atento a que no comparecieron a estar a derecho. Firmado: Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Dr. Daniel González (Juez). Rosario, 16 de Agosto de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria Suplente.  
\$ 50 508819 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: GHIGLIONE, FEDERICO ANDRES c/ARGUELLO, ISIDORA s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02901265-9, se ordenó en el decreto de fecha 05/10/22 que atento a lo establecido por el art. 597 del CPCC, se cite y emplazase a los herederos de la demandada Isidora Argüello, DNI 11.669.767, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Firmado: Verónica A. Accinelli, Secretaria - María Fabiana Genesio, Juez. Rosario, 20 de Abril de 2023.  
\$ 50 508818 Oct. 23 Oct. 25

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/RODRIGUEZ, SEBASTIAN JORGE s/Juicio Ejecutivo - CUIJ 21-02969184-0 Expte.: 147/2023, se ha dictado sentencia que en la parte pertinente

dice: "Tomo: 155 Folio: 140 Resolución: 959. Rosario, 24/08/2023. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Mandar a llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de \$283.037,80.-, con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 10/08/2021 y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora. 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Lo honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese hágase saber. Fdo.: Dr. González (Secretario) - Dr. Carballo (Juez). Rosario, 11 de Octubre de 2023. Dr. Sergio A. González, Secretario.  
\$ 50 508986 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, se hace saber que mediante Resolución N°: 510 de fecha 26 de setiembre de 2023 se declaró la conclusión de la quiebra de NICOLAS EMILIANO HOLMAN, titular DNI 31.008.054. Secretaria, de 12 de octubre de 2023. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.  
S/C 508970 Oct. 23 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. MARCELO QUAGLIA (JUEZ) Secretaria de la Dra. DR. MARIA KARINA ARRECHE en autos AZUGNA VICTOR DOMINGO s/ Sucesión CUIJ N° 21-01533398-4, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 10 de mayo de 2023 Proveyendo los escritos cargo N° 6546/23 y N° 6547/23: Agréguese las partidas acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Atento los fallecimientos denunciados, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Unica a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de SALVADOR AZUGNA, ARMINDA AZUGNA, ADELA AZUGNA y EDUARDO JUAN VITELLI. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597) FDO. Dr. MARCELO QUAGLIA (JUEZ) Dra. MARIA KARINA ARRECHE (SECRETARIA). Rosario, 30/06/2023. Habiendo advertido que por error no se incluyó en el decreto de fecha 10/05/2023 a JOSEFA AZUGNA, fallecida conforme acta de defunción glosada a fs. 66, ampliase el mencionado decreto a fin de incluir a la mencionada en el mismo, debiéndose oficiar al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Unica a fin de que informen si se ha iniciado juicio sucesorio de JOSEFA AZUGNA. Asimismo, emplácese por edictos a los herederos de JOSEFA AZUGNA para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF) FDO. Dr. MARCELO QUAGLIA (JUEZ) Dra. MARIA KARINA ARRECHE (SECRETARIA) En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de SALVADOR AZUGNA, ARMINDA AZUGNA, EDUARDO JUAN VITELLI, JOSEFA AZUGNA, y ADELA AZUGNA para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario 12/10/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.  
\$ 100 509016 Oct. 23 Oct. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2 Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BLANCO, LISANDRO DAMIAN (DNI N° 43.167.816) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ BLANCO, LISANDRO DAMIAN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21- 13917924-9); ROSARIO, 24 de Junio de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1617213236563.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. Parte Demandada: BLANCO, LISANDRO DAMIAN D.N.I Nro.: 43167816 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$78.030,07 (Setenta y ocho mil treinta pesos con 07/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1 a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez-Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.

S/C 508874 Oct. 23 Oct. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2 Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. TEVEZ, ANALIA NATALIA (DNI N° 41.947.533) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ TEVEZ, ANALIA NATALIA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13913417-3); ROSARIO, 28 de Septiembre de 2021. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES días. Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 3399918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. Parte Demandada: TEVEZ, ANALIA NATALIA D.N.I Nro.: 41947533 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$51.534,27 (Cincuenta y un mil quinientos treinta y cuatro pesos con 27/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROSANNA NOEMI - CUIT -27-21307016-4 Atento acompañar la documental fundante digitalizada, designase a la parte actora como depositaria judicial (art. 261 y 263 Código Penal). PREVIO AL DICTADO DE SENTENCIA, deberá la parte actora acompañar DOCUMENTAL fundante en ORIGINAL presentada con escrito cargo respectivo, conforme las facultades dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 12 del REGLAMENTO DE INICIO ELECTRONICO DE DEMANDAS (<http://www.justiciasantafe.gov.ar/INICIO%20ELECTR%C3%93NICO%20DE%20DEMANDAS/10.6.2020/REGLAMENTO%20MEUE.pdf>) Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez- do 1a. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.  
S/C 508872 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos NINO, JUAN s/Ausencia con presunción de fallecimiento; 842/2022 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 18 de agosto de 2022. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 12.648/2022: Agréguese la constancia acompañada. Por iniciada la acción que expresa la que se sustanciará por el procedimiento previsto para el juicio sumario (art. 692 del C.P.C.). Cítese al presunto ausente por edictos una vez al mes durante seis meses emplazándolo bajo apercibimiento de que si no se presenta se le nombrará defensor y continuará el trámite con intervención de éste (arts 85 Y SS CCCN). Oficiase a la Cámara De Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de sortear defensor oficial de la lista de abogados respectiva y quien, por razones de economía procesal y si correspondiere, se lo designará también como curador de los bienes del ausente. Como medidas para mejor proveer: Oficiase a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe respecto del último domicilio registrado de Juan Nino. Librese oficio a la Dirección Nacional de Migraciones para que informe sobre la supuesta salida del país del ausente, consignándose en el respectivo despacho todos los datos de identidad de éste del que se dispongan. Notifíquese los presentes al Ministerio Público Fiscal. Dra. Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Dr. Marcelo Quaglia.  
\$ 50 501745 Oct. 23

Por disposición de la Jueza de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 513 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el: causante DAMICO, CAYETANO (DNI. 6.028.233) y por la causante ARANCIO, OLGA NORMA (DNI 3.496.395) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DAMICO CAYATENO Y OTROS s/ Declaratoria De Herederos" (CUIJ N° 21-0296775 1- 11. Firmado:  
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALFONSINA NELLI TOSI y/o ALFONSINA NELLI TOSSI (DNI 2.062.862), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos, Autos caratulados: CASTROGIOVANNI, ANGEL AGUSTÍN Y Otros s/Declaratoria De Herederos; 21-02962226-1. Rosario  
\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ERNESTO FAUSTINO LONGUI, D.N.I. N° 6.013.854 y doña HAIDEE ISABEL MENOTTI, D.N.I. N° 3.243.239, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, octubre de 2023. Fdo. Dr. Julián Evangelisti (Prosecretario).  
\$ 45 Oct. 23



Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Emilio Frezzini (DNI N° 6.067.051), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FREZZINI, NORBERTO EMILIO s/Declaratoria de herederos; 21-02965162-8.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rafael Alberto González DNI N° 6.229.675, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GONZALEZ, RAFAEL ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02974419-0. Fdo. Ma. Delfina Pividori, Prosecretaría. Rosario, Octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Ángel Lemieszczewski D.N.I. N° 10.266.997, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LEMIESCZEWSKI, MIGUEL ANGEL s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-02973975-4, Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 1 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TAVERNA, ALEJANDRO GUILLERMO, DNI 22889807 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TAVERNA, ALEJANDRO GUILLERMO s/ Declaratoria De Herederos (CUIJ 21-02970823-9).

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Daniel Juárez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante YACOMOZZI, JORGE EUGENIO (D.N.I. 11.544.369) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YACOMOZZI, JORGE EUGENIO S/ SUCESORIO - CYC 8" (CUIJ 21-02974960-1).

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MUÑOZ, ANTONIO ESTEBAN (LE 2.942.143), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUÑOZ, ANTONIO ESTEBAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02969454-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Marisa Noemí Orellana, DNI 26.143.784, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos: Autos caratulados: ORELLANA, MARISA NOEMI s/Declaratoria De Herederos C Y C 15, Expte, CUIJ 21-02971258-9, Dra. Ma. Alejandra Victoria Crespo.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUERGA, RENE ANTONIO (DNI 6.339.762) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HUERGA, RENE ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02972873-6).

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VARELA MIGUEL ANGEL (DNI 10.866.497) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VARELA, MIGUEL ANGEL S/SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ N°21-02973601-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELENA WEBER L.C. 5.466.972 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "WEBER, ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963147-3).

\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA ISABEL DOMINGA ARMANDI L.C. 4.297.862 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARMANDI, MARTA ISABEL DOMINGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02972489-7). Fdo. Dra. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GUSTAVO ALBERTO CAYETANO ZARATE (DNI 17.819.340) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZARATE, GUSTAVO ALBERTO CAYETANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02974276-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SR. LEANDRO GUILLERMO CONDE (D.N.I. 30985729) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONDE, LEANDRO GUILLERMO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02973947-9).

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DE LOS ANGELES LINA MICCI (DNI 11.270.840) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MICCI, MARIA DE LOS ANGELES LINA S/ SUCESORIO C Y C 2" CUIJ 21-02973333-0.-

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA ESTER MANCINI (D.N.I. 5.819.781) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANCINI, MARIA ESTER S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02974162-7).

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO RICARDO ARMAND (DNI 14.016.927) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "ARMAND, ALBERTO RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-02973414-0). Dra. DRA. MONICA KLEBCAR.-

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALDO ANTONIO DE BENEDETTO (DNI 6.064.150) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE BENEDETTO, ALDO ANTONIO S/ SUCESORIO." (CUIJ 21-02974149-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CAPATTO NEREA NOEMI (D.N.I. 1092471) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPATTO NEREA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° CUIJ 21-02972405-6) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR DANIEL DOMINGUEZ (DNI 20.155.971) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DOMINGUEZ, NESTOR DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02974767-6). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO JORGE MACRI (D.N.I. 11.124.563 ) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MACRI, PABLO JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02974304-2". Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 23

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de Firmat, Dra. Maria Laura Barco, el Secretario que suscribe, Dr. Dario Loto, hace saber a la demandada Sra. Maria del Lujan LAVINA, que dentro de los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/ LAVINA, SILVIA DEL LUJAN s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 2126418474-3) se ha dispuesto lo siguiente: "Firmat, 28 de Abril de 2023. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Condenar la demanda SILVIA DEL LUJAN LAVINA y mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con mas intereses compensatorios, moratorios y punitivos a razón de tasa pactada que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago.- II) Costas a la

demandada.- Difiérase la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique y quede firme la correspondiente liquidación de capital, intereses y gastos causídicos. Insértese, agréguese copia en autos y notifíquese."- Fdo: Dra. Laura Barco Juez Dr. Darío Loto Secretario. Firmat, Mayo 2023.  
\$ 45 508812 Oct. 23 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera, Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Judicial N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Mariana Barco, - JUEZ; del D. Darío loto en los autos caratulados: "PALOU ALBERTO s/ Declaratoria De Herederos" (Expte : CUIJ 21-264135386 año 2018 se cita., llama y emplaza a los herederos., acreedores y/o legatarios de ALBERTO FALOU, DNI N° M 8.1 41 .893, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. FdO: Dra. Laura Mil Barco, Juez; Dr. Darío Loto, Secretario.  
\$45 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Juez de 1 instancia de Distrito Judicial n° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARACELI DOMINGA BARUFALDI GRIVARELLO y/o ARACELI DOMINGA BARUFALDI (DNI no 5821.151) por un día., para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BARUFALDI, ARACELI DOMINGA s/ Declaratoria De Herederos - CUIJ N° 21-26422768-9.  
\$ 45 Oct. 23

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, llama a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. TROMBETTI, Gladys María por un día para que comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Tribunal. (Autos. TROMBETTI, Gladys María Dominga s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ: 21264231687). Firmat.5 octubre de 2023- Dra. Laura Barcos Jueza; Dr. Darío Loto, Secretario. DRA. Viviana Guida, secretaria  
\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura Mariana Barco, Secretaria a cargo del Autorizante, en los autos caratulados PASCUAL, ALBERTO DARLO s/Sucesión Testamentaria; CUIJ N° 21-264223.56-0, se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de Pascual Alberto Darío, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat. Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario).  
\$ 45 Oct. 23

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación de Casilda, Santa Fe, se hace saber que en los autos "DELMONTE RUBEN ALBERTO s/ HOY CONCURSO PREVENTIVO (CONVERSION) (CUIJ 21-25806587-2), se ha dispuesto: "Casilda, 08 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS.-..... RESULTA: ..., CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Extender el período de exclusividad hasta el día 06 de diciembre de 2023 y fijar la audiencia informativa el día 29 de noviembre de 2023, a las 11:00hs.; 2) Publíquese los correspondientes edictos de ley, los estarán en cabeza del concursado. Insértese y hágase saber. ". Fdo. Dra. Viviana M. Guida (Secretaria); Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza).10 de Octubre de septiembre de 2023.  
\$ 50 508845 Oct. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1 era. Nominación de Casilda, Santa Fe, se hace saber que en los autos "BELMONTE HUGO DANIEL s/ Hoy Concurso Preventivo (CONVERSION) (CUIJ 21-25807000-0), se ha dispuesto: "Casilda, 08 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS.-....; RESULTA: y CONSIDERANDO....; RESUELVO: 1) Extender el período de exclusividad hasta el día 06 de diciembre de 2023 y fijar la audiencia informativa el día 29 de noviembre de 2023, a las 11:00 hs. 2) Publíquese los correspondientes edictos de ley, los que estarán en cabeza del concursado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Viviana M. Guida (Secretaria); Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza).  
\$ 50 508844 Oct. 23

## CAÑADA DE GÓMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados MAIOLI JOSEFINA ISABEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26030424-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Josefina Isabel Maioli DNI N° 1.699.115, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, 29 de Mayo de 2023.  
\$ 45 Oct. 23

El Señor Juez cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Número Seis de la Provincia de Santa Fe de la Segunda Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, sito en calle Balcarce

N° 1397, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Noemí Palmira Jouva, por el término de un (01) día, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: JOUVA NOEMI PALMIRA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26029239-8. Cañada de Gómez.  
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don NAZARENO JOSE BUGIANESSI, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "BUGIANESSI NAZARENO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26030971-1. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL,  
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "OLAZARAN DOMINGO JULIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26031054-9 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OLAZARAN DOMINGO JULIO y IADANZA MARTA VICTORIA AURELIA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.  
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Juez del juzgado de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DEL DISTRITO JUDICIAL NRO 6 BALCARSE 1397 CAÑADA DE GOMEZ en los autos caratulados THOSS LEONOR SUSANA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-26030534-1 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña THOSS LEONOR SUSANA TERESA con la partida de defunción acompañada, declarese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Publíquense edictos por el termino de ley (1 día) en el Boletín Oficial para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles.  
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BRICCIO RAUL ANTONIO Y OTROS S/ SUCESIONES-INSUCESIONES-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-26031062-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BRICCIO RAUL ANTONIO DNI 6.181.924 y GAUCHAT EMILS HERMELINDA DNI 4.099.208, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. DR. MARIANO JESÚS NAVARRO, Secretario.  
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EUFRASIO SOSA (DNI 2.294.675) y FORTUNATA MANUELA VILLAFÁNE (0.905.944) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "SOSA EUFRASIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26029970-8.  
\$ 45 Oct. 23

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la localidad de San Lorenzo, a cargo del Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en suplencia) Dra. Jimena Muñoz (Secretaria subrogante), se cita y emplaza a los herederos de Blanca Graciela Ríotort DNI N° 10.926.613 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada para el día 09/11/2023 a las 09:00 hs. para que los testigos José Alejandro Negretti DNI N° 30.291.547 y Centeno Viviana Elena DNI N° 16.837.816, comparezcan a este Juzgado a fin de responder a tenor del pliego abierto ofrecido en autos. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados CAPPOROSI HUMBERTO JOSE s/Información Sumaria; CUIJ N° 21-25442182-8. Dra. Jimena Muñoz. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, Octubre de 2023. Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.  
\$ 33 508965 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe se ha ordenado aplicar el art. 45 del CPL a la demandada y en consecuencia citar, a Milena Constructora S.R.L. a estar a derecho con apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y el término para comparecer vencerá tres días después de la última publicación. Autos caratulados ECHEVARRIA JAVIER OMAR c/LDC ARGENTINA S.A. y otros s/Cobro de pesos - Rubros Laborales; Expte. CUIJ N° 21-17070186-8. San Lorenzo, 10 de octubre de 2023. Dra. Gabriela A. Forlini, secretaria.  
\$ 33 508893 Oct. 23 Oct. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don NESTOR NORBERTO ALVA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.  
\$ 45 Oct. 23



El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña AVIGLIANO ROSA NILDA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Oct. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don LUIS ALBERTO DALLAMADALENA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Oct. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don CLEMENTE FRANCISCO DIAZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Oct. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña JULIA CLEMENTINA SOSA y don RODOLFO OSCAR GALLOSO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Oct. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don JOSE GARCIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Oct. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña MARIA CRISTINA SOLA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Oct. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don TRAVIESAS RAMON, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Oct. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don NIEVES GLADYS TOLEDO y ANGEL EDUARDO D'ALESSANDRO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz Maria Gamst, secretaria.

\$ 45 Oct. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don DOMINGUEZ SEBASTIAN FRANCISCO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz Maria Gamst, secretaria.

\$ 45 Oct. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña ELVA MARIA CRUCIANELLI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz Maria Gamst, secretaria.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune Jueza y de la Dra. Melisa V. Peretti Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Causante Godetti Alfredo Gabriel, D.N.I. N° 6.185.298, para que dentro del plazo y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: GODETTI, ALFREDO GABRIEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25443507-1, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 12 de la Primera Nominación de la Ciudad de San Lorenzo, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios y/o todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de propiedad de la causante llamada ERICA CRISTINA SALUZZO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, dentro de los autos caratulados: SALUZZO ERICA CRISTINA s/Sucesorio; CUIJ 21-25442911-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal Judicial por el término de diez días. San Lorenzo.

\$ 45 Oct. 23

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución (SFE) a cargo de la Griselda Noemí Ferrari (Jueza) - Secretaria del Dr. Dario Malgeri dentro de os autos caratulados PELLINI VALENTINA BELÉN s/Cambio de nombre o apellido; 21-25656638-6 se hace saber que Valentina Belén Pellini - D.N.I. N° 43.009.153 ha solicitado el cambio de su apellido (art. 70 C.C.C.N), pudiendo formularse oposición a ello en el lapso de quince (15) hábiles contados desde la última publicación. Villa Constitución, 04/08/23. Dr. Dario Malgeri, secretario.

\$ 40 508854 Oct. 23

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación, ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. MARIA LAURA AGUAYA, de conformidad a lo ordenado en el artículo 67º de la Ley 11.287, se hace saber que en los autos caratulados "VAGO ROSANA MERCEDES/ DECLARAT DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-26030927-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios del causante VAGO ROSANA MERCEDES para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, comparezca a este Tribunal a hacer sus derechos.-

\$ 45 Oct. 23

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/COMPANIA AGROGANADERA SANTA FE S.A. s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N°: 21-26364313-2, se ha dictado la siguiente resolución: N° 1116. Rufino, 3 de Octubre de 2023. Y vistos: ... Resulta: y considerando: ... Fallo: 1°) Hacer lugar a la demanda instaurada y en consecuencia, ordenar seguir adelante la ejecución contra Compañía Agroganadera Santa Fe S.A., contribuyente N° 15811 y/o quién en definitiva resulte ser el propietario del inmueble afectado a la obligación que se ejecuta, hasta tanto la acreedora Municipalidad de Rufino se haga integro cobro del capital reclamado, con más sus intereses en la forma establecida en los considerandos. 2°) Imponer las costas a la demandada (art. 251 del CPCC). 3°) Regular los honorarios de la Dra. Gretel Ivana Serra en la suma de \$ 323.082,38 equivalente a 11,29 Jus (art. 5, Ley 6767). Los honorarios regulados desde el momento en que se encuentre firme la presente resolución, devengarán un interés equivalente al fijado para el reclamo principal. En su defecto, devengarán un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (CSJ, 18.12.2018- Autos: PEREYRA, MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - Recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción s/Incidente de apremio por honorarios (regulación de honorarios), sin perjuicio de su ulterior revisión.- Vista a la Caja Forense.- Hágase saber a la profesional interviniente que deberá acompañar la constancia de inscripción actualizada. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- Dr. Luis Alberto Cignoli. Juez. Dr. Jorge Andrés Espinoza. Secretario. 04 de octubre de 2023.

S/C 508966 Oct. 23

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de Venado Tuerto, Sta. Fe a cargo del Dr. Gabriel Carlini; Secretaría del Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de autos caratulados CUIJ N°: 21-24820402-5; se ha dispuesto lo siguiente: GRAU ANTONIA s/Pedido de quiebra; 21-24820402-5 Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. Venado Tuerto, 25 de Septiembre de 2023 T° 73 F° 204 N° 1042 - Y vistos: Los autos GRAU ANTONIA s/Pedido de quiebra; 21-24820402-5, venidos a despacho; Y considerando: Que la Sindicatura actuante solicita la conclusión del presente trámite concursal, puesto que obran satisfechos los créditos o los acreedores han manifestado la cancelación de los mismos, situación que deviene de lo solicitado por el fallido como de lo informado por la Sindicatura. En autos, por cargo 12514/2006, el Sr. Sergio Rubén Bozicovich manifestó su avenimiento a la conclusión del presente, el mismo es quien pasó a ser oportunamente el único acreedor de autos ya que abonó los créditos que había en autos subrogándose en dichos créditos y es él quien otorga el avenimiento para lo solicitado. Asimismo consta en autos la regulación de honorarios, el abono de los aportes de ley correspondientes. Por las consideraciones vertidas; Resuelvo: Declarar la conclusión del presente proceso falencial por avenimiento en los términos del art. 225, ss y cc LCQ.- En su consecuencia disponer el cese de todo y cada uno de los efectos patrimoniales y personales que pesen sobre la parte fallida, librándose las comunicaciones u oficios que fueren menester para su fiel cumplimiento (RPU, RNPA, Reg. General de la Propiedad, etc.), todo previo a acreditar en autos la reposición de aportes en relación al Síndico de autos.- Publíquese por un día en el BOLETIN OFICIAL y Diario Pueblo regional la presente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel Alberto Carlini- Juez. 04 de octubre de 2023. Dra. Ana Belén Budini, prosecretaria.

\$ 370 508842 Oct. 23 Oct. 25

EL Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Ja Primera Nominación de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Roberto Pedro Roque Guardia, DNI N° 6.559.465, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. María Laura Olmedo,

Secretaría. (Autos: GUARDIA, ROBERTO PEDRO ROQUE s/Sucesorio; CUIJ N° 2124619901-6 año 2023). Venado Tuerto, 29 de agosto de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.  
\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto. Dra. María Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Ma. Laura Olmedo; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Alejandro Daniel Shade, DNI N° 12.907.910, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos SHADE ALEJANDRO DANIEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24620695-0. Venado Tuerto, 17 de Octubre de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.  
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. Marta Celeste Rosso Secretaria a cargo de la Dra. Marta Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de doña Olga Esther Piersimoni (DNI N° 5.763.046), para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. PIERSIMONI, OLGA ESTHER s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-24620820-1). Venado Tuerto, 19 de octubre de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.  
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana Parenti se cita dentro de los autos caratulados: VEGA, MARIA ESTHER s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ N° 21-24619871-0) a los herederos, acreedores o legatarios de la causante Doña María Esther Vega, DNI N° 03.236.486, para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Secretaria, 19 de octubre 2023. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. Luciana Parenti, Secretaria. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.  
\$ 45 Oct. 23

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña LUISA JUANA LOLICH, DNI 4.896.415, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez – Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: "Lolich, Luisa Juana s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-24620426-5 año 2023")  
\$ 45 Oct. 23

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez del Juzgado 1ra. Instancia Laboral 9º Nominación de Rosario, Gustavo Alberto Burgio, dentro de los autos caratulados: "ERCIJA, Carla Verónica c/ CENTRO REGIONAL MEDICO SRL s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES. (C.U.I.J. N° 21042026669/Expte. N° 821/22) se ha ordenado notificar por EDICTOS a los SUCESESORES de FRANCISCO LEONARDO NIELLO, haciéndoles saber que se requiere su presencia en los términos del art. 305 2do. párrafo C.P.C.C. - denuncia de Litis- por el término de 21 (veintiún) días, conforme a las providencias que a continuación se transcriben: "ROSARIO, 25 de Abril de 2023.- A los escritos cargo N° 10457 y N° 10783: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado respecto a la cédula acompañada. Si bien de la cédula acompañada surge que la misma ha sido remitida con copias insuficientes de la demanda, no se advierte que ello haya impedido al demandado, contestar la demanda en forma. Por ello, a la suspensión de términos, no ha lugar. Proveyendo el escrito cargo N° 7174: Téngase al compareciente por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder que acompaña. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por contestada demanda y ofrecida la prueba de su parte, si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Hágase saber a los "SUCESESORES de FRANCISCO LEONARDO NIELLO y ALDO HECTOR ERCILA" que se requiere su presencia en los términos del art. 305 2do.párrafo C.P.C.C. -denuncia de litis- por el término de 21 días y con la única finalidad de evitar en el supuesto pleito futuro que pueda entablarse, la deducción por su parte de la excepción de negligente o defectuosa defensa, por lo tanto carece de las facultades procesales propias de las partes, a saber: contestar demanda, ofrecer prueba, ofrecer prueba suplementaria en la audiencia de trámite entre otras. Téngase presente la reserva constitucional formulada. Sirvase el profesional acompañar boleta de actuación judicial. A los fines de la audiencia del art. 51 del C.P.L, fijase la del día 05 de Septiembre de 2023 a las 09,30 hs. bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51, 52 y 66 del C.P.L. En la audiencia, la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley (Art. 55 L.C.T.). Sin perjuicio de ello y a los fines del art. 56 designase audiencia para el día 16 de Mayo de 2023 a las 11,00 hs. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Gustavo Alberto Burgio (Juez); Dr. Gustavo Luis Miguez (Secretario).- Y otra que dice: "ROSARIO, 30 de Agosto de 2023.- Por presentado y en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Désele la participación que por derecho corresponda. A lo solicitado en el escrito cargo N° 21852/23 publíquese edictos a los fines de practicar las notificaciones pertinentes. Notifíquese.- Fdo: Dr. Gustavo Alberto Burgio (Juez); Dra. Mariana Olazarri (Secretaria).- Y otra que reza: "ROSARIO, 05 de Septiembre de 2023.- A los fines del art. 51 de la ley 7.945 se fije la audiencia del día 2023 a las 09:30 hs. debiendo las partes concurrir a la misma bajo los apercibimientos contenidas en los arts. 51, 52 del mismo cuerpo normativo y que si faltare sin justa causa será tenido por confeso de los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario (art. 66 C.P.L.).Notifíquese por cédula. Expte. N° 821/22.- Fdo: DR. GUSTAVO ALBERTO BURGIO (JUEZ); Dra. MARIANA OLAZARRI (SECRETARIA).Firmado:3 Setiembre de 2023.Dr. Gustavo Miguez, secretario.  
S/C 508877 Oct. 20 Oct. 24

En los autos caratulados: "SALONO WANDA TIFFANY c/ JANITORS ARGENTINA SRL Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" (CUIJ N° 21-04151184-9)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Laboral 5ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Rina G. Brisighelli (Jueza), Dra. Lorena B. Spizzirri (Secretaria), se dispuso: "ROSARIO, 17 de Agosto de 2023. Agréguese la constancia que acompaña. Cítese a los herederos del codemandado NASINQUIN Sergio Carlos Adrián DNI 16.227.166 por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días -venciendo el plazo 3 días después de la última publicación- a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC; todo ello a los fines de integrar debidamente la litis y sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción. Asimismo, atento que el oficio al Registro de Procesos Universales glosado a fs. 46 data de fecha 02-08-2022, líbrese nuevo oficio a dicha repartición a los fines de que emita un informe actualizado sobre si se halla abierto el trámite sucesorio del Sr. Nasinquin, y en caso afirmativo oficiesse al Juzgado donde radica el mismo a los fines de informar sobre el estado de la causa y particularmente si existe partición de bienes. Firmado: Dra. Rina Brisighelli (Jueza), Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria)". 4 de octubre de 2023. Dra. Paula L. Martinez, secretaria.  
\$ 50 508907 Oct. 20 Oct. 24

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, DR. EDGARDO BONOMELLI, Secretaria de la Dra. MAYRA IBAÑEZ, en los autos caratulados: "GALLARDO, FERNANDA DAIANA c/ CANTORE, OSCAR s/ Daños y Perjuicios" CUIJ 21-11886215-2, se notifica mediante edicto al Sr. CANTORE OSCAR (DNI 8.412.773) a los fines de hacer efectivos los apercibimientos de ley y declareselo rebelde. 14 de agosto de 2023.  
\$ 50 508879 Oct. 20 Oct. 24

El Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: "GODOY, LARA ANTONELA c/ DOMINGUEZ, ARIEL ALEJANDRO -SUCESORES- s/ Filiación" cuij 21-11396972-2, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 26 de octubre de 2022.- Agréguese el informe emitido por el Registro de Procesos Sucesorios. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado, a la demanda inicial se provee: Téngase a Lara Antonela Godoy por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida acción de reclamación de filiación. Juez de trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Imprimase a los presentes el trámite de juicio oral. Téngase presente la prueba ofrecida Cítese a los presuntos herederos de Ariel Alejandro Domínguez para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese por cédula a Eva Angélica Casco. De no ser hallada la nombrada en el domicilio denunciado, el notificador deben requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Acompañé partida de defunción del progenitor del demandado, Félix Mario Domínguez Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Antelo (Juez) Dra. Ana Clara Rébola (Secretaria). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio. ejercido en los autos por la Dra. Elvira Sauan, a cargo de la Defensoría Civil N° 7. Rosario 15 de mayo de 2023. Dra. Ana Clara Rébola, secretaria.  
S/C 508843 Oct.20 Oct. 24

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que el autos: "MAIDANA, MORELIA BERENICE s/ Medida De Protección Excepcional" CUIJ N° 21-11370239-4 se ha ordenado citar mediante edictos a la Sra. Susana Adriana Antonio, D.N.I N° 28.557.5981 transcribiéndose a continuación la resolución N° 2953 que así lo dispone: "Rosario, 25 de Septiembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la continuidad de la intervención de la Dirección Provincial a través del Programa de Autonomía Progresiva y/o Programa de Acompañamiento de Egreso para Jóvenes sin cuidados parentales o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con la Ley 27.364, respecto a Milagros del Mar Maidana, DNI 47.038.104 y a Luis Alberto Maidana, DNI 48.851.928. 2) Dictar la privación de responsabilidad parental de Susana Adriana Antonio, DNI 28.557.598. 3) Oficiar al Registro civil a fin de inscribir la privación de responsabilidad parental dispuesta y comunicar a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber. Insértese y hágase saber. Insértese y hágase saber." Fdo. : Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza) EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO POR TRATARSE DEL TRAMITE DE UNA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL.  
S/C 508814 Oct. 20 Oct. 24

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que el autos: "GUERRERO, MILAGROS Y OTROS s/Medida De Protección Excepcional" CUIJ N° 21-11364487-4 se ha ordenado citar mediante edictos al Sr. Gastón Guerrero D.N.I N° 33.847.8621 transcribiéndose a continuación la siguiente resolución: "Nro. 3038 de fecha 02/10/23. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Ratificar la Resolución Definitiva dictada por Disposición N° 94/22 del 23/6/22 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de Milagros Guerrero, con datos acreditados, por la que sugiere la inclusión del adolescente en el Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia y privar a María Laura Álvarez y a Gastón Guerrero de la responsabilidad parental sobre ella. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de inclusión de Milagros Guerrero en el Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez Adolescencia y Familia y privar a María



Laura Alvarez y a Gastón Guerrero de la responsabilidad parental sobre ella.3) Citar a María Laura Alvarez, DNI 30.390.802 y a Gastón Guerrero, DNI 33.847.862, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). Notifíquese. 4) Comunicar a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO POR TRATARSE DEL TRÁMITE DE UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL.

S/C 508813 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "BEJARANO, RODOLFO ANTONIO Y OTROS c/ MORERA, JORGE DAVID Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-11870921-4), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado MORERA JORGE DAVID (D.N.I N° 30431663) a los fines anunciarlo de la sentencia dictada en autos en fecha 08 de Septiembre de 2023. Asimismo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución Nro. 1434 recaída en las presentes actuaciones: "ROSARIO, 08 de Septiembre de 2023.- ( . . . ) RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar al Sr. JORGE DAVID MORERA, a pagar a los Sres. RODOLFO ANTONIO BEJARANO y MARÍA EUGENIA FETTER, en el plazo de los días hábiles de notificada la sentencia, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$560.646.-); con más los intereses indicados en los considerandos y con costas. 2) Regular los honorarios profesionales por Auto. Insértese y notifíquese por cédula. (Autos: "BEJARANO, Rodolfo Antonio y Otros c/ MORERA, Jorge David y Otros s/ Daños y Perjuicios" expte. N° 149912018 - CUIJ N° 21-11870921-4)."- Firmado: DRA. SUSANA TERESITA IGARZABAL (Jueza).- DRA. MARIANA VARELA (Jueza).- DRA. LUCIANA PAULA MARTÍNEZ (Jueza).- DRA. LUCIANA PAULA MARTÍNEZ (Secretaria).Dra. Andrea Chaparro, secretaria. 02 de octubre de 2023.

\$ 50 509018 Oct. 20 Oct. 24

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario hace saber que dentro de los autos caratulados: "CORONATO DANTE MARCELO ARTURO s/ Quiebra" CUIJ N° 2101510668-6 Expediente N° 469/2004 se dictó lo siguiente: Resolución N° 2 702. RESUELVO: 1) Regular los honorarios del CPN Daniel Alberto Martínez en \$ 563.242,57 y del Dr. Guillermo Francisco Barletta en \$ 241.389,67 todo más IVA de corresponder. 2) Mandar adecuar el proyecto de distribución a lo resuelto en esta instancia. Insértese y Hágase saber." LUCAS MENOSSI Secretario Juzgado de 1 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13@ Nom. Rosario - Santa Fe Dra. VERÓNICA GOTTLIEB JUEZA Juzgado de 12 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 132 Nom. Rosario - Santa Fe. Publíquese sin cargo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 508798 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos: TORRES, JUAN ROBERTO s/Solicitud propia quiebra" - CUIJ 2102971076-4, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de Juan Roberto Torres, DNI 23.939.751, por medio del auto N° 534 de fecha 02 de octubre de 2023, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Juan Roberto Torres, argentino, mayor de edad, casado, DNI 23.939.751, domiciliado en calle Donado N° 1396, casa 1 de esta ciudad. ...5) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 6) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 7) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; ...9) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; ... 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522); . . . 14) Para sorteo de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 11/10/23 a las 10.00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por par del funcionario a designarse; ... 16) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano- Juez: Ricardo A. Ruiz. Rosario, 2 de Octubre de 2023.

S/C 508876 Oct. 20 Oct. 26

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: VERGARA, CARLOS ALBERTO s/Propia Quiebra, Expte. N° 641/081 CUIJ N° 21-01236126-9, a los efectos de hacer saber que el 29 de septiembre de 2023, se ha presentado proyecto de distribución adecuado dentro de los autos citados y que se ha puesto de manifiesto por el plazo de ley. Rosario, 3 de octubre de 2023. Dra. Rocci, Secretaria Subr..

S/C 508804 Oct. 209 Oct. 23

En los autos caratulados: FLORES, MARIANA RITA y Otros c/herederos de RODRIGUEZ EZEQUIEL LEONARDO FABIAN y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ: 21-11866979-4), se ha dictado el siguiente decreto, cuya parte pertinente se transcribe:

"Rosario, 22 de Agosto de 2023. (...) 3) Sin perjuicio de la citación por edictos efectuada a tenor del art. 73 CPCCSF a pág. 109, y a los fines de evitar nulidades futuras cítese por edictos a tenor del art. 597 CPCCSF a los herederos de Ezequiel Leonardo Fabián Rodríguez (...)" Firmado: Dra. Valeria Beltrame (Pro secretaria) - Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez). En consecuencia, por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Ezequiel Leonardo Fabián Rodríguez, titular del D.N.I. N° 32300496, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 6 de Septiembre de 2023. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 509017 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: LUGO, YESICA TAMARA s/Solicitud propia quiebra - 21-02973672-0 (507/2023) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 531. Rosario, 09/10/23: (...) RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra de LUGO YESICA TAMARA, DNI 38.450.125 con domicilio real en calle Mamboreta 1378 Bis, de la ciudad de Rosario, y DOMICILIO LEGAL en calle San Lorenzo 1716 Piso 3, Oficinas 1 y 2, de Rosario. . 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hágase saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9) Procurarse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 10) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 11) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 11/10/23 oficiése a sus efectos por correo electrónico. 12) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 13) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 15) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16. Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Federico Lema, Secretario Subr.. Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 508796 Oct. 20 Oct. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar la rebeldía de LUIS EDUARDO TAGLIATORE (D.N.I. N° 24.599.237), prosiguiendo el juicio sin su representación. Autos caratulados: CAPRINO, EMILCE ALBA c/TAGLIATORE, LUIS EDUARDO s/Cobro de pesos, (CUIJ N° 21-02972112-9) - Dra. Silvana Rubulotta, Secretaria. Rosario, 11 de octubre de 2023.

\$ 50 508990 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados: FOUREVENT S.R.L. s/Concurso preventivo - Hoy quiebra (CUIJ 21-01317614-8 / Expte. 444/2009), se ha presentado el informe final y proyecto de distribución en fecha 29/09/2023 (escrito cargo N° 12.512/2023) y por auto N° 926 de fecha 04/10/2022 se han regulado los honorarios del síndico, CP Martín Nicolás Alberto Mateo, en la suma de un millón doscientos mil (\$1.200.000) y los honorarios de los apoderados de la fallida, peticionante de su propia quiebra, abogados Gonzalo Pablo Sifone, Mariano R. Prono y Federico Carreras Montanaro, en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000). Por 2 días. Sin Cargo. Dra. María José Casas, Secretaria.

S/C 508964 Oct. 20 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Circuito Nro. 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber que en autos: LEGUIZAMON, ELVIRA NELLI c/INTRUSO y/o TENEDOR PRECARIO y/o TERCEROS OCUPANTES s/DESALOJO, CUIJ 21-12643749-5, Nro. Expediente: 16/2023, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 909 Tomo: 126 Folio: 365. Rosario, 03/10/2023. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de inscripción litigiosa del inmueble cuyo desalojo se pretende, en los términos del art. 521 del Código Procesal Civil y Comercial, RESUELVO: 1) Ordenar la inscripción litigiosa del inmueble aludido; 2) Librar despacho al correspondiente Registro a los efectos de su anotación; 3) Disponer que, acreditada que sea la toma de razón de la medida, se publiquen edictos por tres días para hacerla conocer. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo.: Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). Y Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Rosario, 11 de Octubre de 2023. Ana Belén Cura, Secretaria.

\$ 50 508956 Oct. 20 Oct. 24

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, dentro de los autos: ANTONIO Y TERESA RUSSO SC c/DECOCK, DAVID TOMAS EZEQUIEL s/Juicios Ordinarios, CUIJ: 21-02954496-1, ha dictado provi-

dencia del siguiente tenor: Rosario, 29 de septiembre de 2023. Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declaróse rebelde a Decock, David Tomas Ezequiel, DNI: 23.664.778, prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Firmado: Luciano D. Juárez - Juez - María José Casas, Secretaria.

§ 50 508912 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial del 12a\* Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados: "MARCUIZZI, JÓRGELINA GABRIELA Y OTROS C/ LOSEGGIO, CATALINA TOMASA Y OTROS s/ Escrituración" CUIJ 21-02971511-1 se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos .de CATALINA TOMASA LOSEGGIO, DNI 4.954.684, y se les hace saber lo siguiente: "ROSARIO, 13 de Septiembre de 2023.- Agréguese la constancia de realización de la Reunión de Mediación - art. 10 Ley 13151 y las constancias acompañadas. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a estar a derecho a Salhab, Jorge Fabio, Salhab, Silvana Laura y herederos de Loseggio Catalina Tomasa por el término y bajo los apercibimientos de ley. Imprímase a los presentes el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a del CPCC). Atento el informe de RPU, publíquense edictos (art. 597 CPCC) para notificar a los herederos de Loseggio, Catalina Tomasa. Notifíquese por cédula. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 . Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber al profesional que en virtud del art. 12 del Reglamento de inicio electrónico de demandas, no se acepta documental en original debiéndose enviar por Sisfe, requiriendo en todo caso - de así considerarlo necesario a los fines que pudiesen corresponder- pedir su certificación en el momento de pedir se dicte sentencia. Asimismo, en virtud del art. 17 del mismo reglamento, se imprimirá sólo lo indispensable quedando en soporte digital la documental restante." FDO. : Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez) Dra. Elisabet Carla Felippetti (Secretaria Subrogante) 2/10/23

§ 50 508917 Oct. 20 Oct. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario (Santa Fe), en los autos caratulados: "BORDON, LUIS ALBERTO s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-02962802-2, ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 31/08/2023: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO.- 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de Luis Alberto Bordón DNI 22.573.627 con domicilio en calle Ciudadela 3466 de Rosario y domicilio ad litem en calle Mitre 465 Piso 2 Depto. B de Rosario... ". FIRMADO: Dra. MARIANELA MAULIÓN, SECRETARIA; Dr. MAURO R. BONATO, JUEZ. Otra resolución: "ROSARIO, 15/09/2023: Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO... RESUELVO. 1. Fijar el día 31 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN María de Lourdes Garmendia con domicilio en Córdoba 1453 Piso 1 Of. E de Rosario Horario de atención de 9 a 18 hs. El teléfono es 03412974902 y el correo electrónico gtorresi@torresihadad.com.ar 2. Fijar el 18 de Diciembre de 2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L. C. - 3. Fijar el 5 de Marzo de 2024 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL "El Forense". - Insértese y hágase saber " FIRMADO Dra. Marianela Maulión, Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez .Rosario, de 2023.

§ 170 508793 Oct. 20 Oct. 26

EL JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11 NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo del Dr. LUCIANO D. CARBAJO hace saber que dentro de los autos" BANCO MACRO S.A. C/ PERLA DEL PACIFICO S.A. s/ Ejecutivo" CUIJ 21-02908688-2 se decretó: Rosario, 13 de diciembre de 2018.N° 3216.- AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados "BANCO MACRO SA c/ PERLAS DEL PACIFICO SA s/ Juicio Ejecutivo, 21-02908688-2"; RESUELVO: Por presentado con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general que en copias acompaña y que deberá certificar. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía. Anótese inhibición general de la demandada PERLAS DEL PACIFICO S.A., hasta cubrir la suma de \$ 19.746,54.- previstos para capital, con más la suma de \$ 5.923,96.- estimados para intereses y costas. Librese los despachos con las constancias que se peticionan. Resérvese en Sieta el sobre acompañado, debiendo suscribir el profesional interviniente l acompañadas (art. 35 C.P.C.C. S.F.). Notifiquen los empleados autorizados. Martes y viernes para notificación en la oficina. Insértese hágase r. Sergio A. González (Secretario).

§ 50 508864 Oct. 20 Oct. 24

EL JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11 NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo del Dr. LUCIANO D. CARBAJO hace saber que dentro de los autos" BANCO MACRO S.A. c/ PERLA DEL PACIFICO S.A. s/ Ejecutivo" CUIJ 21-02908689-0 se decretó: Rosario, 13 de diciembre de 2018.N° 3250.- AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados "BANCO MACRO SA c/ PERLAS DEL PACIFICO SA s/ Juicio Ejecutivo, 21-02908689-0"; RESUELVO: Por presentado con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder ge-

neral que en copias acompaña y que deberá certificar. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía. Anótese inhibición general de la demandada PERLA DEL PACIFICO S.A., hasta cubrir la suma de \$ 46.331,05.- previstos para capital, con más suma de \$ 13.899,31.- estimados para intereses y costas. Librese los d9s6achos con las constancias que se peticionan. Resérvese en Secretaría el obre acompañado, debiendo suscribir el profesional interviniente las copias acompañadas (art. 35 C.P.C.C. S.F.). Notifiquen los empleados autorizados. Martes y viernes para notificación en la oficina. Insértese hágase saber Dr. Sergio A. González (Secretario).

§50 508867 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE Distrito Civil y Comercial de la 16 Nom y en autos "BOTTI, ROBERTO RAUL c/ BICECCI, IDA s/ Prescripción Adquisitiva 21-02967065-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 18 de Septiembre de 2023: Cítese y emplácese a IDA BICECCI, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). El inmueble objeto de la demanda es en calle Montevideo 1951 entre Dorrego y moreno (que forma parte de la Propiedad Horizontal -pasillo- con ingreso Montevideo 1953 unidad 0-02) de la ciudad de Rosario.

§ 50 508981 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, autos caratulados: "PEREA, JOSE RODOLFO C/ALBORNOZ, ANDRES EPIFIANO Y OTROS S/ ESCRITURACION 21-02906418-8, se ha decretado que "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 del 13/05/2020.XV) Con los autos a la vista, proveyendo escrito cargo 10461/23: agréguese las constancias acompañadas. Atento haberse acreditado el fallecimiento de Andres Epifanio Albornoz, cítese por edictos a sus herederos a tenor de lo dispuesto por el art. 597 CPCCSF. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Andres Epifanio Albornoz para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley"

§ 50 506914 Oct. 19 Oct. 23

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos HIDALGO, LEONARDO RICARDO s/Concurso preventivo - hoy su quiebra; CUIJ N°: 21-01204930-4, por resolución N° 81 de fecha 27/02/2023, se ha declarado la quiebra de Hidalgo, Leonardo Ricardo, con domicilio real en calle Alvear 3865; intimando al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Asimismo, se ha resuelto 1°) Fijar el día 30 de noviembre de 2023 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2°) Fijar el día 15 de febrero de 2024 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 28 de marzo de 2024 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Juan Carlos Falchini, con domicilio en Sarmiento 819, Piso 6, Oficina 14, de Rosario. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, 10/10/23.

S/C 508748 Oct. 18 Oct. 24

## CAÑADA DE GÓMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 2ª Nominación, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretario autorizante Dr. Mariano Navarro, en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MEDINA ARIEL CLAUDIO s/Apremio; 21-26027926-9, se ha dispuesto: Téngase presente lo manifestado, y el informe que acompaña. Como solicita, cítese y emplácese al demandado - Sr. Medina Ariel Claudio- por medio de edictos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial conforme lo previsto por el Art. 67° del CPCC, para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días desde la notificación de la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el trámite conforme corresponda. Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario.

§ 33 508719 Oct. 18 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de autos caratulados: RAMIREZ JOSE LUIS c/MACEDO AMANDA s/Cobro de pesos rubros laborales; CUIJ N° 21-17073572-9, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos de Doña Amanda Edith Macedo titular, del D.N.I. N° 4.279.967, en cumplimiento a lo formado por el artículo 597 CPCC, mediante edictos se publicarán Tres (3) veces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra.: María Aguaya, Jueza - Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro. 09 de octubre de 2023.

§ 33 508627 Oct. 18 Oct. 24



## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministro de Educación

**Prof. Víctor Debloc**

Ministro de Seguridad

**Sr. Claudio Brilloni**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**